



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

CARATULA DE PROCESOS

SIGCMA

Rama Judicial Del Poder Público
Distrito Judicial De Cartagena de Indias

Clase de Proceso: TUTELA

Demandante: MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ

**Demandado: CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL
NUÑEZ Y OTROS**

Cuaderno:

Radicación: 13001-33-33-003-2020-00059-00

Dirección: centro, Av. Centro Calle 32 N° 10-119 AV. Daniel Lemaitre Piso 3.
Correo electrónico: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax: (5) 6640660-6647275



SC5780-1-9



SEÑOR JUEZ**Juez civil municipal- (REPARTO)**

E. S. D

PARTE ACCIONANTE : MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ.**PARTE ACCIONADA** : CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTRAS.**REF: ASUNTO** : ACCION DE TUTELA.

Respetado señor juez:

Martin Elías Mercado Lopez, mayor de edad, residente y domiciliado en Cartagena De Indias, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1063304500, expedida en la ciudad de montelibano cordoba, ante su señoría presento ACCIÒ DE TUTELA en contra de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, Institución de Educación Superior, identificada con el Registro No. RES-6644-JUN05-1985 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada por su Rector General, DR, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ LOPEZ, persona mayor de edad y con domicilio en esta misma ciudad, y contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, representadas por el señor Ministro de Salud Doctor FERNANDO RUIZ GOMEZ, por el Superintendente Nacional de Salud doctor FABIO ARISTIZABAL ANGEL y por la Ministra de Educación Nacional doctora MARIA VICTORIA ANGULO, personas mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, o por quienes hagan sus veces, los replacen o los sucedan al momento de la notificación de la presente tutela, para que previos los trámites del proceso preferente que le corresponde a la presente acción, se sirva usted disponer que se amparen y se garanticen mis derechos fundamentales, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la universidad, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria del que se destacan básicamente seis puntos: **1.** Que pese a la pandemia del Covid 19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa **2.** Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina **3.** Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria **4.** Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto **5.** Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y **6.** Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método “blended learning” donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

SENGUNDO: Que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid 19 tomó decisiones solo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, solicitamos a la universidad protección a la vida y alivio y flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.

TERCERO: Que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria.

CUARTO: Que la Rectoría General, en su comunicado del 27 de mayo de 2020, señaló "Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan"., y como es del conocimiento general, el Gobierno Nacional ya autorizó la posibilidad de llevar a cabo dichas prácticas y delegó a los alcaldes para sean estos quienes coordinen con las directivas de centros educativos y con los padres de familia, más la universidad no ha comunicado nada al respecto a los estudiantes ni a los padres de familia que estamos a la espera de realizar dichas prácticas para la terminación del semestre del primer periodo del presente año.

QUINTO: Que, pese a lo anterior, las directivas de la universidad pretenden que los estudiantes paguemos obligatoriamente el segundo semestre del presente año sin haber terminado el primero, con el máximo valor de la matrícula, como si las clases las fuéramos a recibir de manera presencial tanto en las aulas como en los laboratorios y en los diferentes establecimientos para el componente practico, sin considerar ningún tipo de reducción en el valor de las mismas.

SEXTO: Que es necesario que la Universidad aquí demandada, certifique si los diferentes establecimientos donde voy a desarrollar mi componente práctico, tales como hospitales, clínicas y laboratorios entre otros, e informe a la comunidad universitaria, si están dadas las condiciones de bioseguridad que me ofrezcan las mínimas garantías a la salud y a la vida frente a un eventual contagio de COVID-19, de tal suerte que sea seguro ingresar a dichos establecimientos a realizar mis prácticas y poder terminar mi semestre académico.

SEPTIMO: Que es igualmente responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, lo mismo que de la Súper-salud, examinar y hacer las recomendaciones de viabilidad o no para el ingreso de los estudiantes a los diferentes establecimientos para la realización del ya mencionado componente practico.

OCTAVO: Que por la grave y delicada situación que vivimos los estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, los padres de familia y los estudiantes solicitamos ante la Ministra de Educación Nacional, el apoyo y acompañamiento para que dicho ministerio se apersonara de nuestra situación, pero hasta la fecha no hemos obtenido ningún tipo de respuesta.

Mi persona, necesita rentar una habitación, con servicios incluidos, durante los meses en que se lleve a cabo el semestre académico y no es proporcionado pagar mensualmente un aproximado de \$900.000 M-C para asistir a la universidad, un par de veces a la semana a recibir el componente práctico; Teniendo en cuenta que mis padres no cuentan con los recursos necesarios para cancelar total de la matrícula y en menor medida para costear el valor mi estadía y todo lo que requiera para poder estudiar.

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos anteriormente relatados solicito a su señoría:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales constitucionales amenazados y vulnerados por la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL como son: **EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES**

INFECTO-CONTAGIOSA, EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.

SEGUNDA. QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presente año.

TERCERA. Que en el evento de persistir la virtualidad con la que recibiré las clases que así lo permitan y por razón de la pandemia generada por el COVID-19, requiera usted su señoría al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que revise el valor de la matrícula y realice un descuento de manera que ésta sea consecuente con la forma virtual que se darán las clases según manifiesta la universidad en su comunicado y atendiendo la precaria situación económica con la que el aislamiento obligatorio preventivo ha dejado a mis padres quienes pagan con grandes esfuerzos mis estudios para ser una persona útil a nuestra sociedad.

CUARTA. Se sirva oficiar su señoría, al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que informe si los diferentes establecimientos o sitios de práctica de la universidad o al servicio de la universidad, Cartagena De Indias, informe si están dadas las condiciones de bioseguridad para que los estudiantes ingresen a realizar sus prácticas necesarias para su formación académica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente demanda en los artículos, 1, 11, 49,67, 86 y capítulo II de la Constitución Política. En el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS O VULNERADOS

Las entidades accionadas, amenazan o ponen en peligro mis siguientes derechos constitucionales fundamentales:

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA.

Se encuentra amenazado este derecho fundamental su señoría, por parte de las directivas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ UNIVERSIDAD, toda vez que no he terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presente año y ya la universidad, me expidió el recibo de pago de la matrícula para el semestre del segundo periodo de este mismo año, dándome como fecha límite para el pago de matrícula ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí matrícula extraordinaria la cual no debería ser cobrada por la situación especial en que nos encontramos (COVID-19).

EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

Como estudiante de INGRESAR FACULTAD debo ver clases prácticas en sitios donde pueden existir en estos momentos portadores de COVID-19, lo cual no permite que pueda asistir a clases en condiciones normales si previamente la universidad aquí accionada, no presenta y da a conocer el plan de seguridad que propenda por nuestra salud y al mismo tiempo el Rector de la Universidad certifique o informe si las condiciones están dadas para que el suscrito pueda ingresar con el mínimo riesgo a realizar las practicas.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA.

Por las mismas razones que se expusieron anteriormente, la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, son responsables directos de la amenaza que se materializa en contra de mi salud que como consecuencia se extiende al derecho a la vida debido a que ésta se ve en peligro inminente en el evento que las mencionadas entidades no asuman con antelación a la iniciación del próximo semestre académico, el rol que les corresponde como es la protección de la salud de las personas.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.

En efecto, someter a un estudiante a dar clases sin la garantía de los protocolos de bioseguridad adoptados por la OMS Y por la autoridad de la salud en Colombia, se amenaza y se vulnera el derecho a la dignidad humana, razón por la que se hace necesario la intervención del estado a través del juez de tutela para que me ampare mis derechos.

Sentencia T-068/12

“Este derecho es fundamental y goza de un carácter progresivo. En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: i) la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); (ii) la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y (iii) la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.”

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a su señoría, que el suscrito no ha presentado ante otra autoridad judicial acción de tutela en contra de las entidades accionadas por la misma causa y ni por el mismo objeto.

PRUEBAS.

Soporto la presente demanda en los siguientes documentos:

Copia de mi certificado como estudiante de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.

Copia de mi documento de identidad

Copia de la existencia y representación legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.

Copia de la orden de matrícula donde se establecen las fechas de pago

Copia del Comunicado de fecha 27 de mayo del corriente año, expedido por el Rector General.

Copia de la solicitud presentada ante la universidad presentada por los padres de familia y estudiantes sin respuesta alguna a la fecha.

Copia del oficio enviado al Ministerio de Educación solicitando el apoyo y acompañamiento sin respuesta alguna a la fecha.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LOS ACCIONADOS:

La CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, recibe notificaciones en el Email: secretariageneral@curu.edu.co

El MINISTERIO DE SALUD en el Email: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Email: snstutelas@supersalud.gov.co

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en el Email:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

EL ACCIONANTE

El suscrito accionante recibe notificaciones en el correo electrónico, Teléfono móvil:

Del señor juez atentamente,

Martin Elías Mercado Lopez.
C.C. No.1063304500.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

Estimados miembros de nuestra comunidad,

Desde nuestras casas les enviamos a ustedes y sus familiares un fraternal saludo y un mensaje de resiliencia.

La expansión mundial del COVID-19 ha impactando de una manera no prevista en la salud de las personas, desarrollo psicosocial y económico. Ningún país imaginó a finales del 2019 esta situación, por lo que las naciones han tenido que actuar, casi sobre la marcha, para contener la pandemia, frenar la crisis humanitaria y la desaceleración de nuestras economías. De esta misma manera, nos hemos vistos obligados a reestructurarnos y tomar las medidas que podamos, unas sobre la marcha y otras tratando de predecir los posibles escenarios de los próximos meses.

El desafío es mayúsculo, pero la humanidad siempre ha demostrado su capacidad para superar las adversidades. Todos debemos tomar decisiones con sentido humano y responsabilidad. Como institución universitaria, debemos velar por el bienestar de nuestros estudiantes, docentes, funcionarios, egresados y el sector externo y con la misma importancia por la sostenibilidad de la institución.

Después de retroalimentaciones y reflexiones con todos los involucrados, Órganos Asesores y de Dirección, hoy me dirijo nuevamente a ustedes, para compartirles medidas que intentan mitigar el impacto que esta situación traerá sobre nosotros. Medidas que son posibles hoy y otras que se podrán sumar por el bienestar común.

Realidad institucional

En los últimos años, se han venido aumentando los costos de funcionamiento, con el objetivo de cumplir con los planes de mejoramiento. Iniciamos el proceso de Acreditación de Alta Calidad desde el año 2015 mediante una autoevaluación institucional sobre la base de los criterios y aspectos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación. Esto implicando una dinámica de mejoramiento de la calidad y establecimientos de metas de desarrollo institucional, a través de su plan de acción. Este proceso de Acreditación de Alta Calidad inició presentando al programa académico de Licenciatura de Educación Infantil, el cual conllevó a realizar inversiones económicas a nivel institucional en varios aspectos: procesos de contratación docente y cualificación en postgrado a nivel doctorado y maestrías de los mismo que lideran los procesos académicos, investigación

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

científica y tecnológica, internacionalización, desde la movilidad de profesores y estudiantes, vinculación a redes académicas, adecuación y adquisición de dotación de elementos para escenarios físicos y tecnológicos. Estas mismas inversiones y gastos mayores se han venido realizando en otros programas académicos, comprometidos con el mejoramiento continuo. Hoy nos encontramos en una fase de preparación de otros programas académicos para el proceso de Acreditación de Alta Calidad.

Actualmente los gastos por nómina académica representan el 45.1% del presupuesto general y la nómina administrativa representa el 17%. Es decir, para cumplir con los gastos de nómina académica y administrativa, la institución requiere del 62% de los ingresos, que provienen en su mayoría de las matrículas.

Son tiempos en los que el presupuesto de la institución se debe revisar punto por punto en sus gastos. La situación actual nos exige ser especialmente efectivos en el uso de nuestro recurso humano y evitar cualquier gasto que no sea estrictamente necesario para el buen cumplimiento de nuestros objetivos.

Medidas en cuanto a los gastos

En las revisiones del presupuesto de gastos hemos tomado las siguientes medidas:

1. Se solicitó a los distintos arrendatarios disminuciones en los cánones de arrendamiento para los próximos meses.
2. Se solicitaron alivios financieros a la entidad bancaria que financia parte de la inversión de nuestra nueva sede para la facultad del área de la salud ubicada en el barrio Torices de la ciudad de Cartagena de Indias. Este proyecto fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad educativa está soportado por un 53% proveniente de entidad financiera y 47% con recursos propios de la institución.
3. Los gastos de servicios públicos y de mantenimiento, aunque se han visto reducidos en los últimos dos meses, representan tan sólo un 2.3%. El Departamento de Servicios Generales está trabajando sobre un nuevo plan que corresponderá a las nuevas exigencias sanitarias.
4. Se congela toda clase de gastos que no sea estrictamente indispensable, aunque se encuentren en el plan de inversión.
5. La Vicerrectoría Académica, Financiera y Administrativa en conjunto con los decanos y directores de programas se encuentran en la labor de reajustar sus presupuestos operativos para lo que resta del año 2020.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

6. Las cualificaciones docentes en maestrías y doctorados se congelan por el resto del año 2020.
7. Se congelan los gastos por viáticos y representaciones a menos que sean indispensables para el desarrollo académico del segundo periodo del 2020.

Medidas para necesidades estudiantiles

1. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó el cobro de las inscripciones para estudiantes nuevos en Cartagena y Barranquilla, excepto para el programa de Medicina.
2. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó para el segundo periodo del 2020 el cobro de la matrícula extemporánea. El cual es del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria y representa una disminución de ingresos a la institución, pero un alivio económico a nuestros estudiantes por valor aproximado de \$660 millones de pesos anuales.
3. Vicerrectoría Financiera y Administrativa y la Dirección de TICS realizaron una caracterización de nuestra población estudiantil y con base a sus necesidades de equipos y conectividad, solicitarán al Consejo Superior la adquisición de equipos para el préstamo a nuestra comunidad bajo ciertos parámetros de elegibilidad.
4. Se mantienen las becas y descuentos de matrícula que la institución ha venido aportando a nuestros estudiantes dentro de su misión social. La cual está proyectada para este año por un valor de \$3.270.000.000.
5. Se realizó una evaluación del Plan de Continuidad Virtual, con base a esto se iniciaron las inversiones en tecnología, capacitaciones y comunicaciones para mejorar la experiencia tanto del estudiante como del docente para el próximo período académico.
6. Se mantiene el "Programa de Referidos" que busca brindar apoyo financiero a los estudiantes de pregrado.
7. Hemos fortalecido nuestras alianzas con las entidades financieras, para que nuestros estudiantes logren continuar sus procesos de formación bajo unas mejores condiciones económicas.
8. Atendiendo las necesidades académicas de nuestros estudiantes, se presentará ante el Consejo Académico y Consejo Superior posibles soluciones para aquellos estudiantes que por razones ya identificadas no pudieron continuar con su semestre mediante el "Plan de Continuidad Virtual". Cualquier solución que se apruebe en estos consejos, pueden tener la seguridad que el estudiante no tendrá un gasto adicional a lo ya cancelado por su semestre.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

9. Atendiendo las necesidades de estudiantes que no pudieron culminar sus prácticas formativas, estas se reanudarán tan pronto las autoridades competentes nacionales y locales así lo permitan.

Cuando nos volvamos a encontrar

Nos hemos venido preparando para el ingreso a las actividades académicas de del segundo periodo del 2020, ya sean estas por el método blended learning, donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales o regreso presencial progresivo, teniendo siempre en cuenta la responsabilidad del cuidado de la vida y bienestar de la comunidad.

Habrán más inversiones en programas de capacitación y protocolos de bioseguridad con las medidas necesarias para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del COVID 19 tanto en actividades académicas como en las administrativas, las cuales no estaban proyectadas financieramente pero que son necesarias e importantes; tendremos más inversión en las plataformas tecnológicas y en personal capacitado, y un aumento en base de datos bibliográficos para reforzar y garantizar el desarrollo de las actividades académicas y sus objetivos pedagógicos.

En estos momentos debemos planear y plantear soluciones a medida que el panorama nos muestre el camino. Nadie estaba preparado para esta pandemia, pero sí nos podemos preparar juntos para seguir moviéndonos hacia el futuro. Finalmente, queremos agradecerles la confianza que nos brindan, el compromiso y esfuerzo de todos nuestros estudiantes, docentes, administrativos y miembros de familia, que con su capacidad de adaptación han sido fundamentales en el desarrollo de este nuevo proceso. Y transmitirles un mensaje de ánimo, solidaridad y comprensión en este momento de desafíos e incertidumbre que atravesamos como país y comunidad.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
PARA QUE TU DESARROLLO CONTINÚE SU MARCHA


Miguel Ángel Henríquez López
Rector General

Cartagena, junio de 2020.

Doctor

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

RECTOR GENERAL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Cartagena de Indias

Asunto. PRESENTACION DE PROPUESTA ADOPTADA POR LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE AL COMUNICADO DEL SEÑOR RECTOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020

Respetado rector Henríquez:

Los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, a bajo identificados, con el mayor de los respetos acudimos ante su despacho, con el fin de poner en su conocimiento que en reunión virtual sostenida el pasado 28 de mayo, analizamos las decisiones adoptadas por la rectoría y contenidas en su comunicado publicado el 27 de mayo del presente año. Al respecto y después de un amplio debate en el que intervinieron estudiantes y padres de familia de los diferentes programas académicos del alma mater, se examinaron los diferentes puntos contemplado en su comunicado y llegamos a la conclusión que la decisión sobre el valor de las matriculas sobre todo para los estudiantes antiguos, es inconsecuente y desproporcionada debido a las especiales circunstancias con que se vienen dando las clases. Esto debido a la pandemia que vive nuestro país al igual que toda la humanidad. De extenderse el aislamiento preventivo obligatorio durante el segundo periodo del presente año y de afectar al claustro universitario, la comunidad estudiantil se vería abocada a continuar viendo las clases de manera virtual, lo cual choca con aquellas materias que por su propia naturaleza deben ser vista necesariamente de manera presencial.

En efecto, las carreras de la ciencia de la salud y afines, se desarrollan por su característica, sobre todo el programa de medicina, bajo el riguroso criterio de la presencialidad para efectos de que los estudiantes puedan recibir una formación de buena calidad. Atendiendo dichos criterios nosotros los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ en dicha reunión hemos llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: De continuar en el mes de agosto del presente año la pandemia en la ciudad de Cartagena en el punto crítico como se encuentra en este momento, es deber del Estado, de las autoridades gubernamentales, de la Universidad y de nosotros los padres de familia, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19.

SEGUNDO: De desarrollarse el semestre bajo dichas circunstancias, el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente, irrazonable y desproporcionado, lesionándose de manera significativa la condición económica de cada uno de nosotros como padres de familia, toda vez que se trata de valores considerablemente elevados, con respecto a la situación tan crítica que se está viviendo en los actuales momentos y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes. Es de anotar que se estaría cambiando el objeto contractual que se hizo inicialmente con cada uno de los estudiantes por lo tanto se debería reevaluar este tema.

TERCERO: Teniendo en cuenta que las áreas de formación teórico prácticas son las de mayor número de créditos e intensidad horaria y que no se podrán realizar de manera idónea si no que se efectuarán de forma fragmentada, la calidad de la educación que recibirán nuestros hijos se verá afectada de manera negativa. Por lo tanto, es incongruente que ante la disminución de ésta el precio se mantenga constante, razón por la cual solicitamos a la universidad considerar la posibilidad de disminuir del costo de las matriculas, la cual consideramos debería ser de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras profesionales, técnicas y tecnológicas de las sedes de Barranquilla y Cartagena.

CUARTO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base.

QUINTO: Con respecto a los estudiantes que realizan renovación de crédito con ICETEX se les debe tener en cuenta, toda vez que se verían afectados ostensiblemente si no realizan el pago de las cuotas. Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX y que no pueden aplazar el semestre se objeta que se les reconsidere un porcentaje considerable sin cumulo alguno, ya que estos por la pandemia, no cuentan con el valor expuesto para cancelar las cuotas con las que se comprometieron lo cual dificultaría una posterior renovación del crédito. A sabiendas que el porcentaje de estudiantes que hacen uso de este medio crediticio es elevado, lo que afectaría a la universidad a futuro.

SEXTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma, toda vez que este semestre no se ha hecho, esto es de suma importancia porque si

no se cierra el ciclo académico el ICETEX tendrá limitaciones al no tener conocimiento de cuales estudiantes avanzan a semestres posteriores, por lo tanto quienes no han realizado las prácticas académicas estarían impedidos a realizar renovación del crédito con la entidad antes mencionada.

Por todo lo anterior y con mucha preocupación solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva respondernos en el menor tiempo posible (URGENTE).

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ.

Con copia al Ministerio de Educación.

Cartagena, junio 11 de 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
ASESORA SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
E.S.D

RDA: 2020-ER-119935

Asunto. RESPUESTA AL OFICIO CALENDADO EL 10 DE JUNIO DE 2020

Respetada DORA INES OJEDA RONCANCIO:

En respuesta a su oficio calendado el 10 de junio de 2020, donde nos solicitan ser más explícitos con las pretensiones que se plantearon en el oficio anterior, respetuosamente nos permitimos hacer las especificaciones solicitadas por ustedes de la siguiente manera:

Del Ministerio de Educación, por ser el ente rector que maneja la educación en Colombia y teniendo en cuenta que la universidad no se ha pronunciado al respecto de las pretensiones invocadas por los padres de familia de la comunidad estudiantil, solicitamos muy comedidamente a su despacho su acompañamiento para que la universidad las tenga en cuenta.

Igualmente solicitamos, que el Ministerio de Educación intervenga de manera eficaz y oportuna ante las directivas de la Corporación Universitaria Rafael Núñez sede Cartagena y Barranquilla, con el fin de que se hagan efectivas las pretensiones objeto del presente escrito, las cuales resumimos más adelante. Para lo anterior usted se servirá oficiar mediante el correo institucional de la corporación que es el siguiente: secretariageneral@curn.edu.co

PRIMERA: Solicitamos al Estado, por medio del Ministerio de Educación, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19, por ejemplo, suministrar a los estudiantes los implementos de bioseguridad necesarios en las prácticas y laboratorios, toda vez que los estudiantes no cuentan con los recursos económicos para este fin.

SEGUNDO: Como quiera que el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes, por tanto solicitamos reducción del valor de la matrícula de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras

profesionales, técnicas y tecnólogas de las sedes de Barranquilla y Cartagena de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

TERCERO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base, por lo tanto solicitamos que el ministerio intervenga para que se lleva a cabo la eliminación del cobro de esta.

CUARTO: Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX, que no pueden aplazar el semestre y que por la pandemia no cuentan con el valor acordado para cancelar las cuotas a las que se comprometieron, se haría necesario, en el eventual caso que la universidad no accediera a la reducción del valor de las matrículas, que el Ministerio intervenga ante el ICETEX con el fin de renegociar la obligación en el sentido de congelar los cobros de las cuotas durante el tiempo que dure la pandemia y que dichas cuotas sean trasladadas al final del pago de la obligación.

QUINTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma.

SEXTO: Como es del conocimiento del Ministerio de Educación, varias universidades del país, debido a la situación especial que estamos viviendo, han reducido el valor de las matrículas para el segundo periodo del 2020, razón por la cual más que nos impulsa a llegar ante ese despacho para que en ejercicio del derecho a la igualdad y a la educación, también se reduzca de manera considerable el valor de la matrícula en nuestra alma mater. En su defecto, ofrecer los subsidios educativos a nuestros estudiantes para que no deserten por la falta de dinero, que les impida continuar con su carrera y evitar que la corporación se vea perjudicada por un aplazamiento masivo.

Por todo lo anterior solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva de intervenir en el menor tiempo posible ante las directivas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ sedes Cartagena y Barranquilla, con el fin de que sean atendidas nuestras pretensiones.

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ.



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Prosperidad
para todos

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

RL-0001020-2013

CERTIFICA:

Que el/(la) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ (Código:2825), con domicilio en CARTAGENA, es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 6644 de 5 de Junio de 1985 expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que mediante Resolución 75 del 18 de enero de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se aprobó la reforma estatutaria adelantada por la mencionada institución para ajustarse a la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 expedida por el Congreso de Colombia. Que mediante Resolución 34 del 13 de enero de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria.

Que al folio 086 distinguido con el registro 1090 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73167849 expedida en Cartagena como RECTOR , por periodo indefinido a partir del 3 de Noviembre de 2009, que dicha inscripción se efectuó el 6 de Noviembre de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA .. del 28 de Septiembre de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR.

Que al folio 086 distinguido con el registro 1090 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73167849 expedida en Cartagena como REPRESENTANTE LEGAL , por periodo indefinido a partir del 3 de Noviembre de 2009, que dicha inscripción se efectuó el 6 de Noviembre de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA .. del 28 de Septiembre de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineduacion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Marzo de 2013, por solicitud de CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ CORPORACION U.

Certificado	JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	
Propietario	T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=89999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91298420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA	
Fecha Firma	2013-03-07T16:01:16.100	Emisor CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO

1.COLOCAR EN ESTA TABLA LOS SIGUIENTES DATOS	
CIUDAD DE LA SEDE DONDE ESTUDIA	Cartagena.
NOMBRE COMPLETO DEL ESTUDIANTE	Martin Elías Mercado Lopez
NUMERO DE CEDULA y CIUDAD DE EXPEDICIÓN	1063304500. Montelibano/Cordoba.
FECHA LÍMITE DE PAGO DE MANERA ORDINARIA	30/06/2020.
¿ESTÁ CON ICETEX? (RESPONDA SÍ O NO)	NO.
CORREO ELECTRÓNICO DEL ESTUDIANTE	Mmercadol10@curnvirtual.edu.co Mem-1797@hotmail.com
TELÉFONO	3116457326. 3174494758.

2. ANEXAR:

CEDULA

CRANET ESTUDIANTEL

ORDEN DE MATRÍCULA DE 2020-2

RECIBO DE PAGO DEL SEMESTRE PASADO

SI TIENE CERTIFICADO DE ESTUDIO ANEXELO, RECUERDE QUE NO ES OBLIGATORIO, SI NO LO TIENE NO SE PREOCUPE.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Nit. 890.481.2768

VIGILADA

MINEDUCACIÓN

Recibo No.

2019027868

Fecha exped.:

2019/11/19

Página 17

Primer Apellido: MERCADO		Segundo Apellido: LOPEZ		Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500		Año: 2020	Período: Primer periodo		
Programa MEDICINA				Semestre: 8	
Código	Concepto				Valor
C-5100	Matrícula Académica				\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.				\$101,236

OPCIONES DE PAGO				TOTAL 100%	
PAGO ORDINARIO		hasta	2020/01/07		
PAGO EXTRAORDINARIO		hasta	2020/01/13	5%	\$10,731,016
PAGO EXTEMPORÁNEO		hasta	2020/01/18	10%	\$11,237,196
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		
Observaciones:					



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Nit. 890.481.2768

VIGILADA

MINEDUCACIÓN

Recibo No.

2019027868

Fecha exped.:

2019/11/19

UNIVERSIDAD

Primer Apellido: MERCADO		Segundo Apellido: LOPEZ		Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500		Año: 2020	Período: Primer periodo		
Programa MEDICINA				Semestre: 8	
Código	Concepto				Valor
C-5100	Matrícula Académica				\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.				\$101,236

OPCIONES DE PAGO				TOTAL 100%	
PAGO ORDINARIO		hasta	2020/01/07		
PAGO EXTRAORDINARIO		hasta	2020/01/13	5%	\$10,731,016
PAGO EXTEMPORÁNEO		hasta	2020/01/18	10%	\$11,237,196
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Nit. 890.481.2768

VIGILADA

MINEDUCACIÓN

Recibo No.

2019027868

Fecha exped.:

2019/11/19

BANCO

Primer Apellido: MERCADO		Segundo Apellido: LOPEZ		Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500		Año: 2020	Período: Primer periodo		
Programa MEDICINA				Semestre: 8	
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		
Banco	Cheque de Gerencia No.		Valor		
Total Cheques					
Efectivo					



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
Nit. 890.481.2768

**VIGILADA
MINEDUCACIÓN**

Recibo No. 2020042851

Fecha exped.: 2020/05/30

Página 18

ESTUDIANTE

Primer Apellido: MERCADO		Segundo Apellido: LOPEZ		Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento:	1063304500	Año:	2020	Período:	Segundo periodo
Programa	MEDICINA				Semestre: 9
Código	Concepto				Valor
C-5100	Matrícula Académica				\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.				\$101,236
OPCIONES DE PAGO					TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO	hasta	2020/06/30			\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO	hasta	2020/07/08	5%		\$10,731,016
Cuenta Número:	830970802		Banco:	DE OCCIDENTE	
Observaciones:					



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
Nit. 890.481.2768

**VIGILADA
MINEDUCACIÓN**

Recibo No. 2020042851**Fecha exped.:** 2020/05/30

UNIVERSIDAD

Primer Apellido: MERCADO		Segundo Apellido: LOPEZ		Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500		Año:	2020	Período:	Segundo periodo
Programa MEDICINA				Semestre: 9	
Código	Concepto				Valor
C-5100	Matrícula Académica				\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.				\$101,236
OPCIONES DE PAGO					TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO	hasta	2020/06/30			\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO	hasta	2020/07/08	5%		\$10,731,016
Cuenta Número: 830970802		Banco: DE OCCIDENTE			



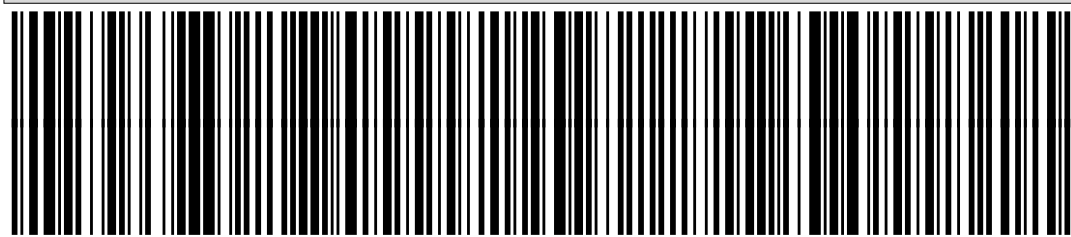
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ
Nit. 890.481.2768

**VIGILADA
MINEDUCACIÓN**

Recibo No. 2020042851**Fecha exped.:** 2020/05/30B
A
N
C
O

Primer Apellido: MERCADO		Segundo Apellido: LOPEZ		Nombres: MARTÍN ELIAS	
Documento: 1063304500		Año:	2020	Período:	Segundo periodo
Programa MEDICINA				Semestre:	9
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		
Banco	Cheque de Gerencia No.			Valor	
Total Cheques					
Efectivo					

PAGO ORDINARIO:	\$10,224,836	HASTA:	2020/06/30	Mar. X
-----------------	--------------	--------	------------	---------------



(415)7709998003248(8020)2020042851(3900)0010224836(96)20200630

PAGO EXTRAORDINARIO:	\$10,731,016	HASTA:	2020/07/08	Mar. X
----------------------	--------------	--------	------------	--------



(415)7709998003248(8020)2020042851(3900)0010731016(96)20200708



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
MONTELIBANO
(CORDOBA)

14-MAR-1997

LUGAR DE NACIMIENTO

1.72

O+

M

ESTATURA

Q S RH

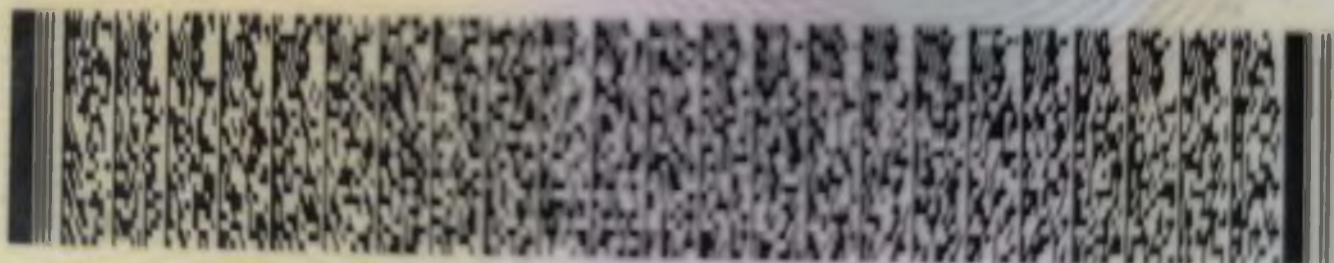
SEXO

01-ABR-2015 MONTELIBANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Ramirez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL RAMIREZ TORRES



P-1302500-00711881-M-1063304500-20150602

0044381346A 1

43240301

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.063.304.500**

MERCADO LOPEZ

APELLIDOS

MARTIN ELIAS

NOMBRES

Martin Mercado

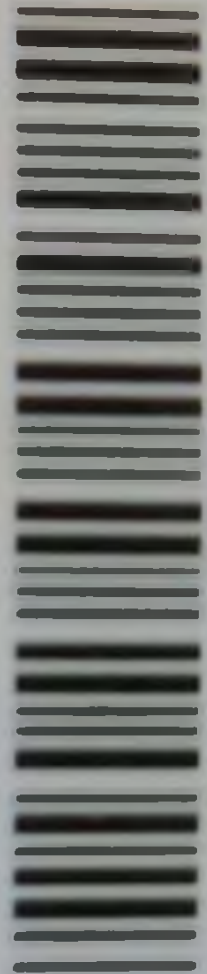
FIRMA





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ

ESTUDIANTE



53335

MEDICINA

 BIENESTAR: 5.6517088

**MARTÍN ELIAS
MERCADO LOPEZ**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 23/06/2020 4:42:04 p.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001333300320200005900**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 003 **SECUENCIA:** 2150952 **FECHA REPARTO:** 23/06/2020 4:42:04 p.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 23/06/2020 4:36:32 p.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL 003 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: VIVIANA CASTILLO GARRIDO

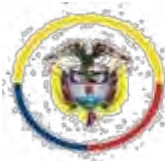
TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1063304500	MARTIN	MERCADO LOPEZ	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		UNIVERSIDAD RAFAEL NUÑEZ		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE
		MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCION SOCIAL Y OTROS		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_23-06-2020 4.40.46 p.m..pdf	67023EC21210133BAA48AD9B6DD0AAEF7375598A
2	DEMANDA_23-06-2020 4.41.02 p.m..pdf	CD72E8D8DDCE46111118C2A604D386CAA7E60CE3

25d086a5-846e-4018-9b45-ebddba785152

ANIBAL EDUARDO GARCIA MONTES
SERVIDOR JUDICIAL



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL

FECHA 24/06/2020

JUEZ	VIVIANA CASTILLO GARRIDO
RADICACION	13001-33-33-003-2020-00059-00
M. DE CONTROL	TUTELA
DEMANDANTE	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ
DEMANDADO	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS
Folios	23
Cuadernos	1
Asunto	PARA ADMISIÓN TUTELA, FOL:()

INFORME
QUE EL PRESENTE ASUNTO SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE SERVICIOS /JUDICIAL DE ESTA URBE EN LA FECHA INDICADA DONDE CONSTA SU RECEPCIÓN PARA QUE SE SURTA EL TRAMITE ESTABLECIDO EN LAS NORMAS PROCESALES. (La acción de tutela es un mecanismo que tiene por objeto la protección de los derechos constitucionales fundamentales, aún aquellos que no se encuentren consagrados en la constitución, cuando estos resulten vulnerados o amenazados por la acción o la omisión de cualquier autoridad pública. El fallo que se produce de esta acción es de inmediato cumplimiento. Se encuentra consagrada en el Art. 86 CN y ha sido reglamentada por los decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000.)

PASA AL DESPACHO
QUE EL PRESENTE ASUNTO SE RECIBIÓ EN LA OFICINA DE SERVICIOS /JUDICIAL DE ESTA URBE EN LA FECHA INDICADA DONDE CONSTA SU RECEPCIÓN PARA QUE SE SURTA EL TRAMITE ESTABLECIDO EN LAS NORMAS PROCESALES.

CONSTANCIA
LA PRESENTE NOTA SECRETARIA SE ENCUENTRA INCORPORADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JUDICIAL JUSTICIA XXI/TYBA INDICANDO ADEMÁS QUE LA MISMA FUE ELABORADA TOMANDO ENCUESTA LAS NORMAS FRENTE A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 Y NORMAS CONCORDANTES EN RELACIÓN A MEDIDAS URGENTES EN CUANTO A TOQUE DE QUEDA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EL INSTAR A TODOS LOS EMPLEADOS A USAR TELETRABAJO ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL PAÍS.

GERMÀN GARCÍA
SECRETARIO

Firmado Por:

Código: FCA - 013 Versión: 02 Fecha: 29-06-2018





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL

**GERMAN GUSTAVO GARCIA GARCIA
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

66da0ace89d4fe600d2495ec4bf61bc68efbabc1491a3b051153f2fe1a245287

Documento generado en 24/06/2020 06:21:59 AM



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA****Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00**

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veinte (2020).

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00059-00
Accionante	MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ
Accionados	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
Vinculado	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TECNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.
Auto interlocutorio No.	211
Asunto	ADMITE / NIEGA MEDIDA

CONSIDERACIONES

El señor MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ, actuando en nombre propio, instauró el día 23 de junio del año 2020 acción de tutela en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con el fin de que se le protejan sus derechos a la continuación de educación universitaria, a recibir una educación en condiciones de salubridad sanas y exentas de amenazas por enfermedades infecto-contagiosa, a la salud por extensión, a la vida y a la dignidad humana.

Como sustento de su solicitud de amparo, indicó el accionante que el día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria, destacándose los siguientes puntos:

1. Que pese a la pandemia del Covid-19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa
2. Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina
3. Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria
4. Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto
5. Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017**Página 1 de 6**

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

6. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método “blended learning” donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

Puso de presente que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid-19 tomó decisiones sólo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, por lo que solicitó a la universidad protección a la vida y alivio, y flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.

En ese mismo sentido agregó que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria con un incremento del 5% sobre el valor de la respectiva matrícula.

Revisado el escrito de tutela, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

De otro lado, se observa que el actor solicitó se decrete medida cautelar consistente en:

“SEGUNDO: QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presente año.”

En lo concerniente a la solicitud y concesión de las medidas provisionales solicitadas por la parte actora, el artículo 7° del Decreto Ley 2591 de 1991 establece los parámetros para determinar su procedencia o rechazo al señalar que: (i) debe evidenciarse, de manera clara, directa y precisa, la amenaza o vulneración del derecho fundamental que demanda protección y, (ii) demostrar que es necesaria y urgente la medida provisional debido al alto grado de afectación existente o de inminente ocurrencia de un daño mayor sobre los derechos presuntamente quebrantados.

Como puede observarse de la norma trascrita, es posible ordenar en forma preventiva cualquier medida que procure evitar un perjuicio inminente por la ocurrencia de los hechos que motivan la tutela. Sin embargo, todo esto es de conformidad con las circunstancias del



Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

caso, para lo cual se requiere de la existencia de un mínimo de pruebas que conduzcan al Juez a establecer la inminencia del perjuicio que se quiere evitar con la medida provisional.

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, en el caso de marras, el señor Martin Elías Mercado López con la medida provisional solicitada pretende el amparo de sus derechos fundamentales como lo es la continuación de educación universitaria, a recibir una educación en condiciones de salubridad sanas y exentas de amenazas por enfermedades infecto-contagiosa, a la salud por extensión, la vida, y a la dignidad humana, y como consecuencia de los anterior, se ordene al Rector de la Universidad accionada que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del segundo semestre de la presente anualidad, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020, hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

Teniendo en cuenta la normatividad arriba señalada, y las circunstancias plasmadas en la solicitud de medida provisional y de cara a los documentos anexos, este Despacho negará la medida deprecada teniendo en cuenta que no resulta inminente una medida previa en aras de proteger los derechos deprecados por el actor, pues no se evidencia un riesgo latente que amerite la actuación preventiva del juez constitucional.

Aunado a ello se ha de expresar, que la determinación del amparo de los derechos presuntamente vulnerados debe analizarse bajo un minucioso estudio de las pretensiones, pruebas y argumentaciones que se pretendan hacer valer por parte de las entidades accionadas. Razón por la cual no resultaría posible en esta instancia procesal pronunciarse sobre ello, puesto que lo deprecado es precisamente el objeto a debatir en la decisión de fondo.

En tal sentido, el Despacho se abstendrá de decretar la medida provisional solicitada por el accionante de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Resta señalar que de la lectura de la solicitud de amparo y de sus anexos, se observa que el actor pone de manifiesto que la alegada falta de culminación de las prácticas correspondientes al primer semestre del año en curso, impediría que los alumnos beneficiarios de créditos del Instituto Colombiano de Crédito y Estudios Técnicos en el Exterior –ICETEX-, circunstancia que conduce a concluir que dicha entidad puede tener interés en las resultas de esta acción, por lo que se dispondrá su vinculación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto 2591 de 1991.

De igual forma se dispondrá notificar la presente acción tuitiva a los restantes estudiantes de la Universidad Rafael Núñez para que, si a bien lo tiene, coadyuven la petición de amparo.

En mérito de lo expuesto, se

Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017

Página 3 de 6





Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor **MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ** contra la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.**

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela como tercero con interés en su resultado al **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.**

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por el actor conforme a la considerativa de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX,** haciéndoles entrega de copia de la presente acción y de sus anexos.

QUINTO: Por Secretaría, solicítase al **RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX,** un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberán rendir dentro del término de un (1) día, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

SEXTO: DECRETAR PRUEBA consistente en solicitar al Director del ICETEX que informe con destino a esta acción de tutela, si el desembolso de los créditos estudiantiles correspondientes al segundo semestre del año 2020 está supeditado a la realización y calificación de las prácticas académicas correspondientes al primer semestre de 2020, aún en aquellos eventos en que dichas prácticas no han podido surtir por razones de fuerza mayor relativas a la pandemia del COVID-19. Para la remisión de este informe se le concede al funcionario oficiado un término de un (1) día a partir de la notificación de este auto.

SÉPTIMO: En calidad de terceros con interés, **NOTIFICAR** a los aspirantes inscritos en la convocatoria pública ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- a través de la convocatoria No 771 de 2018 – Territorial Norte, Código de OPEC No 73517 Distrito de Cartagena de Indias, en los cargos a proveer de Inspector de Policía Urbano Especial y 1ª Categoría con el cargo No 233 Código 37 que aprobaron las pruebas escritas eliminatorias de competencias básicas y funcionales, para que se manifiesten a cerca de este trámite constitucional si a bien lo tienen.





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Para que se practique tal notificación, se **ORDENA**:

7.1. A la Universidad Rafael Núñez de Cartagena que: (i) publique el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que todos sus estudiantes tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y (ii) allegue a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído.

7.2. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.

OCTAVO: Notifíquese al accionante mediante el medio más expedito.

NOVENO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor remitiendo copia digital de este auto y del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

Juez

RP

Firmado Por:

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Código de verificación:

6288871c80555cc3f2601433bbfba9aea9001cc07895cbd60468d62d9e038594

Documento generado en 24/06/2020 03:31:52 PM



/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: Procesos Territoriales
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Procesos Territoriales \(procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co\)](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@supersalud.gov.co
Para: Rocio Rocha Cantor
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Rocio Rocha Cantor \(snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co\)](mailto:snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
 24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@minsp-s-im01.minsalud.local>
Para: notificacionesjudiciales@minsallud.gov.co
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

This is the mail system at host minsp-s-im01.minsalud.local.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<notificacionesjudiciales@minsallud.gov.co>: delivery via



Message Headers

localhost[127.0.0.1]:10025: 250 2.0.0 Ok: queued as 4C48F12A105

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: procuraduria65judicial@gmail.com
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

procuraduria65judicial@gmail.com (procuraduria65judicial@gmail.com)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co;
monica.giraldo@curn.edu.co; xiorelys.fortich@curn.edu.co
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

secretariageneral@curn.edu.co (secretariageneral@curn.edu.co)

lucely.serrano@curn.edu.co (lucely.serrano@curn.edu.co)

monica.giraldo@curn.edu.co (monica.giraldo@curn.edu.co)

xiorelys.fortich@curn.edu.co (xiorelys.fortich@curn.edu.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: mmercadol10@curnvirtual.edu.co
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mmercadol10@curnvirtual.edu.co (mmercadol10@curnvirtual.edu.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:29 p. m.
Para: mmercadol10@curnvirtual.edu.co; mem-1797@hotmail.com;
 secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co;
 monica.giraldo@curn.edu.co; xiorelys.fortich@curn.edu.co;
 notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co;
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co;
 snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO;
 procuraduria65judicial@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co;
 procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co
Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA
Datos adjuntos: 13001-33-33-003-2020-00059-00 Expediente Digital de Tutela.pdf;
 13001-33-33-003-2020-00059-00 AT Admite Martín Mercado Vs. CURN MinEducación
 - NIEGA MEDIDA.pdf
Importancia: Alta

Cartagena de Indias, 24 de junio de 2020

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ
 mailto:mmercadol10@curnvirtual.edu.co; mem-1797@hotmail.com

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ
 secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co; monica.giraldo@curn.edu.co
 xiorelys.fortich@curn.edu.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MINISTRO DE SALUD Y DE LA
PROTECCIÓN SOCIAL
 notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

PRESIDENTE DEL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

-ICETEX

NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

procuraduria65judicial@gmail.com;

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co;

Asunto: ADMITE / NIEGA MEDIDA DENTRO DE TRAMITE DE TUTELA BAJO LA RADICACIÓN 13001-33-33-003-2020-00059-00.

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00059-00
Demandante	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ
Demandado	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 24/06/2020 me permito remitir lo ordenado en la mentada providencia, que a su tenor literal cita:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ contra la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela como tercero con interés en su resultado al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por el actor conforme a la considerativa de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA

PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

-ICETEX, haciéndoles entrega de copia de la presente acción y de sus anexos.

QUINTO: Por Secretaría, solicítase al RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE

SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO

Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX, un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberán rendir dentro del término de un (1) día, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

SEXTO: DECRETAR PRUEBA consistente en solicitar al Director del ICETEX que informe con destino a esta acción de tutela, si el desembolso de los créditos estudiantiles correspondientes al segundo semestre del año 2020 está supeditado a la realización y calificación de las prácticas académicas correspondientes al primer semestre de 2020, aún en aquellos eventos en que dichas prácticas no han podido surtir por razones de fuerza mayor relativas a la pandemia del COVID-19. Para la remisión de este informe se le concede al funcionario oficiado un término de un (1) día a partir de la notificación de este auto.

SÉPTIMO: En calidad de terceros con interés, **NOTIFICAR** a los aspirantes inscritos en la convocatoria pública ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- a través de la convocatoria No 771 de 2018 – Territorial Norte, Código de OPEC No 73517 Distrito de Cartagena de Indias, en los cargos a proveer de Inspector de Policía Urbano Especial y 1ª Categoría con el cargo No 233 Código 37 que aprobaron las pruebas escritas eliminatorias de competencias básicas y funcionales, para que se manifiesten a cerca de este trámite constitucional si a bien lo tienen. Para que se practique tal notificación, se **ORDENA:** 7.1. A la Universidad Rafael Núñez de Cartagena que: (i) publique el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que todos sus estudiantes tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y (ii) allegue a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído. 7.2. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.

OCTAVO: Notifíquese al accionante mediante el medio más expedito.

NOVENO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor remitiendo copia digital de este auto y del expediente..”

(Sic)

Se adjunta copia de la providencia en mención mas expediente digitalizado del tramite en comento en formato PDF.

Se le recuerda que de conformidad con el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

“Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.” (Sic)

Favor al contestar citar los datos de identificación del proceso con numeración completa e identificación de las partes, así como número de oficio y su fecha, igualmente dirección de correo electrónico o buzón electrónico de notificaciones para eventuales comunicaciones.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA

Secretario

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@outlook.com
Para: mem-1797@hotmail.com
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[mem-1797@hotmail.com \(mem-1797@hotmail.com\)](mailto:mem-1797@hotmail.com)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
 24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Notificaciones Icetex <Notificaciones@icetex.gov.co>
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: Respuesta automática: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 197 del capítulo VII, título V de la ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se habilita el correo electrónico notificaciones@icetex.gov.co exclusivamente para recibir notificaciones por parte de despachos judiciales. en cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 se da acuse de recibo. ahora bien, Si usted tiene crédito vigente, debe ingresar al Sistema de Atención Virtual (Peticiones, Quejas y Reclamos). Si no es beneficiario pero está interesado en alguno de los productos del ICETEX por favor diríjase al link de Usuarios Potenciales.

El contenido de este documento y/o sus anexos es de carácter confidencial y para uso exclusivo de la persona natural o jurídica, a la que se encuentra dirigido. Si usted no es su destinatario intencional, por favor, reenvíenoslo de inmediato y elimine el documento y sus anexos. Cualquier retención, copia, reproducción, difusión, distribución y, en general, cualquier uso indebido, es prohibido y penalizado por la Ley. ICETEX manifiesta que los anexos han sido revisados y estima que se encuentran sin virus. Pero, quien los reciba, se hace responsable de las pérdidas o daños que su uso pueda causar

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@icetex.gov.co
Para: diana malagon
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:30 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[diana malagon \(NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO\)](mailto:diana.malagon@icetex.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@Minsalud.gov.co>
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 10:41 p. m.
Asunto: Leído: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje

Para:
 Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
 ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA
 Enviados: jueves, 25 de junio de 2020 3:40:43 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik
 fue leído el jueves, 25 de junio de 2020 3:40:37 (UTC+00:00) Monrovia, Reykjavik.

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 11:14 p. m.
Para: snstutelas@supersalud.gov.co
Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA
Datos adjuntos: 13001-33-33-003-2020-00059-00 Expediente Digital de Tutela.pdf;
 13001-33-33-003-2020-00059-00 AT Admite Martín Mercado Vs. CURN MinEducación
 - NIEGA MEDIDA.pdf
Importancia: Alta

Cartagena de Indias, 24 de junio de 2020

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ
<mailto:mmercadol10@curnvirtual.edu.co>; mem-1797@hotmail.com

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ
secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co; monica.giraldo@curn.edu.co
xiorelys.fortich@curn.edu.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
**MINISTRO DE SALUD Y DE LA
 PROTECCIÓN SOCIAL**
notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL
notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD
snnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; snstutelas@supersalud.gov.co;

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
**PRESIDENTE DEL INSTITUTO
 COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR
 –ICETEX**
NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):
PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN
procuraduria65judicial@gmail.com;

Señor(a)(es):
 Dr(a)(es):
AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co;

Asunto: ADMITE / NIEGA MEDIDA DENTRO DE TRAMITE DE TUTELA BAJO LA RADICACIÓN 13001-33-33-003-2020-00059-00.

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00059-00
Demandante	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ
Demandado	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 24/06/2020 me permito remitir lo ordenado en la mentada providencia, que a su tenor literal cita:

“PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ contra la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela como tercero con interés en su resultado al INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.

TERCERO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por el actor conforme a la considerativa de esta providencia.

CUARTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX, haciéndoles entrega de copia de la presente acción y de sus anexos.

QUINTO: Por Secretaría, solicítase al RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX, un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberán rendir dentro del término de un (1) día, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

SEXTO: DECRETAR PRUEBA consistente en solicitar al Director del ICETEX que informe con destino a esta acción de tutela, si el desembolso de los créditos estudiantiles correspondientes al segundo semestre del año 2020 está supeditado a la realización y calificación de las prácticas académicas correspondientes al primer semestre de 2020, aún en aquellos eventos en que dichas prácticas no han podido surtir por razones de fuerza mayor relativas a la pandemia del COVID-19. Para la remisión de este informe se le concede al funcionario oficiado un término de un (1) día a partir de la notificación de este auto.

SÉPTIMO: En calidad de terceros con interés, NOTIFICAR a los aspirantes inscritos en la convocatoria pública ofertada por la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC- a través de la convocatoria No 771 de 2018 – Territorial Norte, Código de OPEC No 73517 Distrito de Cartagena de Indias, en los cargos a proveer de Inspector de Policía Urbano Especial y 1ª Categoría con el cargo No 233 Código 37 que aprobaron las pruebas escritas eliminatorias de

competencias básicas y funcionales, para que se manifiesten a cerca de este trámite constitucional si a bien lo tienen. Para que se practique tal notificación, se ORDENA: 7.1. A la Universidad Rafael Núñez de Cartagena que: (i) publique el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que todos sus estudiantes tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y (ii) allegue a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído. 7.2. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.

OCTAVO: Notifíquese al accionante mediante el medio más expedito.

NOVENO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría líbrense las comunicaciones de rigor remitiendo copia digital de este auto y del expediente..”

(Sic)

Se adjunta copia de la providencia en mención mas expediente digitalizado del tramite en comento en formato PDF.

Se le recuerda que de conformidad con el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

“Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.” (Sic)

Favor al contestar citar los datos de identificación del proceso con numeración completa e identificación de las partes, así como número de oficio y su fecha, igualmente dirección de correo electrónico o buzón electrónico de notificaciones para eventuales comunicaciones.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA
Secretario

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@supersalud.gov.co
Para: Ariel Marín García
Enviado el: miércoles, 24 de junio de 2020 11:14 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ariel Marín García \(snstutelas@supersalud.gov.co\)](mailto:snstutelas@supersalud.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 24/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00 TUTELA QUE
ORDENA ADMITE / NIEGA MEDIDA



PROVIDENCIA DE
24/06/2020 DEN...



AVISO 3

MEDIANTE EL PRESENTE AVISO, Y SEGÚN LO ORDENADO EN PROVIDENCIA DE 24/06/2020 SE INFORMA A LA COMUNIDAD EN GENERAL Y EN PARTICULAR A (AL) (EL) (LOS) todos los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ para que tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela DE QUE DENTRO DEL PROCESO:

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00059-00
Demandante	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ
Demandado	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS

Que de acuerdo a los hechos que expone el accionante como los relata:

“PRIMERO: El día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la universidad, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria del que se destacan básicamente seis puntos: 1, Que pese a la pandemia del Covid 19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa 2. Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina 3. Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria 4. Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto 5. Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y 6. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método “blended learning” donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

SENGUNDO: Que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid 19 tomó decisiones solo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, solicitamos a la universidad protección a la vida y alivio y flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta. **TERCERO:** Que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria.

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3 piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648512 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



SC5780-1-9



TERCERO: *Que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria.*

CUARTO: *Que la Rectoría General, en su comunicado del 27 de mayo de 2020, señaló “Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan”, y como es del conocimiento general, el Gobierno Nacional ya autorizó la posibilidad de llevar a cabo dichas prácticas y delegó a los alcaldes para sean estos quienes coordinen con las directivas de centros educativos y con los padres de familia, más la universidad no ha comunicado nada al respecto a los estudiantes ni a los padres de familia que estamos a la espera de realizar dichas prácticas para la terminación del semestre del primer periodo del presente año.*

QUINTO: *Que, pese a lo anterior, las directivas de la universidad pretenden que los estudiantes paguemos obligatoriamente el segundo semestre del presente año sin haber terminado el primero, con el máximo valor de la matrícula, como si las clases las fuéramos a recibir de manera presencial tanto en las aulas como en los laboratorios y en los diferentes establecimientos para el componente practico, sin considerar ningún tipo de reducción en el valor de las mismas.*

SEXTO: *Que es necesario que la Universidad aquí demandada, certifique si los diferentes establecimientos donde voy a desarrollar mi componente práctico, tales como hospitales, clínicas y laboratorios entre otros, e informe a la comunidad universitaria, si están dadas las condiciones de bioseguridad que me ofrezcan las mínimas garantías a la salud y a la vida frente a un eventual contagio de COVID-19, de tal suerte que sea seguro ingresar a dichos establecimientos a realizar mis prácticas y poder terminar mi semestre académico.*

SEPTIMO: *Que es igualmente responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, lo mismo que de la Súper-salud, examinar y hacer las recomendaciones de viabilidad o no para el ingreso de los estudiantes a los diferentes establecimientos para la realización del ya mencionado componente practico.*

OCTAVO: *Que por la grave y delicada situación que vivimos los estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, los padres de familia y los estudiantes solicitamos ante la Ministra de Educación Nacional, el apoyo y acompañamiento para que dicho ministerio se apersonara de nuestra situación, pero hasta la fecha no hemos obtenido ningún tipo de respuesta.*

Mi persona, necesita rentar una habitación, con servicios incluidos, durante los meses en que se lleve a cabo el semestre académico y no es proporcionado pagar mensualmente un aproximado de \$900.000 M-C para asistir a la universidad, un par de veces a la semana a recibir el componente práctico; Teniendo en cuenta que mis padres no cuentan con los recursos necesarios para cancelar total de la matrícula y en menor medida para costear el valor mi estadía y todo lo que requiera para poder estudiar.”

Se pretende:

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3 piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648512 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar





AVISO

“PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales constitucionales amenazados y vulnerados por la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL como son: EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO

FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.

SEGUNDA. QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

TERCERA. Que en el evento de persistir la virtualidad con la que recibiré las clases que así lo permitan y por razón de la pandemia generada por el COVID-19, requiera usted su señoría al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que revise el valor de la matrícula y realice un descuento de manera que ésta sea consecuente con la forma virtual que se darán las clases según manifiesta la universidad en su comunicado y atendiendo la precaria situación económica con la que el aislamiento obligatorio preventivo ha dejado a mis padres quienes pagan con grandes esfuerzos mis estudios para ser una persona útil a nuestra sociedad.

CUARTA. Se sirva oficial su señoría, al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que informe si los diferentes establecimientos o sitios de práctica de la universidad o al servicio de la universidad, Cartagena De Indias, informe si están dadas las condiciones de bioseguridad para que los estudiantes ingresen a realizar sus prácticas necesarias para su formación académica.”

EL PRESENTE AVISO SE FIJA, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, ENLACE DEL JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA, ENLACE DE AVISO A LAS COMUNIDADES, HOY 25 de junio de 2020, SIENDO ESTA PUBLICACION REALIZADA POR UN (01) DIA.



GERMÁN GARCÍA

Secretario

Centro, Avenida Daniel Lemaitre Calle 32 # 10-129, 3 piso Edificio Antiguo Telecartagena
E-mail: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co - Teléfono 6648512 – fax 6647275
Cartagena de Indias D.T.C.- Bolívar



Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: Juzgado 01 Penal Circuito - Bolivar - Cartagena
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 11:39 a. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: AUTO REMITE TUTELA MASIVA 2020-00033
Datos adjuntos: 13001310400120200003300_DEMANDA_24-06-2020 10.02.04 a.m..pdf;
 13001310400120200003300_DEMANDA_24-06-2020 10.03.03 a.m..pdf;
 13001310400120200003300_ActaReparto_24-06-2020 10_03_24a.m.pdf, 2020-00033-00
 REMITE A J3ADMCC (TUTELA MASIVA).pdf



Departamento de Bolívar
 Distrito Judicial de Cartagena
 Juzgado Primero Penal del Circuito

CARTAGENA DE INDIAS, 25 DE JUNIO DE 2020

Señores

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

Cordial saludo,

Se adjunta al presente todos los documentos correspondientes a la acción de tutela masiva 13001-3104-001-2020-00033-00 contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, para su respectivo trámite.

Respetuosamente,

MARIA C. DAZA RAMIREZ
 OFICIAL MAYOR
 JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena con funciones de conocimiento
Complejo Judicial Sistema Penal Acusatorio

Tutela contra: **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTRAS.**

Accionante: **LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN**

Derechos fundamentales: **DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.**

Radicado: **13001-3104-001-2020-00033-00**

Actuación: **ADMISIÓN - PRIMERA INSTANCIA**

Fecha: **25 DE JUNIO DE 2020**

Sería del caso entrar a resolver sobre la admisión de la presente acción de tutela interpuesta por LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por la presunta violación de los derechos al EDUCACION, DIGNIDAD HUMANA Y OTROS, sino fuera porque este despacho judicial tiene **conocimiento previo** que esta misma acción de tutela contra las mismas autoridades, ha sido impetrada ante otros jueces constitucionales.

Que el problema jurídico planteado en la presente acción de tutela, al parecer coincide con varias tutelas presentadas y que correspondieron a otros juzgados, todas dirigidas contra las mismas entidades, basándose en la misma actuación, esto es, modifique o se suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el día treinta del mes de junio del año 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

Que el **DECRETO 1834 DE 2015** indica: *“Que en estos casos de acciones de tutela idénticas y masivas, presentadas contra una misma acción u omisión de una entidad pública o de un particular, el reparto de las acciones de tutela a jueces y tribunales distintos puede originar fallos contradictorios frente a una misma situación fáctica y jurídica, lo que resulta contrario a los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica”* (subrayas son nuestras)

Que la misma norma señala: **“ARTÍCULO 2.2.3.1.3.1. Reparto de acciones de tutela masivas.** Las acciones de tutela que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de una autoridad pública o de un particular se asignarán, todas, al despacho judicial que, según las reglas de competencia, hubiese avocado en primer lugar el conocimiento de la primera de ellas.

A dicho Despacho se remitirán las tutelas de iguales características que con posterioridad se presenten, incluso después del fallo de instancia.

Tutela contra: **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTRAS.**

Accionante: **LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN**

Derechos fundamentales: **DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.**

Radicado: **13001-3104-001-2020-00033-00**

Para tal fin, la autoridad pública o el particular contra quienes se dirija la acción deberán indicar al juez competente, en el informe de contestación, la existencia de acciones de tutela anteriores que se hubiesen presentado en su contra por la misma acción u omisión, en los términos del presente artículo, señalando el despacho que, en primer lugar, avocó conocimiento, sin perjuicio de que el accionante o el juez previamente hayan podido indicar o tener conocimiento de esa situación.

ARTÍCULO 2.2.3.1.3.2. Remisión del expediente. *Recibido el informe de contestación con la indicación de haberse presentado otras acciones de tutela que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior, el juez de tutela al que le hubiese sido repartida la acción remitirá el expediente, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, al juez que, según dicho informe, hubiese avocado conocimiento en primer lugar.*

Para estos efectos, el juez remitente podrá enviar la información por cualquier medio electrónico o de transferencia de datos, sin perjuicio de la remisión física posterior.

Para los mismos efectos y con el fin de agilizar su recepción, las oficinas o despachos de reparto podrán habilitar ventanillas o filas especiales de recibo.

El juez al que le hubiese sido repartida la acción podrá verificar en cualquier momento la veracidad de la información indicativa del juez que avocó conocimiento de la acción en primer lugar.

PARÁGRAFO. *Con el fin de mantener una distribución equitativa de procesos entre los diferentes despachos judiciales, las oficinas o despachos de reparto contabilizarán las acciones de tutela asignadas al despacho judicial al que corresponda el conocimiento de acciones de tutela a que se refiere esta Sección, y adoptará las medidas pertinentes.*

Para tal fin, el juez que reciba el proceso deberá informar del hecho a la oficina de reparto para contabilizar los expedientes a cargo del despacho.”

Que, en iguales circunstancias, este Despacho recibió la acción de tutela Radicada 13001310400120200003300, el día 24 de junio del año en curso.

Que el día 25 de mayo de 2020 la Oficina Judicial de Cartagena, nos informa que el primer reparto se realizó al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO CIRCUITO DE CARTAGENA el día 23 de junio de 2020 y admitida el 24 de junio.

Siendo así las cosas, y atendiendo a los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica, y como quiera que la acción que ha originado la presente acción de tutela, al parecer es la misma que motivó la presentación de la acción constitucional

Tutela contra: **CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTRAS.**

Accionante: **LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN**

Derechos fundamentales: **DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.**

Radicado: **13001-3104-001-2020-00033-00**

presentada ante otros despachos judiciales y que fue impetrada contra los mismos accionados, y teniendo conocimiento previo que el juzgado que avocó en primer lugar la acción de tutela, fue el JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, no queda otro camino que REMITIR a esa judicatura este expediente de tutela, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1834 DE 2015.

En punto a la medida provisional, por tratarse de una decisión de fondo, esta deberá ser resuelta en el juzgado receptor del expediente de tutela, advirtiéndose que este despacho judicial, no ha resuelto sobre su admisión.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena, en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO. REMITIR AL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA, la presente acción de tutela presentada por LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN contra CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ABSTENERSE de resolver sobre la admisión y la medida provisional que viene solicitada en el presente trámite de tutela.

TERCERO: HAGANSE las anotaciones correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FREDY ANTONIO MACHADO LÓPEZ

JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 24/06/2020 10:03:24 a.m.

NÚMERO RADICACIÓN: **13001310400120200003300**

CLASE PROCESO: TUTELA

NÚMERO DESPACHO: 001 **SECUENCIA:** 2151201 **FECHA REPARTO:** 24/06/2020 10:03:24 a.m.

TIPO REPARTO: EN LÍNEA **FECHA PRESENTACIÓN:** 24/06/2020 9:57:32 a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO: JUZGADO DE CIRCUITO - PENAL 001 CARTAGENA

JUEZ / MAGISTRADO: FREDY ANTONIO MACAHDO LOPEZ

TIPO ID	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	APELLIDO	PARTE
CÉDULA DE CIUDADANIA	1047500009	LAURA	GONZALEZ VILLAZON	DEMANDANTE/ACCIONANTE
		MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIN SOCIAL		DEMANDADO/INDICIADO/CAUS ANTE

Archivos Adjuntos

	ARCHIVO	CÓDIGO
1	DEMANDA_24-06-2020 10.02.04 a.m..pdf	C744FCA07A8A6AE0EE99AB8EEB3E0BA5A352038F
2	DEMANDA_24-06-2020 10.03.03 a.m..pdf	677F85EB1ED6D1070865D802F5DC75CC15AB361B

0d8b775d-47a4-4361-9cbd-da2ad790935b

ANIBAL EDUARDO GARCIA MONTES
SERVIDOR JUDICIAL

SEÑOR JUEZJuez civil municipal **(REPARTO)**

E. S. D

PARTE ACCIONANTE : LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN**PARTE ACCIONADA** : CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTRAS.**REF: ASUNTO** : ACCION DE TUTELA.

Respetado señor juez:

LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN, mayor de edad, residente y domiciliado en CARTAGENA, identificado civilmente con cédula de ciudadanía No. 1047500009, expedida en CARTAGENA, ante su señoría presento ACCIÓN DE TUTELA en contra de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, Institución de Educación Superior, identificada con el Registro No. RES-6644-JUN05-1985 del Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, representada por su Rector General, DR, MIGUEL ANGEL ENRIQUEZ LOPEZ, persona mayor de edad y con domicilio en esta misma ciudad, y contra el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, representadas por el señor Ministro de Salud Doctor FERNANDO RUIZ GOMEZ, por el Superintendente Nacional de Salud doctor FABIO ARISTIZABAL ANGEL y por la Ministra de Educación Nacional doctora MARIA VICTORIA ANGULO, personas mayores de edad, residentes y domiciliados en la ciudad de Bogotá, o por quienes hagan sus veces, los replacen o los sucedan al momento de la notificación de la presente tutela, para que previos los trámites del proceso preferente que le corresponde a la presente acción, se sirva usted disponer que se amparen y se garanticen mis derechos fundamentales, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la universidad, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria del que se destacan básicamente seis puntos: **1**, Que pese a la pandemia del Covid 19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa **2**. Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina **3**. Que se elimina el cobro de matrícula extra temporánea **4**. Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto **5**. Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y **6**. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método "blended learning" donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

SENGUNDO: Que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid 19 tomó decisiones solo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, solicitamos a la universidad protección a la vida y alivio y

flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.

TERCERO: Que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el día treinta del mes de junio del año 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria.

CUARTO: Que la Rectoría General, en su comunicado del 27 de mayo de 2020, señaló "Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan", y como es del conocimiento general, el Gobierno Nacional ya autorizó la posibilidad de llevar a cabo dichas prácticas y delegó a los alcaldes para sean estos quienes coordinen con las directivas de centros educativos y con los padres de familia, más la universidad no ha comunicado nada al respecto a los estudiantes ni a los padres de familia que estamos a la espera de realizar dichas prácticas para la terminación del semestre del primer periodo del presente año.

QUINTO: Que, pese a lo anterior, las directivas de la universidad pretenden que los estudiantes paguemos obligatoriamente el segundo semestre del presente año sin haber terminado el primero, con el máximo valor de la matrícula, como si las clases las fuéramos a recibir de manera presencial tanto en las aulas como en los laboratorios y en los diferentes establecimientos para el componente practico, sin considerar ningún tipo de reducción en el valor de las mismas.

SEXTO: Que es necesario que la Universidad aquí demandada, certifique si los diferentes establecimientos donde voy a desarrollar mi componente práctico, tales como hospitales, clínicas y laboratorios entre otros, e informe a la comunidad universitaria, si están dadas las condiciones de bioseguridad que me ofrezcan las mínimas garantías a la salud y a la vida frente a un eventual contagio de COVID-19, de tal suerte que sea seguro ingresar a dichos establecimientos a realizar mis prácticas y poder terminar mi semestre académico.

SEPTIMO: Que es igualmente responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, lo mismo que de la Súper-salud, examinar y hacer las recomendaciones de viabilidad o no para el ingreso de los estudiantes a los diferentes establecimientos para la realización del ya mencionado componente practico.

OCTAVO: Que por la grave y delicada situación que vivimos los estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, los padres de familia y los estudiantes solicitamos ante la Ministra de Educación Nacional, el apoyo y acompañamiento para que dicho ministerio se apersonara de nuestra situación, pero hasta la fecha no hemos obtenido ningún tipo de respuesta.

DÉCIMO: Es de anotar que para poder estudiar mi persona necesita rentar una habitación, con servicios incluidos, durante los meses en que se lleve a cabo el semestre académico y no es proporcionado pagar mensualmente un aproximado de \$900.000 M-C para asistir a la universidad, un par de veces a la semana a recibir el componente práctico; Teniendo en cuenta que mis padres no cuentan con los recursos necesarios para cancelar total de la matrícula y en menor medida para costear el valor mi estadía y todo lo que requiera para poder estudiar.

PRETENSIONES

De acuerdo con los hechos anteriormente relatados solicito a su señoría:

PRIMERA. Amparar mis derechos fundamentales constitucionales amenazados y vulnerados por la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE

EDUCACION NACIONAL como son: **EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.**

SEGUNDA. QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el día treinta del mes de junio del año 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

TERCERA. Que en el evento de persistir la virtualidad con la que recibiré las clases que así lo permitan y por razón de la pandemia generada por el COVID-19, requiera usted su señoría al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que revise el valor de la matrícula y realice un descuento de manera que ésta sea consecuente con la forma virtual que se darán las clases según manifiesta la universidad en su comunicado y atendiendo la precaria situación económica con la que el aislamiento obligatorio preventivo ha dejado a mis padres quienes pagan con grandes esfuerzos mis estudios para ser una persona útil a nuestra sociedad.

CUARTA. Se sirva oficiar su señoría, al señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, para que informe si los diferentes establecimientos o sitios de práctica de la universidad o al servicio de la universidad, Cartagena, informe si están dadas las condiciones de bioseguridad para que los estudiantes ingresen a realizar sus prácticas necesarias para su formación académica.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Apoyo la presente demanda en los artículos, 1, 11, 49,67, 86 y capítulo II de la Constitución Política. En el Decreto 2591 de 1991 y demás normas concordantes.

DERECHOS FUNDAMENTALES AMENAZADOS O VULNERADOS

Las entidades accionadas, amenazan o ponen en peligro mis siguientes derechos constitucionales fundamentales:

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA.

Se encuentra amenazado este derecho fundamental su señoría, por parte de las directivas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ UNIVERSIDAD, toda vez que no he terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presente año y ya la universidad, me expidió el recibo de pago de la matrícula para el semestre del segundo periodo de este mismo año, dándome como fecha límite para el pago de matrícula ordinaria el día treinta del mes de junio del año 2020 y a partir de allí matricula extraordinaria la cual no debería ser cobrada por la situación especial en que nos encontramos (COVID-19).

EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS.

Como estudiante de INGRESAR FACULTAD debo ver clases prácticas en sitios donde pueden existir en estos momentos portadores de COVID-19, lo cual no permite que pueda asistir a clases en condiciones normales si previamente la universidad aquí accionada, no presenta y da a conocer el plan de seguridad que propenda por nuestra salud y al mismo

tiempo el Rector de la Universidad certifique o informe si las condiciones están dadas para que el suscrito pueda ingresar con el mínimo riesgo a realizar las practicas.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA.

Por las mismas razones que se expusieron anteriormente, la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, son responsables directos de la amenaza que se materializa en contra de mi salud que como consecuencia se extiende al derecho a la vida debido a que ésta se ve en peligro inminente en el evento que las mencionadas entidades no asuman con antelación a la iniciación del próximo semestre académico, el rol que les corresponde como es la protección de la salud de las personas.

EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA.

En efecto, someter a un estudiante a dar clases sin la garantía de los protocolos de bioseguridad adoptados por la OMS Y por la autoridad de la salud en Colombia, se amenaza y se vulnera el derecho a la dignidad humana, razón por la que se hace necesario la intervención del estado a través del juez de tutela para que me ampare mis derechos.

Sentencia T-068/12

“Este derecho es fundamental y goza de un carácter progresivo. En efecto, su fundamentalidad está dada por su estrecha relación con la dignidad humana, en su connotación de autonomía individual, ya que su práctica conlleva a la elección de un proyecto de vida y la materialización de otros principios y valores propios del ser humano; y su progresividad la determina: i) la obligación del Estado de adoptar medidas, en un plazo razonable, para lograr una mayor realización del derecho, de manera que la simple actitud pasiva de éste se opone al principio en mención (aquí encontramos la obligación del Estado de procurar el acceso progresivo de las personas a las Universidades, mediante la adopción de ciertas estrategias, dentro de las cuales encontramos facilitar mecanismos financieros que hagan posible el acceso de las personas a la educación superior, así como la garantía de que progresivamente el nivel de cupos disponibles para el acceso al servicio se vayan ampliando); (ii) la obligación de no imponer barreras injustificadas sobre determinados grupos vulnerables y (iii) la prohibición de adoptar medidas regresivas para la eficacia del derecho concernido.”

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto a su señoría, que el suscrito no ha presentado ante otra autoridad judicial acción de tutela en contra de las entidades accionadas por la misma causa y ni por el mismo objeto.

PRUEBAS.

Soporto la presente demanda en los siguientes documentos:

ANEXO 1: Copia de mi documento de identidad

ANEXO 2: Copia de la existencia y representación legal de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.

ANEXO 3: Copia de la orden de matrícula donde se establecen las fechas de pago

ANEXO 4: Copia del Comunicado de fecha 27 de mayo del corriente año, expedido por el Rector General.

ANEXO 5: Copia de la solicitud presentada ante la universidad presentada por los padres de familia y estudiantes sin respuesta alguna a la fecha.

ANEXO 6: Copia del oficio enviado al Ministerio de Educación solicitando el apoyo y acompañamiento sin respuesta alguna a la fecha.

ANEXOS

Los relacionados en el acápite de pruebas.

NOTIFICACIONES

LOS ACCIONADOS:

La CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, recibe notificaciones en el Email: secretariageneral@curn.edu.co

El MINISTERIO DE SALUD en el Email: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD en el Email: snstutelas@supersalud.gov.co

El MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL en el Email: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

EL ACCIONANTE

El suscrito accionante recibe notificaciones en el correo electrónico:

lauramarcelagv8@gmail.com

lgonzalezv10@curnvirtual.edu.co

Teléfono móvil: 3174904569

Del señor juez atentamente,

Laura Marcela González Villazón

cc: 1047500009

Laura González ☺

LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN
C.C. No. 1047500009



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
VALLEDUPAR
(CESAR)

07-AGO-1997

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

25-ENE-2016 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-0500100-00798339-F-1047500009-20160307

0048827079A 1

44696131

REGISTRARIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.047.500.009**

GONZALEZ VILLAZON

APELLIDOS

LAURA MARCELA

NOMBRES

FIRMA



Laura Gonzalez Villazon



Ministerio de
Educación Nacional
República de Colombia



Prosperidad
para todos

EL SUBDIRECTOR DE INSPECCION Y VIGILANCIA DEL
VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN
CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS POR EL
DECRETO 5012 DE 2009 Y LA RESOLUCIÓN 7245 DE 2011

RL-0001020-2013

CERTIFICA:

Que el/(la) CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ (Código:2825), con domicilio en CARTAGENA, es una institución de educación superior, PRIVADA, de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de Institución Universitaria, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 6644 de 5 de Junio de 1985 expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que mediante Resolución 75 del 18 de enero de 1995, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se aprobó la reforma estatutaria adelantada por la mencionada institución para ajustarse a la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 expedida por el Congreso de Colombia. Que mediante Resolución 34 del 13 de enero de 2009, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, le fue ratificada la reforma estatutaria.

Que al folio 086 distinguido con el registro 1090 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73167849 expedida en Cartagena como RECTOR , por periodo indefinido a partir del 3 de Noviembre de 2009, que dicha inscripción se efectuó el 6 de Noviembre de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA .. del 28 de Septiembre de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR.

Que al folio 086 distinguido con el registro 1090 del libro de rectores y representantes legales de las instituciones de educación superior aparece inscrito(a) el/(la) DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73167849 expedida en Cartagena como REPRESENTANTE LEGAL , por periodo indefinido a partir del 3 de Noviembre de 2009, que dicha inscripción se efectuó el 6 de Noviembre de 2009 de conformidad con lo dispuesto en el/(la) ACTA .. del 28 de Septiembre de 2009, expedido(a) por el/(la) CONSEJO SUPERIOR.

La información consignada en este certificado corresponde a la última reportada por parte de la institución.

De conformidad con lo establecido por la ley 962 de 2005, los actos de registro aquí certificados quedan en firme cinco (5) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto del recursos en la vía gubernativa.

El presente documento electrónico tiene validez por cumplir los requisitos de que trata la Ley 527 de 1999, el Decreto Reglamentario 1747 de 2000 y las demás normas que los complementen, modifiquen o reemplacen. Para verificar la autenticidad del presente certificado o ver el documento electrónico, deberá ingresar a www.mineduacion.gov.co, menú de Trámites, opción de Consulta de Certificados e ingresar el número de radicado.

Se expide la presente certificación en Bogotá D.C. a los 7 días del mes de Marzo de 2013, por solicitud de CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ CORPORACION U.

Certificado	JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Propietario	T=SUBDIRECCION DE INSPECCION Y VIGILANCIA, SN=PLATA PLATA, STREET=CALLE 43 NO. 57 14 CAN, S=BOGOTA D.C., OU=MINISTERIO DE EDUCACION, SERIALNUMBER=204818, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.3=89999990017, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.2=91298420, OID.1.3.6.1.4.1.23267.2.1=52, O=MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, L=BOGOTA D.C., G=JUAN, E=JPLATA@MINEDUCACION.GOV.CO, C=CO, CN=JUAN GUILLERMO PLATA PLATA
Fecha Firma	2013-03-07T16:01:16.100 Emisor CN=AC Subordinada Certicámara S.A., O=Sociedad Cameral de Certificación Digital - Certicámara S.A., C=CO



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Nit. 890.481.2768

VIGILADA

MINEDUCACIÓN

Recibo No.

2020042750

Fecha exped.:

2020/05/30

Página 67

Primer Apellido: GONZALEZ		Segundo Apellido: VILLAZON		Nombres: LAURA MARCELA	
Documento: 1047500009		Año: 2020	Período: Segundo periodo		
Programa MEDICINA				Semestre: 9	
Código	Concepto				Valor
C-5100	Matrícula Académica				\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.				\$101,236
OPCIONES DE PAGO					TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO		hasta 2020/06/30			\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO		hasta 2020/07/08	5%		\$10,731,016
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		
Observaciones:					



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Nit. 890.481.2768

VIGILADA

MINEDUCACIÓN

Recibo No.

2020042750

Fecha exped.:

2020/05/30

U N I V E R S I D A D

Primer Apellido: GONZALEZ		Segundo Apellido: VILLAZON		Nombres: LAURA MARCELA	
Documento: 1047500009		Año: 2020	Período: Segundo periodo		
Programa MEDICINA				Semestre: 9	
Código	Concepto				Valor
C-5100	Matrícula Académica				\$10,123,600
D-5000	Estampilla procultura.				\$101,236
OPCIONES DE PAGO					TOTAL 100%
PAGO ORDINARIO		hasta 2020/06/30			\$10,224,836
PAGO EXTRAORDINARIO		hasta 2020/07/08	5%		\$10,731,016
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Nit. 890.481.2768

VIGILADA

MINEDUCACIÓN

Recibo No.

2020042750

Fecha exped.:

2020/05/30

B A N C O

Primer Apellido: GONZALEZ		Segundo Apellido: VILLAZON		Nombres: LAURA MARCELA	
Documento: 1047500009		Año: 2020	Período: Segundo periodo		
Programa MEDICINA				Semestre: 9	
Cuenta Número: 830970802			Banco: DE OCCIDENTE		
Banco	Cheque de Gerencia No.		Valor		
Total Cheques					
Efectivo					

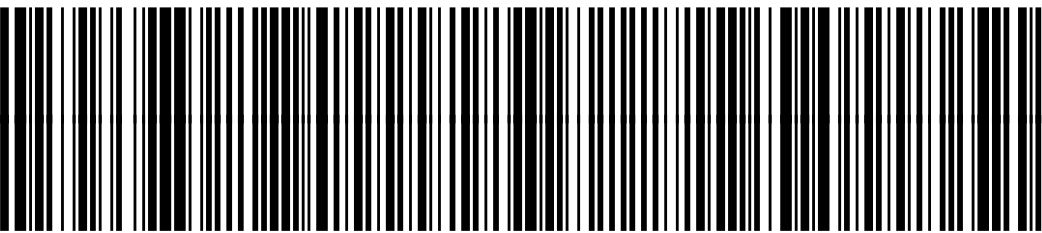
PAGO ORDINARIO:

\$10,224,836

HASTA:

2020/06/30

Mar. X



(415)7709998003248(8020)2020042750(3900)0010224836(96)20200630

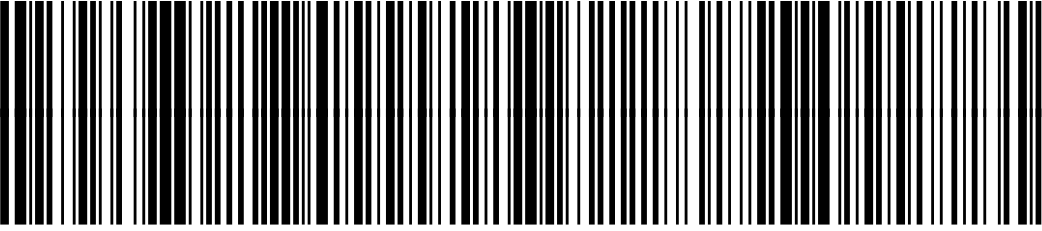
PAGO EXTRAORDINARIO:

\$10,731,016

HASTA:

2020/07/08

Mar. X



(415)7709998003248(8020)2020042750(3900)0010731016(96)20200708

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

Estimados miembros de nuestra comunidad,

Desde nuestras casas les enviamos a ustedes y sus familiares un fraternal saludo y un mensaje de resiliencia.

La expansión mundial del COVID-19 ha impactando de una manera no prevista en la salud de las personas, desarrollo psicosocial y económico. Ningún país imaginó a finales del 2019 esta situación, por lo que las naciones han tenido que actuar, casi sobre la marcha, para contener la pandemia, frenar la crisis humanitaria y la desaceleración de nuestras economías. De esta misma manera, nos hemos vistos obligados a reestructurarnos y tomar las medidas que podamos, unas sobre la marcha y otras tratando de predecir los posibles escenarios de los próximos meses.

El desafío es mayúsculo, pero la humanidad siempre ha demostrado su capacidad para superar las adversidades. Todos debemos tomar decisiones con sentido humano y responsabilidad. Como institución universitaria, debemos velar por el bienestar de nuestros estudiantes, docentes, funcionarios, egresados y el sector externo y con la misma importancia por la sostenibilidad de la institución.

Después de retroalimentaciones y reflexiones con todos los involucrados, Órganos Asesores y de Dirección, hoy me dirijo nuevamente a ustedes, para compartirles medidas que intentan mitigar el impacto que esta situación traerá sobre nosotros. Medidas que son posibles hoy y otras que se podrán sumar por el bienestar común.

Realidad institucional

En los últimos años, se han venido aumentando los costos de funcionamiento, con el objetivo de cumplir con los planes de mejoramiento. Iniciamos el proceso de Acreditación de Alta Calidad desde el año 2015 mediante una autoevaluación institucional sobre la base de los criterios y aspectos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación. Esto implicando una dinámica de mejoramiento de la calidad y establecimientos de metas de desarrollo institucional, a través de su plan de acción. Este proceso de Acreditación de Alta Calidad inició presentando al programa académico de Licenciatura de Educación Infantil, el cual conllevó a realizar inversiones económicas a nivel institucional en varios aspectos: procesos de contratación docente y cualificación en postgrado a nivel doctorado y maestrías de los mismo que lideran los procesos académicos, investigación

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

científica y tecnológica, internacionalización, desde la movilidad de profesores y estudiantes, vinculación a redes académicas, adecuación y adquisición de dotación de elementos para escenarios físicos y tecnológicos. Estas mismas inversiones y gastos mayores se han venido realizando en otros programas académicos, comprometidos con el mejoramiento continuo. Hoy nos encontramos en una fase de preparación de otros programas académicos para el proceso de Acreditación de Alta Calidad.

Actualmente los gastos por nómina académica representan el 45.1% del presupuesto general y la nómina administrativa representa el 17%. Es decir, para cumplir con los gastos de nómina académica y administrativa, la institución requiere del 62% de los ingresos, que provienen en su mayoría de las matrículas.

Son tiempos en los que el presupuesto de la institución se debe revisar punto por punto en sus gastos. La situación actual nos exige ser especialmente efectivos en el uso de nuestro recurso humano y evitar cualquier gasto que no sea estrictamente necesario para el buen cumplimiento de nuestros objetivos.

Medidas en cuanto a los gastos

En las revisiones del presupuesto de gastos hemos tomado las siguientes medidas:

1. Se solicitó a los distintos arrendatarios disminuciones en los cánones de arrendamiento para los próximos meses.
2. Se solicitaron alivios financieros a la entidad bancaria que financia parte de la inversión de nuestra nueva sede para la facultad del área de la salud ubicada en el barrio Torices de la ciudad de Cartagena de Indias. Este proyecto fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad educativa está soportado por un 53% proveniente de entidad financiera y 47% con recursos propios de la institución.
3. Los gastos de servicios públicos y de mantenimiento, aunque se han visto reducidos en los últimos dos meses, representan tan sólo un 2.3%. El Departamento de Servicios Generales está trabajando sobre un nuevo plan que corresponderá a las nuevas exigencias sanitarias.
4. Se congela toda clase de gastos que no sea estrictamente indispensable, aunque se encuentren en el plan de inversión.
5. La Vicerrectoría Académica, Financiera y Administrativa en conjunto con los decanos y directores de programas se encuentran en la labor de reajustar sus presupuestos operativos para lo que resta del año 2020.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

6. Las cualificaciones docentes en maestrías y doctorados se congelan por el resto del año 2020.
7. Se congelan los gastos por viáticos y representaciones a menos que sean indispensables para el desarrollo académico del segundo periodo del 2020.

Medidas para necesidades estudiantiles

1. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó el cobro de las inscripciones para estudiantes nuevos en Cartagena y Barranquilla, excepto para el programa de Medicina.
2. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó para el segundo periodo del 2020 el cobro de la matrícula extemporánea. El cual es del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria y representa una disminución de ingresos a la institución, pero un alivio económico a nuestros estudiantes por valor aproximado de \$660 millones de pesos anuales.
3. Vicerrectoría Financiera y Administrativa y la Dirección de TICS realizaron una caracterización de nuestra población estudiantil y con base a sus necesidades de equipos y conectividad, solicitarán al Consejo Superior la adquisición de equipos para el préstamo a nuestra comunidad bajo ciertos parámetros de elegibilidad.
4. Se mantienen las becas y descuentos de matrícula que la institución ha venido aportando a nuestros estudiantes dentro de su misión social. La cual está proyectada para este año por un valor de \$3.270.000.000.
5. Se realizó una evaluación del Plan de Continuidad Virtual, con base a esto se iniciaron las inversiones en tecnología, capacitaciones y comunicaciones para mejorar la experiencia tanto del estudiante como del docente para el próximo período académico.
6. Se mantiene el "Programa de Referidos" que busca brindar apoyo financiero a los estudiantes de pregrado.
7. Hemos fortalecido nuestras alianzas con las entidades financieras, para que nuestros estudiantes logren continuar sus procesos de formación bajo unas mejores condiciones económicas.
8. Atendiendo las necesidades académicas de nuestros estudiantes, se presentará ante el Consejo Académico y Consejo Superior posibles soluciones para aquellos estudiantes que por razones ya identificadas no pudieron continuar con su semestre mediante el "Plan de Continuidad Virtual". Cualquier solución que se apruebe en estos consejos, pueden tener la seguridad que el estudiante no tendrá un gasto adicional a lo ya cancelado por su semestre.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

9. Atendiendo las necesidades de estudiantes que no pudieron culminar sus prácticas formativas, estas se reanudarán tan pronto las autoridades competentes nacionales y locales así lo permitan.

Cuando nos volvamos a encontrar

Nos hemos venido preparando para el ingreso a las actividades académicas de del segundo periodo del 2020, ya sean estas por el método blended learning, donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales o regreso presencial progresivo, teniendo siempre en cuenta la responsabilidad del cuidado de la vida y bienestar de la comunidad.

Habrán más inversiones en programas de capacitación y protocolos de bioseguridad con las medidas necesarias para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del COVID 19 tanto en actividades académicas como en las administrativas, las cuales no estaban proyectadas financieramente pero que son necesarias e importantes; tendremos más inversión en las plataformas tecnológicas y en personal capacitado, y un aumento en base de datos bibliográficos para reforzar y garantizar el desarrollo de las actividades académicas y sus objetivos pedagógicos.

En estos momentos debemos planear y plantear soluciones a medida que el panorama nos muestre el camino. Nadie estaba preparado para esta pandemia, pero sí nos podemos preparar juntos para seguir moviéndonos hacia el futuro. Finalmente, queremos agradecerles la confianza que nos brindan, el compromiso y esfuerzo de todos nuestros estudiantes, docentes, administrativos y miembros de familia, que con su capacidad de adaptación han sido fundamentales en el desarrollo de este nuevo proceso. Y transmitirles un mensaje de ánimo, solidaridad y comprensión en este momento de desafíos e incertidumbre que atravesamos como país y comunidad.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNE SU MARCHA


Miguel Ángel Henríquez López
Rector General

Cartagena, junio de 2020.

Doctor

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

RECTOR GENERAL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Cartagena de Indias

Asunto. PRESENTACION DE PROPUESTA ADOPTADA POR LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE AL COMUNICADO DEL SEÑOR RECTOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020

Respetado rector Henríquez:

Los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, a bajo identificados, con el mayor de los respetos acudimos ante su despacho, con el fin de poner en su conocimiento que en reunión virtual sostenida el pasado 28 de mayo, analizamos las decisiones adoptadas por la rectoría y contenidas en su comunicado publicado el 27 de mayo del presente año. Al respecto y después de un amplio debate en el que intervinieron estudiantes y padres de familia de los diferentes programas académicos del alma mater, se examinaron los diferentes puntos contemplado en su comunicado y llegamos a la conclusión que la decisión sobre el valor de las matriculas sobre todo para los estudiantes antiguos, es inconsecuente y desproporcionada debido a las especiales circunstancias con que se vienen dando las clases. Esto debido a la pandemia que vive nuestro país al igual que toda la humanidad. De extenderse el aislamiento preventivo obligatorio durante el segundo periodo del presente año y de afectar al claustro universitario, la comunidad estudiantil se vería abocada a continuar viendo las clases de manera virtual, lo cual choca con aquellas materias que por su propia naturaleza deben ser vista necesariamente de manera presencial.

En efecto, las carreras de la ciencia de la salud y afines, se desarrollan por su característica, sobre todo el programa de medicina, bajo el riguroso criterio de la presencialidad para efectos de que los estudiantes puedan recibir una formación de buena calidad. Atendiendo dichos criterios nosotros los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ en dicha reunión hemos llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: De continuar en el mes de agosto del presente año la pandemia en la ciudad de Cartagena en el punto crítico como se encuentra en este momento, es deber del Estado, de las autoridades gubernamentales, de la Universidad y de nosotros los padres de familia, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19.

SEGUNDO: De desarrollarse el semestre bajo dichas circunstancias, el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente, irrazonable y desproporcionado, lesionándose de manera significativa la condición económica de cada uno de nosotros como padres de familia, toda vez que se trata de valores considerablemente elevados, con respecto a la situación tan crítica que se está viviendo en los actuales momentos y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes. Es de anotar que se estaría cambiando el objeto contractual que se hizo inicialmente con cada uno de los estudiantes por lo tanto se debería reevaluar este tema.

TERCERO: Teniendo en cuenta que las áreas de formación teórico prácticas son las de mayor número de créditos e intensidad horaria y que no se podrán realizar de manera idónea si no que se efectuarán de forma fragmentada, la calidad de la educación que recibirán nuestros hijos se verá afectada de manera negativa. Por lo tanto, es incongruente que ante la disminución de ésta el precio se mantenga constante, razón por la cual solicitamos a la universidad considerar la posibilidad de disminuir del costo de las matriculas, la cual consideramos debería ser de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras profesionales, técnicas y tecnológicas de las sedes de Barranquilla y Cartagena.

CUARTO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base.

QUINTO: Con respecto a los estudiantes que realizan renovación de crédito con ICETEX se les debe tener en cuenta, toda vez que se verían afectados ostensiblemente si no realizan el pago de las cuotas. Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX y que no pueden aplazar el semestre se objeta que se les reconsidere un porcentaje considerable sin cumulo alguno, ya que estos por la pandemia, no cuentan con el valor expuesto para cancelar las cuotas con las que se comprometieron lo cual dificultaría una posterior renovación del crédito. A sabiendas que el porcentaje de estudiantes que hacen uso de este medio crediticio es elevado, lo que afectaría a la universidad a futuro.

SEXTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma, toda vez que este semestre no se ha hecho, esto es de suma importancia porque si

no se cierra el ciclo académico el ICETEX tendrá limitaciones al no tener conocimiento de cuales estudiantes avanzan a semestres posteriores, por lo tanto quienes no han realizado las prácticas académicas estarían impedidos a realizar renovación del crédito con la entidad antes mencionada.

Por todo lo anterior y con mucha preocupación solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva respondernos en el menor tiempo posible (URGENTE).

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ.

Con copia al Ministerio de Educación.

Cartagena, junio 11 de 2020.

DORA INES OJEDA RONCANCIO
ASESORA SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
E.S.D

RDA: 2020-ER-119935

Asunto. RESPUESTA AL OFICIO CALENDADO EL 10 DE JUNIO DE 2020

Respetada DORA INES OJEDA RONCANCIO:

En respuesta a su oficio calendado el 10 de junio de 2020, donde nos solicitan ser más explícitos con las pretensiones que se plantearon en el oficio anterior, respetuosamente nos permitimos hacer las especificaciones solicitadas por ustedes de la siguiente manera:

Del Ministerio de Educación, por ser el ente rector que maneja la educación en Colombia y teniendo en cuenta que la universidad no se ha pronunciado al respecto de las pretensiones invocadas por los padres de familia de la comunidad estudiantil, solicitamos muy comedidamente a su despacho su acompañamiento para que la universidad las tenga en cuenta.

Igualmente solicitamos, que el Ministerio de Educación intervenga de manera eficaz y oportuna ante las directivas de la Corporación Universitaria Rafael Núñez sede Cartagena y Barranquilla, con el fin de que se hagan efectivas las pretensiones objeto del presente escrito, las cuales resumimos más adelante. Para lo anterior usted se servirá oficiar mediante el correo institucional de la corporación que es el siguiente: secretariageneral@corn.edu.co

PRIMERA: Solicitamos al Estado, por medio del Ministerio de Educación, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19, por ejemplo, suministrar a los estudiantes los implementos de bioseguridad necesarios en las prácticas y laboratorios, toda vez que los estudiantes no cuentan con los recursos económicos para este fin.

SEGUNDO: Como quiera que el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes, por tanto solicitamos reducción del valor de la matrícula de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras

profesionales, técnicas y tecnólogas de las sedes de Barranquilla y Cartagena de la Corporación Universitaria Rafael Núñez.

TERCERO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base, por lo tanto solicitamos que el ministerio intervenga para que se lleva a cabo la eliminación del cobro de esta.

CUARTO: Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX, que no pueden aplazar el semestre y que por la pandemia no cuentan con el valor acordado para cancelar las cuotas a las que se comprometieron, se haría necesario, en el eventual caso que la universidad no accediera a la reducción del valor de las matrículas, que el Ministerio intervenga ante el ICETEX con el fin de renegociar la obligación en el sentido de congelar los cobros de las cuotas durante el tiempo que dure la pandemia y que dichas cuotas sean trasladadas al final del pago de la obligación.

QUINTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma.

SEXTO: Como es del conocimiento del Ministerio de Educación, varias universidades del país, debido a la situación especial que estamos viviendo, han reducido el valor de las matrículas para el segundo periodo del 2020, razón por la que nos impulsa a llegar ante ese despacho para que en ejercicio del derecho a la igualdad y a la educación, también se reduzca de manera considerable el valor de la matrícula en nuestra alma mater. En su defecto, ofrecer los subsidios educativos a nuestros estudiantes para que no deserten por la falta de dinero, que les impida continuar con su carrera y evitar que la corporación se vea perjudicada por un aplazamiento masivo.

Por todo lo anterior solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva de intervenir en el menor tiempo posible ante las directivas de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ sedes Cartagena y Barranquilla, con el fin de que sean atendidas nuestras pretensiones.

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ.



FECHA	25/06/2020
-------	------------

JUEZ	VIVIANA CASTILLO GARRIDO
RADICACION	13001-33-33-003-2020-00059-00
M. DE CONTROL	TUTELA
DEMANDANTE	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ
DEMANDADO	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS
Folios	76
Cuadernos	1
Asunto	CON SOLICITUD DE ACUMULACIÓN DE PROCESO, FOL: (54)

INFORME
CON ESCRITO DE SOLICITUD DE ACUMULACIÓN DE PROCESO PARA PROVEER

PASA AL DESPACHO
VERIFICACIÓN DE REQUISITOS NORMATIVOS PARA PROVEER SOBRE SOLICITUD DE ACUMULACIÓN

CONSTANCIA
LA PRESENTE NOTA SECRETARIA SE ENCUENTRA INCORPORADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN JUDICIAL JUSTICIA XXI/TYBA INDICANDO ADEMAS QUE LA MISMA FUE ELABORADA TOMANDO ENCUESTA LAS NORMAS FRENTE A LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS EN ACUERDOS PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526 PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529 Y NORMAS CONCORDANTES EN RELACIÓN A MEDIDAS URGENTES EN CUANTO A TOQUE DE QUEDA DECRETADO POR EL GOBIERNO NACIONAL Y EL INSTAR A TODOS LOS EMPLEADOS A USAR TELETRABAJO ANTE EL RIESGO DE CONTAGIO POR COVID-19 EN EL PAÍS.

GERMÀN GARCÍA
SECRETARIO

Ultimo Folio Digitalizado



Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena

De: hernando osorio rico <hernandoosoriorico@hotmail.com>
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 5:01 p. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: RESPUESTA TUTELA MARTIN ELIAS MERCADO VS CURN Y OTROS
Datos adjuntos: 1 Carta de padres de familia al rector.pdf; 2 Respuesta a padres de familia- Dania Samantha Arrieta junio 23-2020.pdf; 3 derecho peticion Nubis, Hugo.pdf; 4 respuesta derecho de peticion nubis, hugo.pdf; 5 comunicado rector CORONAVIRUS 2020.pdf; 6 Resolucion-666 de 2020 Ministerio de Salud.pdf; 7 PODER ACCION DE TUTELA MARTIN MERCADO. JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO.pdf; RESPUESTA ACCION DE TUTELA MARTIN MERCADO. JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO.pdf

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
 Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
 Facsímil (095) 6550473
 E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
 Cartagena - Colombia

Doctora

VIVIANA CASTILLO GARRIDO**JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA**

E. S. D.

Ref.: Acción de Tutela

Accionante: Martín Elías Mercado López

Accionadas: Corporación Universitaria Rafael Núñez, Ministerio de Salud y de la
Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Superintendencia
Nacional de Salud.Vinculado: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el
Exterior – Icetex.

Rad.: 13001-33-33-003-2020-00059-00

HERNANDO OSORIO RICO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.074.386 de Cartagena, Tarjeta Profesional No. 17.882 del C.S. de la J., en mi condición de apoderado de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ**, con el debido respeto comparezco ante usted para dar respuesta a la Acción de Tutela presentada por el estudiante Martín Elías Mercado López, por supuesta violación a sus derechos fundamentales, así:

**I.- DERECHOS FUNDAMENTALES SUPUESTAMENTE
AMENAZADOS O (¿VULNERADOS?):**

Manifiesta el tutelante, que las entidades accionadas, amenazan o ponen en peligro los siguientes derechos fundamentales, ninguno de ellos vulnerado:

1.- EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA CONTINUACION DE LA EDUCACION UNIVERSITARIA supuestamente se vulneraría, porque no ha terminado el semestre correspondiente al primer período del presente año, y ya la universidad le expidió el recibo de pago de la matrícula para el semestre del segundo periodo de este mismo año, dándole como fecha límite para el pago de matrícula ordinaria el 30 de junio de 2020, y a partir de esa fecha debe pagar la matrícula extraordinaria, que no debería ser cobrada por la situación especial en que nos encontramos (COVID-19).

2.- EL DERECHO FUNDAMENTAL A RECIBIR UNA EDUCACION EN CONDICIONES DE SALUBRIDAD SANAS Y EXCENTAS DE AMENAZAS POR ENFERMEDADES INFECTO-CONTAGIOSAS, supuestamente se estaría violando porque él, como estudiante, debe asistir a clases prácticas en sitios donde pueden existir en estos momentos portadores de COVID-19. Según él esta situación no le permite que pueda asistir a clases

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

en condiciones normales, si previamente la CURN da a conocer el plan de bioseguridad, que propenda por su salud.

Así mismo pide, que el señor Rector de la certifique o informe, si las condiciones están dadas para que él pueda ingresar con el mínimo riesgo a realizar las practicas.

3.- EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD Y POR EXTENSION EL DERECHO A LA VIDA. Se estaría amenazando por las mismas razones que se expusieron para el punto anterior.

Considera que la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, el MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, son responsables directos de la amenaza que se materializa en contra de su salud, que como consecuencia se extiende al derecho a la vida, debido a que ésta se ve en peligro inminente, en el evento que las mencionadas entidades no asuman con antelación a la iniciación del próximo semestre académico, el rol que les corresponde como es la protección de la salud de las personas.

4.- EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA DIGNIDAD HUMANA, que se violaría cuando se someta a un estudiante a recibir clases, sin la garantía de los protocolos de bioseguridad adoptados por la OMS, y por la autoridad de la salud en Colombia.

II.- PRUEBAS QUE APORTÓ CON LA TUTELA

- a.) Copia del certificado que lo acredita como estudiante de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ.
- b.) Copia de su documento de identidad.
- c.) Copia de la existencia y representación legal de la CURN.
- d.) Copia de la orden de matrícula donde se establecen las fechas de pago.
- e.) Copia del Comunicado de fecha 27 de mayo del corriente año, expedido por el Rector General.
- f.) Copia de la solicitud presentada ante la universidad presentada por los padres de familia y estudiantes, la que, según él, no ha tenido respuesta alguna, lo cual es falso.
- g.) Copia del oficio enviado al Ministerio de Educación solicitando el apoyo y acompañamiento sin respuesta alguna a la fecha.

III.- MANIFESTACIÓN SOBRE LOS HECHOS DE LA TUTELA

PRIMERO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

“El día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la universidad, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria del que se destacan básicamente seis puntos: 1. Que pese a la pandemia del Covid 19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa. 2. Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina. 3. Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria. 4. Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto. 5. Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y 6. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método “blended learning” donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad”.

RESPUESTA: Este hecho es parcialmente cierto, por cuanto el señor Rector, además de mencionar los puntos a que se refiere el tutelante, abordó otros, como fueron, la problemática que estamos atravesando todos, a raíz de la propagación de la pandemia, la realidad institucional, que está comprometida con los procesos de acreditación de alta calidad, lo cual implica inversiones que no pueden detenerse, porque irían en contra de la formación de nuestros estudiantes.

Además, se informó acerca de la revisión del presupuesto de gastos, con el propósito de congelar aquellos que no fueran estrictamente necesarios, así como también la disminución de ingresos para la universidad por concepto del no cobro de la matrícula extemporánea, que es distinta de la matrícula extraordinaria, sobre la adquisición de equipos para la conectividad, las becas para los estudiantes, proyectada en \$3.270.000.000, lo mismo que se informa a los estudiantes lo relacionado con las alianzas con las entidades financieras para mejorar las condiciones económicas de los créditos para los estudiantes. Además, la presentación al Consejo Superior de las posibles soluciones para los estudiantes que tuvieran problemas para continuar en la modalidad virtual. Para mayor información de la señora Juez me permito acompañar el comunicado del señor Rector.

SEGUNDO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

“Que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid 19 tomó decisiones solo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, solicitamos a la universidad protección a la vida y alivio y flexibilidad en el

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.”.

RESPUESTA: Este hecho también es parcialmente cierto. Es verdad que los estudiantes NUBIS SOFIA OLIVO DONADO, HUGO RAFAEL RODRIGUEZ MURCIA, ADALBERTO BARCELÓ AGUAD y otros cuyas firmas aparecen, pero no sus nombres, presentaron un derecho de petición a la institución. También es cierto que recibimos una solicitud firmada por “Padres de familia”. Ambas comunicaciones me permito acompañarlas a la presente respuesta.

Es completamente FALSO que las comunicaciones antes mencionadas hayan quedado sin respuestas. Esto no es cierto.

Tanto a los estudiantes arriba mencionados, como a los padres de familia, se les envió la respuesta correspondiente así:

A Nubis, Hugo y Adalberto se les envió comunicación de fecha 8 de Junio de 2020, al correo electrónico que ellos suministraron: nolivod18@curnvirtual.edu.co. Anexo la constancia de respuesta.

A los padres de familia se les envió la comunicación de fecha 23 de junio, al correo electrónico darrietan10@curnvirtual.edu.co, que corresponde al mismo por el cual fue recibido dicho derecho de petición.

En estas respuestas la institución les contesta, tanto a estudiantes, como a padres de familia, punto por punto, los requerimientos que ellos hacen, respuestas que fueron de fondo, sin ningún tipo de evasivas, porque desde el comienzo se determinó que los estudiantes y padres de familia debían tener absoluta claridad en relación con todas las inquietudes que ellos tuvieran, especialmente en relación con el tema económico, ante la posibilidad de que se les rebajara el costo de la matrícula, lo cual se les informó que era imposible. En relación con la Bioseguridad, también se aclaró punto por punto cada una de sus inquietudes.

La institución siempre ha estado atenta a resolver los interrogantes de los estudiantes o de los padres de familia, al igual que sus quejas, reclamos y derechos de petición.

No es verdad, entonces, que exista algún derecho de petición que no haya tenido respuesta alguna. Esto no es verdad.

TERCERO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

“Que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria”.

RESPUESTA: Es cierto que la Corporación Universitaria Rafael Núñez expidió los recibos de pagos, porque todos los estudiantes deben tener, oportunamente, los volantes correspondientes, para el pago de sus matrículas. Ahora bien, solo se incluyeron los valores de las matrículas ordinarias y extraordinarias. No la matrícula extemporánea, que, como dijo el señor Rector en su comunicado, la Universidad decidió no cobrarla como una forma de alivio a favor de los estudiantes.

El hecho de expedir los recibos de pago indica que al estudiante no solo no se le está impidiendo la continuación de sus estudios universitarios, sino, por el contrario, se le está abriendo las puertas para dicha continuación. A un estudiante se le estaría impidiendo la continuación de sus estudios, si la Universidad se negara a entregarle sus recibos de pago, para matricularse. Pero, en nuestro caso, es al contrario. Se le está abriendo la puerta para que cancele el valor de la matrícula y pueda seguir sus estudios.

CUARTO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

“Que la Rectoría General, en su comunicado del 27 de mayo de 2020, señaló “Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan”., y como es del conocimiento general, el Gobierno Nacional ya autorizó la posibilidad de llevar a cabo dichas prácticas y delegó a los alcaldes para sean estos quienes coordinen con las directivas de centros educativos y con los padres de familia, más la universidad no ha comunicado nada al respecto a los estudiantes ni a los padres de familia que estamos a la espera de realizar dichas prácticas para la terminación del semestre del primer periodo del presente año.”.

RESPUESTA: Este hecho tiene tres aspectos:

- a) Lo que dice la Universidad en su comunicado del 27 de mayo de 2020, lo cual es cierto. Estamos sometidos, todos, a lo que determinen las autoridades nacionales y locales.
- b) El Gobierno Nacional autorizó las prácticas, en las condiciones de Bioseguridad establecidas en la Resolución No. 666 de 2020.
- c) Que la Universidad no ha comunicado nada a los estudiantes. La institución debe coordinar con las autoridades locales y los centros de

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

práctica todas las condiciones que se deben cumplir para que sus alumnos concurren a estos centros de prácticas, cumpliendo estrictamente con lo que establece el Gobierno Nacional en la Resolución 666 de 2020, emanada del Ministerio de Salud, en la cual se establecen los lineamientos generales de Bioseguridad.

QUINTO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

“Que, pese a lo anterior, las directivas de la universidad pretenden que los estudiantes paguemos obligatoriamente el segundo semestre del presente año sin haber terminado el primero, con el máximo valor de la matrícula, como si las clases las fuéramos a recibir de manera presencial tanto en las aulas como en los laboratorios y en los diferentes establecimientos para el componente practico, sin considerar ningún tipo de reducción en el valor de las mismas.”.

RESPUESTA: En relación con las prácticas que están pendientes y las que se deben desarrollar, la institución ha actuado en consonancia con las directrices del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 004 del 22 de marzo de 2020, donde se aprobó el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales, la Corporación Universitaria Rafael Núñez se comprometió con la comunidad académica Nuñista a continuar brindándoles el proyecto formativo con calidad y responsabilidad a través del Plan de Continuidad Virtual.

Para tal fin, se ha implementado el desarrollo de las clases con las asignaturas teóricas en su totalidad mediante el uso de diferentes plataformas tecnológicas y entre estas, el uso de la plataforma institucional, SIACURN. De igual manera, en relación con las asignaturas teórico-prácticas, el componente teórico se ha desarrollado de la misma manera a través de la virtualidad por las plataformas establecidas institucionalmente; el componente práctico que se desarrolla en los diferentes escenarios académicos de la CURN (el Centro Experimental de Investigación y Docencia CEID; el Laboratorio de Morfofisiopatología y Simulación Clínica; la Clínica Odontológica; el Laboratorio de Mecánica Dental, y las Cabinas de Estética y Cosmetología) se ejecutará de manera intensiva una vez finalice el estado de aislamiento preventivo o bajo las directrices que establezcan según disposiciones ministeriales y sanitarias nacionales y del gobierno local.

La institución está en la obligación de implementar las prácticas, para completar los contenidos de las asignaturas que tengan este componente. Y lo hará, como viene dicho, de acuerdo con las directrices que vaya implementando el Gobierno Nacional. Resulta imposible para la Universidad establecer un valor por las prácticas, para descontarlo del valor

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

de la matrícula. Además, la institución debe estar preparada en todo momento para iniciar las prácticas, con los correspondientes protocolos de Bioseguridad. El hecho de que no se hayan realizado las prácticas del primer período no significa que no se pueda iniciar el segundo período, pues, de todas maneras, la Universidad deberá programar dichas prácticas cuando el Gobierno lo autorice.

No se le está vulnerando el derecho a la continuidad en la educación al estudiante Martín Elias Mercado sino, por el contrario, se le está garantizando la continuidad de su proceso formativo, dentro de las circunstancias que impone la actual situación de salud pública de Colombia y el mundo.

SEXTO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

“Que es necesario que la Universidad aquí demandada, certifique si los diferentes establecimientos donde voy a desarrollar mi componente práctico, tales como hospitales, clínicas y laboratorios entre otros, e informe a la comunidad universitaria, si están dadas las condiciones de bioseguridad que me ofrezcan las mínimas garantías a la salud y a la vida frente a un eventual contagio de COVID-19, de tal suerte que sea seguro ingresar a dichos establecimientos a realizar mis prácticas y poder terminar mi semestre académico.”.

RESPUESTA: La Corporación Universitaria Rafael Núñez puede certificar que los diferentes establecimientos a los cuales va a enviar a sus estudiantes, para desarrollar su componente práctico, cumplirán con las condiciones de Bioseguridad, establecidas por el Gobierno Nacional, para evitar un eventual contagio del Covid-19, para que sea seguro para los estudiantes realizar sus prácticas y poder terminar su semestre académico. Así lo puede certificar, para todos los alumnos, y en especial para el tutelante, y además estará vigilante para que estas condiciones se cumplan en dichos establecimientos.

En relación con la Bioseguridad, se le informa al estudiante los parámetros mínimos que hasta este momento se han venido desarrollando, sin perjuicio de que se adopten medidas más extremas para la protección de la salud de los estudiantes:

La Institución ha elaborado un protocolo e regreso progresivo a la vida universitaria, con base a la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de establecer un protocolo de seguridad con medidas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo en la comunidad Nuñista a causa del contagio por la enfermedad COVID 19 en el momento el retorno paulatino a la actividades académicas y administrativas. Este Protocolo contiene las

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

directrices e información general sobre cómo evitar la propagación de la COVID 19 en las instalaciones educativas en aras de que la comunidad Nuñista pueda regresar paulatina y escalonadamente a su actividades académicas y administrativas en condiciones de seguridad, manteniendo el mínimo posible el riesgo de contaminación.

Hasta el momento la institución continúa informando por sus medios de comunicación, las medidas preventivas establecidas desde la OMS y el Gobierno Nacional y entes locales, ha capacitado a funcionarios, ha establecido un protocolo de ingreso el cual se ha venido cumpliendo cabalmente en la ciudad de Cartagena, sede en la cual se continúa laborando en algunos estadios y departamentos, adoptando medidas necesarias para el manejo ante este nuevo desafío, como el uso obligatorio de tapabocas, uso de guantes para el personal de servicios generales, caracterización del personal, toma de temperatura previo al ingreso a las instalaciones, restricción del ingreso al personal que no hace parte de la comunidad universitaria, planillas de diagnóstico con sistema de semáforo para el posible ingreso el cual se está próximo a implantar el app institucional y en nuestra página web institucional, uso de antibacteriales en zonas establecidas para ello, mayor dotación de jabón en los baños y servilletas de papel desechables para el secado, se han desinfectado en varias ocasiones con los elementos químicos avalados todas y cada una de las sedes ubicadas en las ciudades de Cartagena y Barranquilla y se continuarán realizando, se han fomentado las medidas de autocuidado, se han realizado capacitaciones de pautas de bioseguridad, descarte de elementos, las limpiezas en los salones, oficinas y áreas comunes se han intensificado, se ha reforzado el aseo y se han creado nuevas rutinas de aseo acorde al tráfico de cada una de las sedes, entre otras medidas las cuales se implementarán, como lo son los lavamanos portátiles, separadores de acrílicos en todas y cada una de las dependencias, tapetes pediluvio para la sanitización de las suelas de los calzados, paneles antifuído, termómetros digitales, tapabocas para el personal identificado, tótems de gel, señalizaciones en todas las zonas, redistribución de los espacios en los salones de clase y en clínicas y Consultorio Jurídico, batas quirúrgicas, entre otros, en aras de generar estrategias y soluciones inteligentes y adecuadas las cuales faciliten la realización y desarrollo de las actividades académicas y administrativas propias de la Institución bajo un acceso controlado y con el menor riesgo de salud posible. Todo lo anterior seguramente nos cambiarán muchos hábitos, estructuras, deberemos sin duda algún desaprender para aprender nuevas formas de comunicarnos y de interactuar en comunidad. La institución se ha visto y se verá en la necesidad responsable y coherente en invertir mucho dinero en adecuaciones en cada una de sus instalaciones de cada ciudad, esa es una realidad que no podemos dejar a un lado, realidad que ha modificado de forma súbita e inesperada, el presupuesto institucional.

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

La Biblioteca Miguel Ángel Henríquez Castañeda tendrá mayor soporte en sus bases de datos, información la cual ha sido socializada a la comunidad estudiantil por medio de los correos institucionales en el cual se les informa que se han adquirido nuevos materiales de estudio en formato electrónico, entre estos, para los programas de la Facultad de la Salud.

Estaremos atentos para lo que se decida en relación con las Instituciones de Educación Superior. Debemos estar preparados para responder positivamente a los requerimientos que haga el gobierno en relación con esta materia porque, como ustedes saben, corresponde al Gobierno Nacional orientar todo el proceso para la reactivación de toda la actividad social y económica en nuestro país. En todo caso podemos tener la absoluta seguridad de que todas las decisiones que se adopten, tanto por parte del gobierno como por parte de la Corporación, tendrán como eje central la protección de la vida y de la salud de nuestros estudiantes.

SEPTIMO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

“Que es igualmente responsabilidad del MINISTERIO DE SALUD, lo mismo que de la Súper-salud, examinar y hacer las recomendaciones de viabilidad o no para el ingreso de los estudiantes a los diferentes establecimientos para la realización del ya mencionado componente practico.”.

RESPUESTA: Muy a pesar de que en este punto el tutelante se refiere al Ministerio de Salud y a la Superintendencia de Salud, también la Corporación Universitaria Rafael Núñez tiene en cuenta las recomendaciones de viabilidad o no para el ingreso de sus alumnos a los diferentes establecimientos donde realizará su componente práctico.

OCTAVO: Este hecho fue enunciado por el accionante, así:

“Que por la grave y delicada situación que vivimos los estudiantes de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, los padres de familia y los estudiantes solicitamos ante la Ministra de Educación Nacional, el apoyo y acompañamiento para que dicho ministerio se apersonara de nuestra situación, pero hasta la fecha no hemos obtenido ningún tipo de respuesta. Mi persona, necesita rentar una habitación, con servicios incluidos, durante los meses en que se lleve a cabo el semestre académico y no es proporcionado pagar mensualmente un aproximado de \$900.000 M-C para asistir a la universidad, un par de veces a la semana a recibir el componente práctico; Teniendo en cuenta que mis padres no cuentan con los recursos necesarios para cancelar total de la matrícula y en menor medida para costear el valor mi estadía y todo lo que requiera para poder estudiar.

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

RESPUESTA: Este hecho tiene dos aspectos:

- a) Que los estudiantes y padres de familia solicitaron al Ministerio de Educación Nacional el apoyo ante su situación y no han obtenido respuesta. La institución ha presentado varias alternativas a estudiantes y padres de familia, principalmente a través de entidades financieras. La Corporación Universitaria Rafael Núñez desde su fundación ha tenido en cuenta la situación económica de los estudiantes, y de hecho se encuentra dentro de las menos costosas del país. Sus matrículas están en consonancia con el presupuesto anual de gastos que realiza. Como se sabe, la Corporación no registra UTILIDADES, dado que es una entidad sin ánimo de lucro. En consecuencia, le resulta imposible rebajar el valor de las matrículas o no cobrarle a determinado estudiante.
- b) El segundo aspecto se refiere a lo que necesita el estudiante para vivir en la ciudad de Cartagena que, según él, paga \$900.000 para asistir a la Universidad “un par de veces a la semana a recibir el componente práctico”. Realmente nos resulta lamentable la situación, pero no está dentro de las posibilidades de la institución colaborar con el estudiante para resolver ese problema.

Con fundamento en lo anterior, le solicito a la señora Juez declarar improcedente la presente Acción de Tutela, teniendo en cuenta que no se ha realizado, ni se está realizando, ningún acto que impida la continuación de la educación universitaria para el estudiante Martín Elías Mercado. Por el contrario, el hecho de estar en posesión de sus recibos de pago significa que tiene abiertas las puertas para la continuación de su formación universitaria.

La Corporación Universitaria Rafael Núñez no está poniendo en peligro la vida o la integridad personal del estudiante Martín Elías Mercado, porque, como se dijo antes, verificará que las entidades en las cuales vaya a realizar sus prácticas cumplan con los protocolos de bioseguridad, lo mismo que la Universidad cumplirá con lo suyo. Al respecto es importante tener en cuenta que en este momento la Universidad ni siquiera le ha informado al alumno cuál será su sitio de práctica. Tendría razón el estudiante si la Universidad le ordenara asistir a un determinado centro de prácticas que no cumpliera con los protocolos de bioseguridad. En este caso sí estaríamos poniendo en peligro su derecho fundamental a la salud y a la vida. Pero el estudiante no tiene ninguna razón, en este momento, para afirmar que la Universidad lo va a enviar a un centro de práctica que no sea bioseguro, pues, incluso el Gobierno Nacional está en permanente vigilancia de estas seguridades contra la contaminación por la enfermedad Covid-19.

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
Facsimil (095) 6550473
E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
Cartagena - Colombia

Tampoco se está vulnerando su dignidad humana porque no se le está sometiendo a nada, no se le está obligando a nada, mucho menos a recibir clases sin la garantía de los protocolos de bioseguridad adoptados por la OMS.

Anexo los siguientes documentos:

1. Derecho de petición de los padres de familia
2. Respuesta al derecho de petición de los padres de familia
3. Derecho de petición de los estudiantes Nubis Sofía Olivo Donado, Hugo Rafael Rodríguez Murcia, Adalberto Barceló Aguad y otros estudiantes.
4. Respuesta al derecho de petición de los estudiantes Nubis Sofía Olivo Donado, Hugo Rafael Rodríguez Murcia, Adalberto Barceló Aguad y otros estudiantes.
5. Comunicado del Rector
6. Resolución No. 666 de 2020
7. Poder con que actúo.

De usted atentamente,

**HERNANDO OSORIO RICO**

C.C. No. 9.074.386 de Cartagena

T.P. No. 17.882 del C.S. de la J.

Anexo: lo anunciado.

Cartagena, junio 20 de 2020.

Doctor

MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

RECTOR GENERAL CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

Cartagena de Indias

Asunto. PRESENTACION DE PROPUESTA ADOPTADA POR LOS PADRES DE FAMILIA FRENTE AL COMUNICADO DEL SEÑOR RECTOR DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020

Respetado rector Henríquez:

Los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, a bajo identificados, con el mayor de los respetos acudimos ante su despacho, con el fin de poner en su conocimiento que en reunión virtual sostenida el pasado 28 de mayo, analizamos las decisiones adoptadas por la rectoría y contenidas en su comunicado publicado el 27 de mayo del presente año. Al respecto y después de un amplio debate en el que intervinieron estudiantes y padres de familia de los diferentes programas académicos del alma mater, se examinaron los diferentes puntos contemplado en su comunicado y llegamos a la conclusión que la decisión sobre el valor de las matriculas sobre todo para los estudiantes antiguos, es inconsecuente y desproporcionada debido a las especiales circunstancias con que se vienen dando las clases. Esto debido a la pandemia que vive nuestro país al igual que toda la humanidad. De extenderse el aislamiento preventivo obligatorio durante el segundo periodo del presente año y de afectar al claustro universitario, la comunidad estudiantil se vería abocada a continuar viendo las clases de manera virtual, lo cual choca con aquellas materias que por su propia naturaleza deben ser vista necesariamente de manera presencial.

En efecto, las carreras de la ciencia de la salud y afines, se desarrollan por su característica, sobre todo el programa de medicina, bajo el riguroso criterio de la presencialidad para efectos de que los estudiantes puedan recibir una formación de buena calidad. Atendiendo dichos criterios nosotros los padres de familia de los estudiantes de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ en dicha reunión hemos llegado a las siguientes conclusiones:

PRIMERA: De continuar en el mes de agosto del presente año la pandemia en la ciudad de Cartagena en el punto crítico como se encuentra en este momento, es deber del Estado, de las autoridades gubernamentales, de la Universidad y de nosotros los padres de familia, velar por la protección a la vida y a la salud de nuestros estudiantes; además, por cuanto la universidad no estaría en capacidad de garantizar la seguridad de los estudiantes frente al Covid 19.

SEGUNDO: De desarrollarse el semestre bajo dichas circunstancias, el costo de las matriculas que manifiesta la universidad con un valor pleno cuando el estudiante no va hacer uso de la totalidad de los recursos, de los equipos ni de los servicios que suministra la universidad, resulta inconsecuente, irrazonable y desproporcionado, lesionándose de manera significativa la condición económica de cada uno de nosotros como padres de familia, toda vez que se trata de valores considerablemente elevados, con respecto a la situación tan crítica que se está viviendo en los actuales momentos y se hace inviable reunir el dinero por las difíciles circunstancias laborales que padecemos sobre todo, quienes somos profesionales o trabajadores independientes. Es de anotar que se estaría cambiando el objeto contractual que se hizo inicialmente con cada uno de los estudiantes por lo tanto se debería reevaluar este tema.

TERCERO: Teniendo en cuenta que las áreas de formación teórico prácticas son las de mayor número de créditos e intensidad horaria y que no se podrán realizar de manera idónea si no que se efectuarán de forma fragmentada, la calidad de la educación que recibirán nuestros hijos se verá afectada de manera negativa. Por lo tanto, es incongruente que ante la disminución de ésta el precio se mantenga constante, razón por la cual solicitamos a la universidad considerar la posibilidad de disminuir del costo de las matriculas, la cual consideramos debería ser de aproximadamente el 50% del precio base en todas las carreras profesionales, técnicas y tecnológicas de las sedes de Barranquilla y Cartagena.

CUARTO: Teniendo presente todo lo expuesto anteriormente, y resaltando que los volantes de pago han sido anexados a la plataforma, nos damos cuenta que la universidad pretende realizar el cobro de matrícula extraordinaria correspondiente a un 5% más del valor de la matrícula, lo cual nos imposibilita en mayor medida realizar los respectivos pagos, puesto que no contamos si quiera con los recursos para cancelar el valor base.

QUINTO: Con respecto a los estudiantes que realizan renovación de crédito con ICETEX se les debe tener en cuenta, toda vez que se verían afectados ostensiblemente si no realizan el pago de las cuotas. Siguiendo el lineamiento de nuestro propósito, quienes se encuentran cursando sus estudios por medio de ICETEX y que no pueden aplazar el semestre se objeta que se les reconsidere un porcentaje considerable sin cumulo alguno, ya que estos por la pandemia, no cuentan con el valor expuesto para cancelar las cuotas con las que se comprometieron lo cual dificultaría una posterior renovación del crédito. A sabiendas que el porcentaje de estudiantes que hacen uso de este medio crediticio es elevado, lo que afectaría a la universidad a futuro.

SEXTO: Solicitamos muy comedidamente y de manera inmediata a la universidad, que emita un comunicado explicando de qué manera van a establecer las notas del componente práctico de todas las carreras que exigen el cumplimiento de la misma, toda vez que este semestre no se ha hecho, esto es de suma importancia porque si no se cierra el ciclo académico el ICETEX tendrá limitaciones al no tener

conocimiento de cuales estudiantes avanzan a semestres posteriores, por lo tanto quienes no han realizado las prácticas académicas estarían impedidos a realizar renovación del crédito con la entidad antes mencionada.

Por todo lo anterior y con mucha preocupación solicitamos muy comedidamente a su despacho se sirva respondernos en el menor tiempo posible (URGENTE).

No siendo otro el motivo del presente escrito:

De usted, atentamente;

Padres de familia de la comunidad estudiantil de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAÉL NÚÑEZ.

Con copia al Ministerio de Educación.

Cartagena, de Indias, D., T. y C., 23 de junio de 2020

Señores
Padres de Familia de los Estudiantes de la
Corporación Universitaria Rafael Núñez
Ciudad.

Muy apreciados señores.

Le doy respuesta oportuna y dentro de los términos establecidos para ello, Ley 1755 de 2015, y Decreto Legislativo No.491 de 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho, a la comunicación fechada 20 de junio del presente año, recibida por nosotros en la tarde del día 4 de este mismo mes y año, por medio de la cual ustedes le solicitan a esta rectoría una disminución del valor de las matrículas en un porcentaje aproximado al 50% del precio base, en todas las carreras profesionales, técnicas y tecnológicas, de las sedes de Barranquilla y Cartagena.

Ya le hemos manifestado, en comunicación anterior, a unos estudiantes de nuestra institución, lo siguiente:

Las directivas de la Corporación Universitaria Rafael Núñez no pueden ser insensible ante la problemática que se ha presentado en nuestro país y en el mundo, por los estragos que ha ocasionado la pandemia producida por la enfermedad Covid 19, que ha cobrado miles y miles de vidas en el mundo, en Colombia y más específicamente en la ciudad de Cartagena. Además, muchas son las personas que en este momento se encuentra debatiéndose entre la vida y la muerte, amén de aquellos que se encuentran contaminados con el virus y que también se encuentran sufriendo las consecuencias del enfermedad aunque sea en una proporción inferior.

Además de las personas que se encuentran en la situación antes descrita, nos encontramos todos los habitantes de Colombia y de Cartagena que estamos confinados en un aislamiento preventivo y obligatorio, que nos impide desarrollar adecuadamente nuestras actividades laborales. Esto ha traído como consecuencia graves perjuicios para la economía del país y obviamente para la economía de todos los colombianos. Por esto les repetimos que nosotros no podemos ser insensibles ante esta problemática que afecta a nuestro a nuestros estudiantes, a nuestros padres de familia y también nos afecta a nosotros. Con razón se ha decretado una verdadera emergencia económica y social por parte del gobierno nacional.

Esta es una situación que no puede ser imputada a ninguna persona, inclusive, ni siquiera a uno de los países en los cuales se inició la propagación de la enfermedad. Es un fenómeno de la naturaleza que nos ha sorprendido a todos y que tendremos que sobrellevar, y por qué no decir también, tendremos que vencer no sólo en bien de nuestra salud, sino también de nuestra economía y, en relación con la actividad universitaria, en bien de nuestra formación intelectual.

Entrando en el tema específico que nos ocupa en esta comunicación, es decir, la permanencia del valor de las matrículas, debo manifestarles que dicho valor no es desproporcionado, como ustedes lo perciben. La institución en ningún caso puede utilizar o cobrar matrículas que sean desproporcionadas, porque no debemos actuar de esa manera y además, porque contamos con la vigilancia y control permanente del Ministerio de Educación Nacional.

El procedimiento para establecer el valor de las matrículas se inicia con el estudio, elaboración y presentación del presupuesto correspondiente al año lectivo que se va a iniciar. Con base en ese presupuesto se proyecta el valor de las matrículas. Esto significa que todo cobro debe estar debidamente soportado y con el correspondiente registro, precisamente para evitar que haya cobros excesivos o caprichosos.

Las especiales circunstancias a que ustedes se refieren en su comunicación y que, no son otras que el brote de la COVID 19 la cual está aquejando a la humanidad, lejos de constituir un beneficio o significar una ventaja para nuestra Institución, constituye un verdadero perjuicio, debido a que tenemos la obligación de seguir cancelando los costos propios de la Universidad Presencial y al mismo tiempo atendiendo los costos de la actividad virtual, es así, como debemos continuar con el mantenimiento de las sedes de la universidad, aunque los estudiantes no estén asistiendo a ellas y por supuesto, cumpliendo con los compromisos contractuales laborales adquiridos desde antes de la pandemia en la que hoy nos vemos inmersos. Este mantenimiento incluye, en este momento, rutinas de limpieza, desinfección y sanitización de todas las zonas, debido a que si bien es cierto los alumnos no están asistiendo, también lo es que sí lo deben hacer algunos trabajadores encargados de dicho mantenimiento y de su cuidado, además del personal administrativo y directivo quienes han continuado de forma esporádica asistiendo acorde a las necesidades y bajo estrictas medidas de ingreso y permanencia en las sedes. .

La planta de personal de la universidad continúa y debe continuar intacta. Es decir, seguimos remunerando el mismo personal administrativo, aunque estén en sus casas pues no podemos dar por terminado sus contratos de trabajo. El personal docente sigue vinculado a la universidad, trabajando desde sus casas. Además, debemos realizar jornadas de capacitación, porque para nadie es un secreto que nuestro personal docente está contratado para la enseñanza presencial, y en consecuencia se debió realizar un esfuerzo adicional y una capacitación para afrontar el reto de la continuidad virtual, como lo hicieron todas las universidades del país, además de la inversión en reforzar nuestra plataforma tecnológica SIACURN.

BIOSEGURIDAD

La Institución ha elaborado un protocolo e regreso progresivo a la vida universitaria, con base a la Resolución No.666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, con el fin de establecer un

protocolo de seguridad con medidas para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del riesgo en la comunidad Nuñista a causa del contagio por la enfermedad COVID 19 en el momento el retorno paulatino a las actividades académicas y administrativas. Este Protocolo contiene las directrices e información general sobre cómo evitar la propagación de la COVID 19 en las instalaciones educativas en aras de que la comunidad Nuñista pueda regresar paulatina y escalonadamente a sus actividades académicas y administrativas en condiciones de seguridad, manteniendo el mínimo posible el riesgo de contaminación. Hasta el momento la institución continúa informando por sus medios de comunicación, las medidas preventivas establecidas desde la OMS y el Gobierno Nacional y entes locales, ha capacitado a funcionarios, ha establecido un protocolo de ingreso el cual se ha venido cumpliendo cabalmente en la ciudad de Cartagena, sede la cual continúa laborando en algunos estadios y departamentos, adoptando medidas necesarias para el manejo ante este nuevo desafío, como el uso obligatorio de tapabocas, uso de guantes para el personal de servicios generales, caracterización del personal, toma de temperatura previo al ingreso a las instalaciones, restricción del ingreso al personal que no hace parte de la comunidad universitaria, planillas de diagnóstico con sistema de semáforo para el posible ingreso el cual se está próximo a implantar el app institucional y en nuestra página web institucional, uso de antibacteriales en zonas establecidas para ello, mayor dotación de jabón en los baños y servilletas de papel desechables para el secado, se han desinfectado en varias ocasiones con los elementos químicos avalados todas y cada una de las sedes ubicadas en las ciudades de Cartagena y Barranquilla y se continuarán realizando, se han fomentado las medidas de autocuidado, se han realizado capacitaciones de pautas de bioseguridad, descarte de elementos, las limpiezas en los salones, oficinas y áreas comunes se han intensificado, se ha reforzado el aseo y se han creado nuevas rutinas de aseo acorde al tráfico de cada una de las sedes, entre otras medidas las cuales se implementarán, como lo son los lavamanos portátiles, separadores de acrílicos en todas y cada una de las dependencias, tapetes pediluvio para la sanitización de las suelas de los calzados, paneles antifujo, termómetros digitales, tapabocas para el personal

identificado , tótems de gel, señalizaciones en todas las zonas, redistribución de los espacios en los salones de clase y en clínicas y Consultorio Jurídico, batas quirúrgicas, entre otros, en aras de generar estrategias y soluciones inteligentes y adecuadas las cuales faciliten la realización y desarrollo de las actividades académicas y administrativas propias de la Institución bajo un acceso controlado y con el menor riesgo de salud posible. Todo lo anterior seguramente nos cambiarán muchos hábitos, estructuras, deberemos sin duda algún desaprender para aprender nuevas formas de comunicarnos y de interactuar en comunidad. La institución se ha visto y se verá en la necesidad responsable y coherente en invertir mucho dinero en adecuaciones en cada una de sus instalaciones de cada ciudad, esa es una realidad que no podemos dejar a un lado, realidad que ha modificado de forma súbita e inesperada, el presupuesto institucional.

La Biblioteca Miguel Ángel Henríquez Castañeda tendrá mayor soporte en sus bases de datos, información la cual ha sido socializada a la comunidad estudiantil por medio de los correos institucionales en el cual se les informa que se han adquirido nuevos materiales de estudio en formato electrónico, entre estos, para los programas de la Facultad de la Salud.

Estaremos atentos para lo que se decida en relación con las Instituciones de Educación Superior. Debemos estar preparados para responder positivamente a los requerimientos que haga el gobierno en relación con esta materia porque, como ustedes saben, corresponde al Gobierno Nacional orientar todo el proceso para la reactivación de toda la actividad social y económica en nuestro país. En todo caso podemos tener la absoluta seguridad de que todas las decisiones que se adopten, tanto por parte del gobierno como por parte de la Corporación, tendrán como eje central la protección de la vida y de la salud de nuestros estudiantes.

Teniendo en cuenta lo anterior debo manifestarle que la universidad no puede disminuir el valor de las matrículas. Si bien los estudiantes no

estén haciendo uso, en este momento o durante el tiempo de aislamiento, de los recursos o equipos con los que cuenta la universidad, éstos están listos para el momento en que se nos autorice para que todos volvamos a nuestras sedes. En efecto, debemos tenerlos a disposición para el momento en el cual se ordene la presencialidad. También se debe tener en cuenta, que el componente financiero relacionado con los valores de las Matrículas refleja además el valor de los costos en que se incurren para la contratación de nuestros docentes, en el desarrollo de su cualificación, en investigación, en la infraestructura física y tecnológica, en medios educativos y bibliográficos para poder brindarles uno servicios educativos de calidad.

Es cierto que la CURN tendrá unos ahorros en los servicios públicos ya que los estudiantes no están utilizando las sedes, pero estos ahorros no compensan las inversiones y gastos adicionales que incurrimos para la realización de las clases y las inversiones a las que necesariamente debemos recurrir para enfrenar este cambio del modelo presencial al modelo educativo remoto de forma virtual en aras de asegurar la continuidad pedagógica, con flexibilización y modificación de currículos adecuados, renovación de modelos de enseñanza y de aprendizaje, la promoción de metodologías híbridas y la implementación de protocolos sanitarios ante al crisis sanitaria que todos y todas estamos viviendo.

Observarán ustedes que no es inconsecuente, irrazonable o desproporcionado el cobro de las matrículas por los valores que vienen establecidos, porque son los mismos costos frente a los cuales se encuentra la institución. Repetimos, que la vida universitaria presencial deberá restablecerse, a la mayor brevedad posible, obedeciendo las políticas que para este efecto establezca el Gobierno Nacional y local.

Nosotros entendemos y somos solidarios con todos nuestros padres de familia, que han visto disminuido sus ingresos, sin embargo, nos resulta absolutamente imposible prestarles nuestra colaboración a través de la disminución de las matrículas, porque en ese caso estaríamos atentando contra la estabilidad de la prestación del servicio, lo cual sería

mucho más grave para nuestros estudiantes. Es irrefutable que los valores de las matrículas de los programas académicos en la ciudad de Barranquilla son los más bajos en dicha ciudad y los valores de los programas académicos de la ciudad de Cartagena están ajustadas a un presupuesto que al día de hoy, ha sido impactado en nuevas inversiones en aras de preservar la vida de todos y todas. Sin duda alguna será un semestre de retos. Estamos dispuestos sí, a prestar nuestro concurso para ayudar a quienes lo requieran para buscar las alternativas que brindan los bancos y las entidades financieras, lo mismo que el gobierno a través de ICETEX. Para ello pueden contar con nuestra colaboración, desde el ámbito institucional. Por todo lo anterior, no podemos acoger su solicitud de descuento del 50% en el valor de la matrícula, los invitamos a estar pendiente de nuestras comunicaciones institucionales donde estamos brindando asesoría sobre las alternativas de financiación con nuestros aliados como son: ICETEX, BANCO PICHINCHA, COOPERATIVA MINUTO DE DIOS, BRILLA, SUFFI, FINTRA, entre otros.

Dando alcance la petición, el ICETEX se han establecido un conjunto de alivios que se configura de la siguiente forma:

ICETEX	Plan de Alivios Icetex: § Disminución de intereses al IPC a todos los estudiantes de estratos 1, 2 y 3, que tengan un crédito educativo vigente y se matriculen para 2020-2. § Período de gracia en cuotas de créditos vigentes hasta diciembre de 2020. Este beneficio se podrá tomar simultáneamente con el de reducción de intereses.
---------------	---



	§ Ampliación de plazos de amortización: a 13 de mayo se han otorgado 24.000 beneficios. La medida estará vigente hasta que finalice el plan de pagos. § Nuevos créditos sin codeudor dirigido familias afectadas por la pandemia en salud y económicamente
--	--

Por otro lado, la Corporación Universitaria Rafael Núñez, en sus 35 años, siempre ha estado comprometida con su comunidad y con la sociedad en general, fomentando así la inclusión de la población cartagenera menos favorecida a escenarios de formación con altos estándares de calidad a muy bajos costos. Es por ello que hemos mantenido beneficios como lo son el no cobro de Derechos de Grado, de Seguro Estudiantil, de Carnet Estudiantil y las clases de inglés se han otorgado sin costo adicional al valor de su matrícula.

Adicional a esto, para este período académico (2020 - 02) ofrecemos:

- Algunos derechos pecuniarios por servicio académico son sin costo, como certificaciones de estudio, notas, etc.
- No cobramos matrícula extemporánea, y se otorgará un mayor plazo a los estudiantes para el pago de sus matrículas.
- Mantenemos los descuentos del 25% para los estudiantes que han ingresado por medio de las Alianzas Ceres y el Fondo Bicentenario.
- Mantenemos la estrategia Yo Núñez que beneficia los estudiantes con créditos ICETEX bajo la línea Tú Eliges y Protección Constitucional en los programas: Trabajo Social, Licenciatura en Pedagogía Infantil, Derecho, Tecnología Contabilidad Sistematizada, Tecnología en Sistemas de Información y de Software, Tecnología en Estética y Cosmetología, Tecnología Atención Prehospitalaria y Tecnología Mecánica dental; otorgándoles un 20% de descuento
- La Corporación también cuenta con el respaldo de alianzas en el sector financiero para la financiación de los programas académicos, cada una de estas entidades ha dispuesto planes de alivios para los créditos vigentes, en este orden los beneficiados pueden solicitar alivios tal como: periodos de gracias, reducción de intereses de mora y otros gastos, congelamiento o



aplazamientos de cuotas igualmente quien estén en este grupo no les generaran reportes negativos en las centrales de riesgos.

Para nuestros aspirantes no cobramos valor de inscripción, con excepción del programa de Medicina, además, contamos con un plan Becas y Descuentos en varios programas:

Programa de Administración de Empresas:

Descuento del 30% que aplica para estudiantes que inicien carrera en el segundo periodo de 2020 y tendrá vigencia durante los primeros cuatro (4) semestres en horario diurno.

Para horario nocturno, descuento del 40% para el primer semestre y 30% del 2do al 4to semestre.

Programa de Instrumentación Quirúrgica:

Descuento del 30% que aplica para estudiantes que inicien carrera en el segundo periodo de 2020 y tendrá vigencia durante los primeros cuatro (4) semestres

Programa de Derecho Cartagena:

Descuento del 30% que aplica para estudiantes que inicien carrera en el segundo periodo de 2020 y tendrá vigencia durante los primeros cuatro (4) semestres en horario diurno.

Descuento del 40% para el primer semestre y 30% del 2do al 4to semestre en horario nocturno.

Programa de Odontología:

Descuento del 10% para el primer semestre.

Programa de Licenciatura en Educación Infantil:

Para los que inicien carrera en el segundo semestre de 2020, se les ofrece un descuento del 10% para el segundo semestre.

Este programa tiene un costo Para los que inicien carrera en el segundo semestre de 2020, se les ofrece un descuento del 10% para el segundo semestre.

Programa de Tecnología en Contabilidad Sistematizada:



Descuento del 30% para horario diurno que aplica para estudiantes que inicien carrera en el segundo periodo de 2020 y tendrá vigencia durante los primeros tres (3) semestres

Para horario nocturno ofrecemos descuento del 35% para el primer semestre, 30% para los semestres 2do y 3ro.

Programa de Tecnología en Desarrollo de Sistemas de Información y de Software:

Descuento del 30% que aplica para estudiantes que inicien carrera en el segundo periodo de 2020 y tendrá vigencia durante los primeros tres (3) semestres

Programa de Trabajo Social en Barranquilla:

Descuento del 30% solo aplica para estudiantes que inicien carrera en el segundo periodo de 2020 y tendrá vigencia durante los primeros cuatro (4) semestres.

Programa de Tecnología en Estética y Cosmetología en Cartagena:

Descuentos en todos sus semestres.

Reiteramos en relación con los estudiantes que deben renovar sus créditos con ICETEX, estamos dispuestos a prestarles toda nuestra colaboración, a través de los canales institucionales que están dispuestos para este tipo de asesoría o de apoyo para nuestros estudiantes, recordando que en esta oportuna dada a la situación en la cual nos encontramos, los certificados son gratuitos.

En relación con la formación teórico-práctica, como ya se ha informado a nuestra comunidad estudiantil, tenemos resuelto el aspecto relacionado con la información que exige el ICETEX para las prácticas. Este mismo organismo ha facilitado o ha dado la oportunidad de que la información se suministre con posterioridad, cuando se realicen se entregarán las evidencias de la realización de las prácticas. La

universidad tomará las medidas para que los estudiantes cumplan con el programa de prácticas una vez que el gobierno nacional suspenda el aislamiento preventivo obligatorio.

En consonancia a las directrices del Ministerio de Educación Nacional a través de la Directiva No. 004 del 22 de marzo de 2020, donde se aprobó el uso de tecnologías en el desarrollo de programas académicos presenciales, la Corporación Universitaria Rafael Núñez se comprometió con la comunidad académica Nuñista a continuar brindándoles el proyecto formativo con calidad y responsabilidad a través del Plan de Continuidad Virtual.

Para tal fin, se ha implementado el desarrollo de las clases con las asignaturas teóricas en su totalidad mediante el uso de diferentes plataformas tecnológicas y entre estas, el uso de la plataforma institucional, SIACURN. De igual manera, con relación a las asignaturas teórico-prácticas, el componente teórico se ha desarrollado de la misma manera a través de la virtualidad por las plataformas establecidas institucionalmente; el componente práctico que se desarrolla en los diferentes escenarios académicos de la CURN (el Centro Experimental de Investigación y Docencia CEID; el Laboratorio de Morfofisiopatología y Simulación Clínica; la Clínica Odontológica; el Laboratorio de Mecánica Dental, y las Cabinas de Estética y Cosmetología) se ejecutará de manera intensiva una vez finalice el estado de aislamiento preventivo o bajo las directrices que establezcan según disposiciones ministeriales y sanitarias nacionales y del gobierno local.

De igual manera, es importante destacar que teniendo en cuenta las diferentes alternativas que las tecnologías de la información y comunicación nos brindan nuestro proyecto educativo a través de una articulación coherente, armónica y contextualizado con la nueva experiencia de enseñanza aprendizaje demandada por la Educación Remota ha proporcionado varias alternativas de fácil acceso, minimizando obstáculos en la enseñanza y aprendizaje.

Desde todo el referente anterior, se visionan muchos retos que debemos afrontar entre todos para el segundo semestre del año 2020

como país y en cada uno de nuestros hogares. Desde el proceso educativo seguiremos con el compromiso para que reciba la comunidad estudiantil una educación con calidad; en este momento estamos trabajando en la planificación de las actividades para el próximo semestre, teniendo en cuenta las diferentes alternativas que las tecnologías de la información y comunicación nos brindan para desarrollar nuestro proyecto educativo, dadas las condiciones actuales del país y a las directrices emanadas por el Ministerio de Educación Nacional continuaremos con las actividades académicas y administrativas realizándose con el modelo de alternancia, en consonancia con las medidas que decreta el Gobierno Nacional y Local con relación al aislamiento social preventivo y la situación de la ciudad.

En algunos programas no se podrá gestar en el tiempo establecido en el calendario académico regular, debido que la oferta de las asignaturas teórico-prácticas y las prácticas formativas demandan presencialidad por la necesidad de infraestructura de laboratorios u otros espacios de aprendizaje, en tal sentido, serán programadas acorde a la situación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y local para las ciudades de Cartagena y Barranquilla, por tanto, una vez se estipule la fecha para regresar al campus universitario estaremos informando a través de las Direcciones de Programas el proceso a seguir.

En cuanto a las notas del componente práctico y procesos ante el ICETEX, en el comunicado por Vicerrectoría Académica de fecha 08 de junio de 2020 se informa referente al componente práctico de las asignaturas teórico – prácticas y prácticas formativas que demandan presencialidad por la necesidad del uso de la infraestructura de laboratorios u otros espacios de aprendizaje, serán programadas acorde a la situación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Gobierno Nacional y las ciudades de Cartagena y Barranquilla; y una vez se estipule la fecha para regresar de manera gradual al campus universitario que esté acorde a la Directiva Ministerial No. 13 del 03 de junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional.

De igual manera, con relación a las calificaciones correspondiente al Periodo Académico 2020 dentro del marco del Plan de Continuidad Virtual, en la comunicación citada, se detalla la determinación de la CURN que radica en el almacenamiento de los Registros de Notas correspondiente al primer corte evaluativo hasta que sea resuelta la situación académica de cada estudiante. Con relación al segundo y terceros cortes de las asignaturas teórico – prácticas y prácticas formativas, por no haberse desarrollado el componente una vez que el estudiante culmine el proceso de formación correspondiente al primer periodo de 2020, serán registradas las calificaciones en el aplicativo de notas, y estas a su vez se verán reflejadas en la historia académica de cada estudiante.

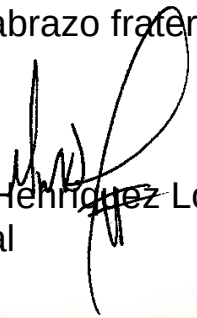
Como les he informado, lo relacionado con el componente práctico de las notas, éste no será solicitado por ICETEX durante esta situación de aislamiento. Una vez que finalice el aislamiento tendremos que organizar toda la actividad práctica de nuestros estudiantes y una vez finalizada, la misma institución remitirá las notas a ICETEX.

No quiero terminar esta comunicación sin antes enviarles un mensaje de solidaridad para todos ustedes. Sabemos que estamos atravesando por una situación muy delicada y muy grave porque lo que está en juego es la vida de nuestros seres queridos. Por esa razón debemos atender las medidas que adopte el gobierno, aunque nos parezcan extremas. El aislamiento preventivo obligatorio nos ha golpeado a todos. Ha golpeado la economía, a los empresarios, a muchos trabajadores, pero tenemos que hacer los esfuerzos que sean necesarios para que los estragos que se produzcan sean lo menos perjudiciales posible.

Les envío un abrazo fraternal a todos.

Cordialmente,

Miguel Ángel Henríquez López
Rector General





CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
PARA QUE TU DESARROLLO CONTINUE SU MARCHA
NIT: 890.481.276-8

Rectoría General



Barranquilla, 01 de Junio de 2020

Señores

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

ATN: DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

RECTOR GENERAL

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

En nuestra calidad de estudiantes de la Corporación Rafael Núñez, sede Barranquilla, de manera respetuosa presentamos ante usted Derecho Fundamental de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, con el fin de manifestarle los siguientes:

HECHOS

1. Atendiendo a lo normado en el decreto 427 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” ; y debido a la expansión mundial del Covid-19, la cual ha venido afectado de manera negativa la economía de muchas empresas a nivel general, y de forma más grave a las personas cuyo único ingreso para subsistir dependía de una labor diaria, al igual que los que teniendo un empleo estable, muchos se han visto ante la situación en la que se les ha suspendido sus actividades y en algunos casos sus pagos, sus ingresos se han visto afectados por disminución de horas laborales, a lo que se le suma los gastos adicionales que obligatoriamente se han tenido que asumir entre otras cosas.
2. Indiscutiblemente es bien sabido que esta situación no ha sido propiciada ni la Universidad ni mucho menos los estudiantes somos culpables, la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los

jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo por lo que sería saludable trabajar mancomunadamente para sobrellevar esta situación, de forma que las dos partes logremos continuar con nuestro proceso, ustedes como nuestros formadores y nosotros como sus estudiantes sin que se haga necesario ni la suspensión del semestre ni la deserción por parte de nosotros por la precaria situación económica.

3. Es de resaltar que la población estudiantil perteneciente a la Corporación al momento de formalizar nuestra matrícula, cancelamos el valor del semestre del primer ciclo del año 2020, dicho monto aplica para formación presencial, lo que indica acceso a sus instalaciones, uso de los servicios de energía eléctrica, agua, internet, equipos como computadores, televisión para presentación de trabajos, etc, uso que conlleva gastos de parte de ustedes en cuanto a servicios públicos, y servicios generales.
4. Que solamente asistimos a una formación presencial desde el 27 de enero del 2020 hasta el 21 de marzo de 2020, lo que indica que nuestro pago excedió realmente el acceso al que teníamos derecho como estudiantes, y desde el 23 de marzo del 2020, hasta el 30 de mayo del 2020 que concluyó nuestro periodo académico, nuestro uso y consumo dentro de sus instalaciones fue de cero, por lo que obviamente sus pagos por consumo de estos servicios se debió reducir de manera importante, por lo que han debido haber devuelto un excedente de ese valor y así lograr un equilibrio siendo conscientes con la grave situación presentada.
5. Adicionalmente, según lo expresado por usted señor Rector General, DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRRIQUEZ LOPEZ, solicitaron disminuciones a los cañones de arriendo para los próximos meses, por lo que sus gastos a partir del 23 de marzo del 2020 disminuyeron ya que asumieron nuestro pago del semestre presencial por uno virtual, lo que nunca será igual, ni de la misma calidad ni del mismo valor.

6. Por otra parte, de manera contraria, a los estudiantes se nos ha incrementado los gastos relacionados con este proceso de continuidad virtual, el consumo de datos, contratos de servicio permanente de internet, el consumo de energía eléctrica, han precarizado aún más nuestra situación económica.
7. Ante esta importante reducción de gastos de parte de ustedes, incremento de gastos por parte de nosotros y por la eventualidad de continuar el semestre próximo de manera virtual, se hace necesario solicitarles que reajusten disminuyendo el valor del semestre para todos los estudiantes, de acuerdo al servicio que se está prestando ya que la virtualidad es una formación que dista notoriamente de una formación presencial.
8. Que el descuento solicitado sea del 30%, que es claro que no va desmejorar los ingresos de la Universidad Rafael Núñez, ya que sus gastos, con ocasión de la virtualidad, se han disminuido desde el 23 de marzo del 2020 de forma importante, por lo que debe existir un equilibrio de cargas entre la Universidad y los estudiantes, ya cancelamos un semestre presencial y lo dieron prácticamente virtual, y la educación virtual nunca es equiparable a la presencial.

CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA

la mayoría de sus estudiantes incorporados en esta institución somos personas que laboramos ya sea de forma independiente o empleados asalariados con ingresos con el mínimo vital y que por razones obvias nos han suspendido o terminado los contratos de trabajo y más grave aún los estudiantes que cuyo ingreso para subsistir depende de una labor diaria, los cuales sólo generan para suplir sus gastos personales y los de su núcleo familiar; igual sucede con los estudiantes que dependen de sus padres que de igual manera se han visto afectados con la situación, esta población podría corresponder al 80 %; razón por la cual, se nos hace difícil cancelar una matrícula

universitaria en estos momentos, llevándonos a considerar la deserción o en su defecto suspender el semestre. Opción a la que no queremos llegar.

Como lo expresó el Rector General DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, en su comunicado de fecha 27 de mayo de 2020, “ningún país imagino a finales del 2019 esta situación”, refiriéndose a la pandemia por el Covid-19, de tal manera que la Corporación Rafael Núñez, realizó el incremento del valor del semestre correspondiente al primer periodo del año 2020, teniendo en cuenta todos los costos que conlleva la prestación de un servicio de educación presencial, el cual prácticamente no se realizó por lo que han debido haber devuelto un excedente de ese valor y así lograr un equilibrio siendo conscientes con la grave situación presentada.

Muchas Universidades del país, han tomado la iniciativa de realizar descuentos a sus estudiantes de cara a la realidad social y económica tanto del estudiante como de la misma institución, tales como la Universidad Simón Bolívar, Universidad Libre, Universidad de la Costa, entre otras, nuestra Universidad Rafael Núñez podría hacer lo propio respecto a un descuento que no solo aliviaría a los estudiantes, sino que aceleraría la economía de la Corporación ya que ayudaría a evitar una masiva deserción.

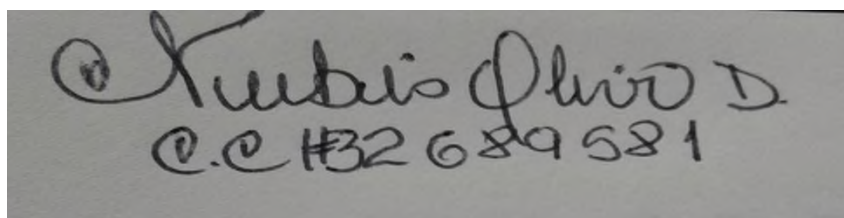
PETICION ESPECIAL

1. Solicitamos un valor adecuado para todos los semestres y programas con 30% de descuento sobre el valor establecido para el segundo periodo del 2020.
2. Solicitamos devolución del 30% del valor del semestre correspondiente al primer periodo del año 2020, por las razones expuestas en los hechos expuestos anteriormente.
3. Se omita la matrícula extraordinaria.

4. Que sólo aplique la matrícula Ordinaria en un plazo más extendido, con ocasión a la situación económica en la que estamos atravesando actualmente en el País y de forma general en cada uno de nuestros hogares, por los efectos del Covid -19.

Para efectos de notificación el domicilio es Kra 6E N° 49 – 34 Barrio Ciudadela Metropolitana, Soledad Atlántico. Email: nolivod18@curnvirtual.edu.co

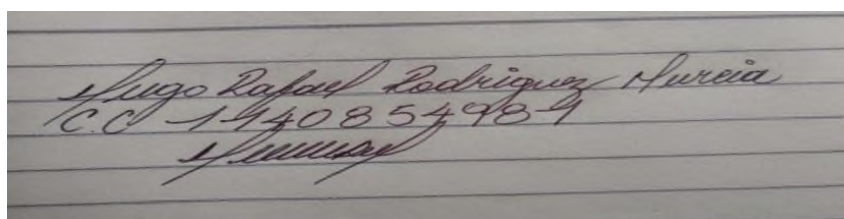
Cordialmente,



A photograph of a handwritten signature in black ink on a light-colored surface. The signature reads "Nubis Sofía Olivo D." followed by the CC number "C.C. #32 689 581".

Nubis Sofía Olivo Donado

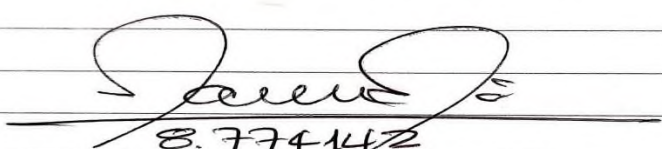
CC N° 32.689.581 de Barranquilla



A photograph of a handwritten signature in black ink on lined paper. The signature reads "Hugo Rafael Rodríguez Murcia" followed by the CC number "C.C. 1.140.854.981".

Hugo Rafael Rodríguez Murcia

CC N° 1.140.854.981



8.774142

ADALBERTO BARCELÓ AGUAD

CS Escaneado con CamScanner

Adalberto Barceló Aguad

CC N° 8.774.142

Carmen Sabalza Orozco

Amaury Zambrano Vilorio

Richard Niebles Mejía

Omar Bermúdez Turizo

Luis Carlos Niño Domínguez

Alexandra Sandoval Camacho

Adelaida Hernández Pedroza

Carlos Chaverra Márquez

Eneidy Rodríguez Escobar

Gina Valentina Castro Girón

Luis Antonio Escorcía Barrios

Sonia Caballero Cervantes

Luis Fernando Fontalvo García

Laura Carolina Osorio Gómez

Stefany Paola Ripoll Padilla

Orlando Jesús Niño Lobo

Zoraida Mercedes Ariza Pulecio

Javier Charris Navarro

Jairo de Jesús Villareal Coneo

Luz Angélica Bula Gómez

Yosimar Dony Palomino Borrero

Yenny María Gómez Soto

Nicolle Ferrer Restrepo
Jorge de Jesús Acosta Álvarez
Rafael David García Del Toro
Leonardo Pereira Playa
Yaritza Rodríguez Hoyos
Erika Beatriz Correa Iriarte
Cristian José López Baños
Valentina Isabel Araujo Iriarte
Ivonne Carolina Maldonado Pedroza
Karina Ospino Bastidas
Eliana Sofía Díaz Vargas
Jair Avendaño Figueroa
Yelitza Katherine Hernández Gómez
Javier Guzmán
Eliana Valentina Ahumada Primo
Julio Enrique Giraldo Barragán
Matilde Escorcia Palacio
Sebastián Pérez Castilla
María Alejandra Gamarra Díaz
Melissa Misol Yepez
Melissa Manjarrez Guevara
Gloria Parra Delgado
Mónica Patricia Toro De La Hoz
Luis Miguel Hurtado
Jair Polo
Ederith Rebolledo Macareno
Danghellys Elles León
Diego Mendoza Alvis
Joeicer Manuel Jaramillo Arévalo
Abraham Redondo Carrascal
Itsvan Aldair Hurtado Gómez

María Camila Vinasco Martínez
Rafael Adolfo Obregón Bermúdez
Paola Andrea González Insignares
Jorge Mario Castro Cárdenas
Iván Darío Parejo Medina
Andrea Romero Montes
Gustavo Alejandro Zapata
Johanna Morales Ayala
María Angélica Pulecio Cuello
Jolfrey David Romero Ariza
Fulgencio Alfonso Arguello Sánchez
Ana Carolina Fernández Pineda
Adriana Oliveros Altamiranda
Luis Martínez García
Sandra Franco
Carlos Arturo Iriarte Consuegra
Cleiver José Sierra Brito
Marcela Maot Tafur Abdala
Sandy Lorena Salas Parejo
Alejandro Hazbun Giraldo
Tatiana Milena Venegas Jiménez
María Angélica Guerrero López
Luis Junior Osorio Beltrán
Nicoll Andrea Pérez Conde

CC: MINISTERIO DE EDUCACION

Barranquilla, 01 de Junio de 2020

Señores

CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ

ATN: DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ

RECTOR GENERAL

ASUNTO: DERECHO DE PETICION

En nuestra calidad de estudiantes de la Corporación Rafael Núñez, sede Barranquilla, de manera respetuosa presentamos ante usted Derecho Fundamental de Petición que consagra el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, reglamentado por la ley 1755 del 30 de junio de 2015, con el fin de manifestarle los siguientes:

HECHOS

1. Atendiendo a lo normado en el decreto 427 del 17 de marzo de 2020 “Por el cual se declara un Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional” ; y debido a la expansión mundial del Covid-19, la cual ha venido afectado de manera negativa la economía de muchas empresas a nivel general, y de forma más grave a las personas cuyo único ingreso para subsistir dependía de una labor diaria, al igual que los que teniendo un empleo estable, muchos se han visto ante la situación en la que se les ha suspendido sus actividades y en algunos casos sus pagos, sus ingresos se han visto afectados por disminución de horas laborales, a lo que se le suma los gastos adicionales que obligatoriamente se han tenido que asumir entre otras cosas.
2. Indiscutiblemente es bien sabido que esta situación no ha sido propiciada ni la Universidad ni mucho menos los estudiantes somos culpables, la actual situación ha tenido claramente un impacto negativo para las familias de todos los estratos socioeconómicos, tanto en el entorno rural como urbano, en especial las que se encuentran en situación de vulnerabilidad socio económica, amenazando la garantía de la provisión de servicios públicos como la educación, incluyendo la permanencia de los

jóvenes en todos sus niveles (primera infancia, básica, media y superior), así como también de las prestaciones complementarias y programas sociales tendientes a hacer efectivos estos derechos, por lo que se hace necesario adoptar medidas tendientes a reducir la deserción y a apoyar al sistema educativo por lo que sería saludable trabajar mancomunadamente para sobrellevar esta situación, de forma que las dos partes logremos continuar con nuestro proceso, ustedes como nuestros formadores y nosotros como sus estudiantes sin que se haga necesario ni la suspensión del semestre ni la deserción por parte de nosotros por la precaria situación económica.

3. Es de resaltar que la población estudiantil perteneciente a la Corporación al momento de formalizar nuestra matrícula, cancelamos el valor del semestre del primer ciclo del año 2020, dicho monto aplica para formación presencial, lo que indica acceso a sus instalaciones, uso de los servicios de energía eléctrica, agua, internet, equipos como computadores, televisión para presentación de trabajos, etc, uso que conlleva gastos de parte de ustedes en cuanto a servicios públicos, y servicios generales.
4. Que solamente asistimos a una formación presencial desde el 27 de enero del 2020 hasta el 21 de marzo de 2020, lo que indica que nuestro pago excedió realmente el acceso al que teníamos derecho como estudiantes, y desde el 23 de marzo del 2020, hasta el 30 de mayo del 2020 que concluyó nuestro periodo académico, nuestro uso y consumo dentro de sus instalaciones fue de cero, por lo que obviamente sus pagos por consumo de estos servicios se debió reducir de manera importante, por lo que han debido haber devuelto un excedente de ese valor y así lograr un equilibrio siendo conscientes con la grave situación presentada.
5. Adicionalmente, según lo expresado por usted señor Rector General, DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRRIQUEZ LOPEZ, solicitaron disminuciones a los cañones de arriendo para los próximos meses, por lo que sus gastos a partir del 23 de marzo del 2020 disminuyeron ya que asumieron nuestro pago del semestre presencial por uno virtual, lo que nunca será igual, ni de la misma calidad ni del mismo valor.

6. Por otra parte, de manera contraria, a los estudiantes se nos ha incrementado los gastos relacionados con este proceso de continuidad virtual, el consumo de datos, contratos de servicio permanente de internet, el consumo de energía eléctrica, han precarizado aún más nuestra situación económica.
7. Ante esta importante reducción de gastos de parte de ustedes, incremento de gastos por parte de nosotros y por la eventualidad de continuar el semestre próximo de manera virtual, se hace necesario solicitarles que reajusten disminuyendo el valor del semestre para todos los estudiantes, de acuerdo al servicio que se está prestando ya que la virtualidad es una formación que dista notoriamente de una formación presencial.
8. Que el descuento solicitado sea del 30%, que es claro que no va desmejorar los ingresos de la Universidad Rafael Núñez, ya que sus gastos, con ocasión de la virtualidad, se han disminuido desde el 23 de marzo del 2020 de forma importante, por lo que debe existir un equilibrio de cargas entre la Universidad y los estudiantes, ya cancelamos un semestre presencial y lo dieron prácticamente virtual, y la educación virtual nunca es equiparable a la presencial.

CONSIDERACIONES PARA TENER EN CUENTA

la mayoría de sus estudiantes incorporados en esta institución somos personas que laboramos ya sea de forma independiente o empleados asalariados con ingresos con el mínimo vital y que por razones obvias nos han suspendido o terminado los contratos de trabajo y más grave aún los estudiantes que cuyo ingreso para subsistir depende de una labor diaria, los cuales sólo generan para suplir sus gastos personales y los de su núcleo familiar; igual sucede con los estudiantes que dependen de sus padres que de igual manera se han visto afectados con la situación, esta población podría corresponder al 80 %; razón por la cual, se nos hace difícil cancelar una matrícula

universitaria en estos momentos, llevándonos a considerar la deserción o en su defecto suspender el semestre. Opción a la que no queremos llegar.

Como lo expresó el Rector General DOCTOR MIGUEL ANGEL HENRIQUEZ LOPEZ, en su comunicado de fecha 27 de mayo de 2020, “ningún país imagino a finales del 2019 esta situación”, refiriéndose a la pandemia por el Covid-19, de tal manera que la Corporación Rafael Núñez, realizó el incremento del valor del semestre correspondiente al primer periodo del año 2020, teniendo en cuenta todos los costos que conlleva la prestación de un servicio de educación presencial, el cual prácticamente no se realizó por lo que han debido haber devuelto un excedente de ese valor y así lograr un equilibrio siendo conscientes con la grave situación presentada.

Muchas Universidades del país, han tomado la iniciativa de realizar descuentos a sus estudiantes de cara a la realidad social y económica tanto del estudiante como de la misma institución, tales como la Universidad Simón Bolívar, Universidad Libre, Universidad de la Costa, entre otras, nuestra Universidad Rafael Núñez podría hacer lo propio respecto a un descuento que no solo aliviaría a los estudiantes, sino que aceleraría la economía de la Corporación ya que ayudaría a evitar una masiva deserción.

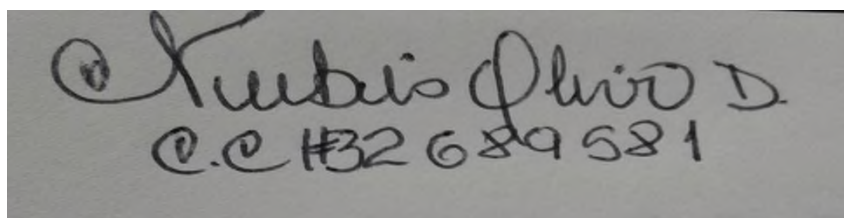
PETICION ESPECIAL

1. Solicitamos un valor adecuado para todos los semestres y programas con 30% de descuento sobre el valor establecido para el segundo periodo del 2020.
2. Solicitamos devolución del 30% del valor del semestre correspondiente al primer periodo del año 2020, por las razones expuestas en los hechos expuestos anteriormente.
3. Se omita la matrícula extraordinaria.

4. Que sólo aplique la matrícula Ordinaria en un plazo más extendido, con ocasión a la situación económica en la que estamos atravesando actualmente en el País y de forma general en cada uno de nuestros hogares, por los efectos del Covid -19.

Para efectos de notificación el domicilio es Kra 6E N° 49 – 34 Barrio Ciudadela Metropolitana, Soledad Atlántico. Email: nolivod18@curnvirtual.edu.co

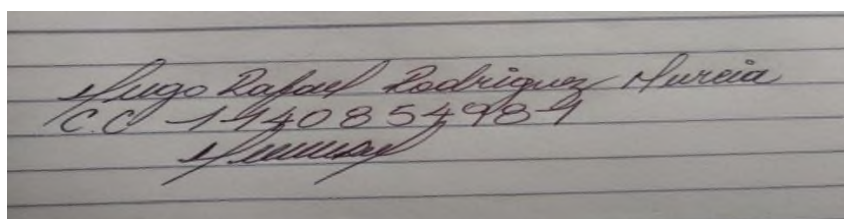
Cordialmente,



Handwritten signature of Nubis Sofía Olivo Donado and her CC number 32.689.581.

Nubis Sofía Olivo Donado

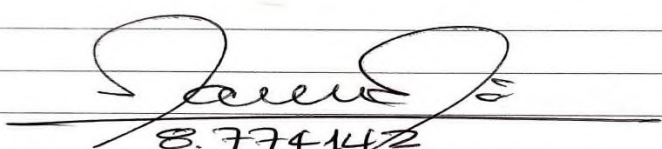
CC N° 32.689.581 de Barranquilla



Handwritten signature of Hugo Rafael Rodríguez Murcia and his CC number 1.140.854.981.

Hugo Rafael Rodríguez Murcia

CC N° 1.140.854.981



8.774142

ADALBERTO BARCELÓ AGUAD

CS Escaneado con CamScanner

Adalberto Barceló Aguad

CC N° 8.774.142

Carmen Sabalza Orozco

Amaury Zambrano Vilorio

Richard Niebles Mejía

Omar Bermúdez Turizo

Luis Carlos Niño Domínguez

Alexandra Sandoval Camacho

Adelaida Hernández Pedroza

Carlos Chaverra Márquez

Eneidy Rodríguez Escobar

Gina Valentina Castro Girón

Luis Antonio Escorcía Barrios

Sonia Caballero Cervantes

Luis Fernando Fontalvo García

Laura Carolina Osorio Gómez

Stefany Paola Ripoll Padilla

Orlando Jesús Niño Lobo

Zoraida Mercedes Ariza Pulecio

Javier Charris Navarro

Jairo de Jesús Villareal Coneo

Luz Angélica Bula Gómez

Yosimar Dony Palomino Borrero

Yenny María Gómez Soto

Nicolle Ferrer Restrepo
Jorge de Jesús Acosta Álvarez
Rafael David García Del Toro
Leonardo Pereira Playa
Yaritza Rodríguez Hoyos
Erika Beatriz Correa Iriarte
Cristian José López Baños
Valentina Isabel Araujo Iriarte
Ivonne Carolina Maldonado Pedroza
Karina Ospino Bastidas
Eliana Sofía Díaz Vargas
Jair Avendaño Figueroa
Yelitza Katherine Hernández Gómez
Javier Guzmán
Eliana Valentina Ahumada Primo
Julio Enrique Giraldo Barragán
Matilde Escorcia Palacio
Sebastián Pérez Castilla
María Alejandra Gamarra Díaz
Melissa Misol Yepez
Melissa Manjarrez Guevara
Gloria Parra Delgado
Mónica Patricia Toro De La Hoz
Luis Miguel Hurtado
Jair Polo
Ederith Rebolledo Macareno
Danghellys Elles León
Diego Mendoza Alvis
Joeicer Manuel Jaramillo Arévalo
Abraham Redondo Carrascal
Itsvan Aldair Hurtado Gómez

María Camila Vinasco Martínez
Rafael Adolfo Obregón Bermúdez
Paola Andrea González Insignares
Jorge Mario Castro Cárdenas
Iván Darío Parejo Medina
Andrea Romero Montes
Gustavo Alejandro Zapata
Johanna Morales Ayala
María Angélica Pulecio Cuello
Jolfrey David Romero Ariza
Fulgencio Alfonso Arguello Sánchez
Ana Carolina Fernández Pineda
Adriana Oliveros Altamiranda
Luis Martínez García
Sandra Franco
Carlos Arturo Iriarte Consuegra
Cleiver José Sierra Brito
Marcela Maot Tafur Abdala
Sandy Lorena Salas Parejo
Alejandro Hazbun Giraldo
Tatiana Milena Venegas Jiménez
María Angélica Guerrero López
Luis Junior Osorio Beltrán
Nicoll Andrea Pérez Conde

CC: MINISTERIO DE EDUCACION

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

Estimados miembros de nuestra comunidad,

Desde nuestras casas les enviamos a ustedes y sus familiares un fraternal saludo y un mensaje de resiliencia.

La expansión mundial del COVID-19 ha impactando de una manera no prevista en la salud de las personas, desarrollo psicosocial y económico. Ningún país imaginó a finales del 2019 esta situación, por lo que las naciones han tenido que actuar, casi sobre la marcha, para contener la pandemia, frenar la crisis humanitaria y la desaceleración de nuestras economías. De esta misma manera, nos hemos vistos obligados a reestructurarnos y tomar las medidas que podamos, unas sobre la marcha y otras tratando de predecir los posibles escenarios de los próximos meses.

El desafío es mayúsculo, pero la humanidad siempre ha demostrado su capacidad para superar las adversidades. Todos debemos tomar decisiones con sentido humano y responsabilidad. Como institución universitaria, debemos velar por el bienestar de nuestros estudiantes, docentes, funcionarios, egresados y el sector externo y con la misma importancia por la sostenibilidad de la institución.

Después de retroalimentaciones y reflexiones con todos los involucrados, Órganos Asesores y de Dirección, hoy me dirijo nuevamente a ustedes, para compartirles medidas que intentan mitigar el impacto que esta situación traerá sobre nosotros. Medidas que son posibles hoy y otras que se podrán sumar por el bienestar común.

Realidad institucional

En los últimos años, se han venido aumentando los costos de funcionamiento, con el objetivo de cumplir con los planes de mejoramiento. Iniciamos el proceso de Acreditación de Alta Calidad desde el año 2015 mediante una autoevaluación institucional sobre la base de los criterios y aspectos definidos por el Consejo Nacional de Acreditación. Esto implicando una dinámica de mejoramiento de la calidad y establecimientos de metas de desarrollo institucional, a través de su plan de acción. Este proceso de Acreditación de Alta Calidad inició presentando al programa académico de Licenciatura de Educación Infantil, el cual conllevó a realizar inversiones económicas a nivel institucional en varios aspectos: procesos de contratación docente y cualificación en postgrado a nivel doctorado y maestrías de los mismo que lideran los procesos académicos, investigación

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

científica y tecnológica, internacionalización, desde la movilidad de profesores y estudiantes, vinculación a redes académicas, adecuación y adquisición de dotación de elementos para escenarios físicos y tecnológicos. Estas mismas inversiones y gastos mayores se han venido realizando en otros programas académicos, comprometidos con el mejoramiento continuo. Hoy nos encontramos en una fase de preparación de otros programas académicos para el proceso de Acreditación de Alta Calidad.

Actualmente los gastos por nómina académica representan el 45.1% del presupuesto general y la nómina administrativa representa el 17%. Es decir, para cumplir con los gastos de nómina académica y administrativa, la institución requiere del 62% de los ingresos, que provienen en su mayoría de las matrículas.

Son tiempos en los que el presupuesto de la institución se debe revisar punto por punto en sus gastos. La situación actual nos exige ser especialmente efectivos en el uso de nuestro recurso humano y evitar cualquier gasto que no sea estrictamente necesario para el buen cumplimiento de nuestros objetivos.

Medidas en cuanto a los gastos

En las revisiones del presupuesto de gastos hemos tomado las siguientes medidas:

1. Se solicitó a los distintos arrendatarios disminuciones en los cánones de arrendamiento para los próximos meses.
2. Se solicitaron alivios financieros a la entidad bancaria que financia parte de la inversión de nuestra nueva sede para la facultad del área de la salud ubicada en el barrio Torices de la ciudad de Cartagena de Indias. Este proyecto fundamental para el desarrollo y bienestar de nuestra comunidad educativa está soportado por un 53% proveniente de entidad financiera y 47% con recursos propios de la institución.
3. Los gastos de servicios públicos y de mantenimiento, aunque se han visto reducidos en los últimos dos meses, representan tan sólo un 2.3%. El Departamento de Servicios Generales está trabajando sobre un nuevo plan que corresponderá a las nuevas exigencias sanitarias.
4. Se congela toda clase de gastos que no sea estrictamente indispensable, aunque se encuentren en el plan de inversión.
5. La Vicerrectoría Académica, Financiera y Administrativa en conjunto con los decanos y directores de programas se encuentran en la labor de reajustar sus presupuestos operativos para lo que resta del año 2020.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

6. Las cualificaciones docentes en maestrías y doctorados se congelan por el resto del año 2020.
7. Se congelan los gastos por viáticos y representaciones a menos que sean indispensables para el desarrollo académico del segundo periodo del 2020.

Medidas para necesidades estudiantiles

1. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó el cobro de las inscripciones para estudiantes nuevos en Cartagena y Barranquilla, excepto para el programa de Medicina.
2. Por autorización del Consejo Superior, se eliminó para el segundo periodo del 2020 el cobro de la matrícula extemporánea. El cual es del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria y representa una disminución de ingresos a la institución, pero un alivio económico a nuestros estudiantes por valor aproximado de \$660 millones de pesos anuales.
3. Vicerrectoría Financiera y Administrativa y la Dirección de TICS realizaron una caracterización de nuestra población estudiantil y con base a sus necesidades de equipos y conectividad, solicitarán al Consejo Superior la adquisición de equipos para el préstamo a nuestra comunidad bajo ciertos parámetros de elegibilidad.
4. Se mantienen las becas y descuentos de matrícula que la institución ha venido aportando a nuestros estudiantes dentro de su misión social. La cual está proyectada para este año por un valor de \$3.270.000.000.
5. Se realizó una evaluación del Plan de Continuidad Virtual, con base a esto se iniciaron las inversiones en tecnología, capacitaciones y comunicaciones para mejorar la experiencia tanto del estudiante como del docente para el próximo período académico.
6. Se mantiene el "Programa de Referidos" que busca brindar apoyo financiero a los estudiantes de pregrado.
7. Hemos fortalecido nuestras alianzas con las entidades financieras, para que nuestros estudiantes logren continuar sus procesos de formación bajo unas mejores condiciones económicas.
8. Atendiendo las necesidades académicas de nuestros estudiantes, se presentará ante el Consejo Académico y Consejo Superior posibles soluciones para aquellos estudiantes que por razones ya identificadas no pudieron continuar con su semestre mediante el "Plan de Continuidad Virtual". Cualquier solución que se apruebe en estos consejos, pueden tener la seguridad que el estudiante no tendrá un gasto adicional a lo ya cancelado por su semestre.

El Rector te cuenta

Miércoles 27 de mayo 2020

9. Atendiendo las necesidades de estudiantes que no pudieron culminar sus prácticas formativas, estas se reanudarán tan pronto las autoridades competentes nacionales y locales así lo permitan.

Cuando nos volvamos a encontrar

Nos hemos venido preparando para el ingreso a las actividades académicas de del segundo periodo del 2020, ya sean estas por el método blended learning, donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales o regreso presencial progresivo, teniendo siempre en cuenta la responsabilidad del cuidado de la vida y bienestar de la comunidad.

Habrán más inversiones en programas de capacitación y protocolos de bioseguridad con las medidas necesarias para la preservación, prevención, control, seguimiento y mitigación del COVID 19 tanto en actividades académicas como en las administrativas, las cuales no estaban proyectadas financieramente pero que son necesarias e importantes; tendremos más inversión en las plataformas tecnológicas y en personal capacitado, y un aumento en base de datos bibliográficos para reforzar y garantizar el desarrollo de las actividades académicas y sus objetivos pedagógicos.

En estos momentos debemos planear y plantear soluciones a medida que el panorama nos muestre el camino. Nadie estaba preparado para esta pandemia, pero sí nos podemos preparar juntos para seguir moviéndonos hacia el futuro. Finalmente, queremos agradecerles la confianza que nos brindan, el compromiso y esfuerzo de todos nuestros estudiantes, docentes, administrativos y miembros de familia, que con su capacidad de adaptación han sido fundamentales en el desarrollo de este nuevo proceso. Y transmitirles un mensaje de ánimo, solidaridad y comprensión en este momento de desafíos e incertidumbre que atravesamos como país y comunidad.



CORPORACIÓN UNIVERSITARIA
RAFAEL NÚÑEZ
PARA QUE TU DESARROLLO CONTÍNE SU MARCHA


Miguel Ángel Henríquez López
Rector General

República de Colombia

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL****RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 2020****(24 ABR 2020)**

Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19.

EL MINISTRO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

En ejercicio de sus facultades legales, en especial, de las conferidas en el párrafo 1 del artículo 2.8.8.1.4.3 del Decreto 780 de 2016, y el artículo 1° del Decreto 539 de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento los deberes sociales del y los particulares.

Que el artículo 5 de la Ley 1751 de 2015 establece que el Estado es responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud, y señala, en su artículo 10, como deberes de las personas frente al derecho fundamental, los de *"propender por su autocuidado, el de su familia y el de su comunidad"* y el de *"actuar de manera solidaria ante situaciones que pongan en peligro la vida y la salud de las personas"*.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, con el fin de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

Que, así mismo, la Organización Internacional del Trabajo, mediante comunicado del 18 de marzo de 2020, instó a los Estados a adoptar medidas urgentes para i) proteger a los trabajadores y empleadores y sus familias de los riesgos para la salud generados por el coronavirus COVID-19; ii) proteger a los trabajadores en el lugar de trabajo; iii) estimular la economía y el empleo, y iv) sostener los puestos trabajo y los ingresos, con el propósito respetar los derechos laborales, mitigar los impactos negativos y lograr una recuperación rápida y sostenida.

Que la evidencia muestra que la propagación del Coronavirus COVID-19 continúa, a pesar de los esfuerzos estatales y de la sociedad, y dado que, en ausencia de medidas farmacológicas como la vacuna y los medicamentos antivirales, son las medidas no farmacológicas las que tienen mayor costo/efectividad.

Que tales medidas incluyen la higiene de manos, la higiene respiratoria, el distanciamiento social, el autoaislamiento voluntario y la cuarentena, medidas que, en concepto de los expertos, se deben mantener hasta tanto la evaluación del riesgo indique que la situación

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 24 ABR 2020

HOJA N° 2

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

permite retornar de manera paulatina y con seguimiento de las autoridades, a la cotidianeidad.

Que de la revisión realizada y, especialmente, las recomendaciones existentes a nivel mundial, los protocolos de bioseguridad para tales actividades tienen elementos comunes que deben ser atendidos con el fin de prevenir al máximo el contagio, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 y minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad.

Que los empleadores están obligados a proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro del proceso de producción.

Que, de otra parte, dicha protección debe extenderse a las personas que, en su carácter de contratistas, vinculación diferente a la laboral, prestan sus servicios en la sede de la entidad o empresa.

Que, en consecuencia, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus es necesario adoptar los protocolos generales de bioseguridad que deben ser implementados y adoptados por todas las actividades económicas sociales y todos los sectores de la administración pública sin perjuicio de las especificidades propias de los protocolos que se estimen pertinentes para cada sector.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Adoptar el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales y sectores de la administración pública, contenido en el anexo técnico, el cual hace parte integral de esta resolución. Dicho protocolo está orientado a minimizar los factores que pueden generar la transmisión de la enfermedad y deberá ser implementado por los destinatarios de este acto administrativo en el ámbito de sus competencias.

Parágrafo. El protocolo que se adopta con este acto administrativo no aplica al sector salud.

Artículo 2 Ámbito de aplicación. Esta resolución aplica a los empleadores y trabajadores del sector público y privado, aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratantes públicos y privados, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios de los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales que requieran desarrollar sus actividades durante el periodo de la emergencia sanitaria y las ARL.

Parágrafo. Para la aplicación de los protocolos de bioseguridad cada sector, empresa o entidad deberán realizar, con el apoyo de sus administradoras de riesgos laborales, las adaptaciones correspondientes a su actividad, definiendo las diferentes estrategias que garanticen un distanciamiento social y adecuados procesos de higiene y protección en el trabajo.

Artículo 3. Responsabilidades. Son responsabilidades a cargo del empleador o contratante y del trabajador, contratista cooperado o afiliado partícipe, vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, las siguientes:

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000666 DE

2020

HOJA N° 3

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

3.1. A cargo del empleador o contratante

- 3.1.1. Adoptar, adaptar e implementar las normas contenidas en esta resolución.
- 3.1.2. Capacitar a sus trabajadores y contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra las medidas indicadas en este protocolo.
- 3.1.3. Implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra, y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo
- 3.1.4. Adoptar medidas de control administrativo para la reducción de la exposición, tales como la flexibilización de turnos y horarios de trabajo, así como propiciar el trabajo remoto o trabajo en casa.
- 3.1.5. Reportar a la EPS y a la ARL correspondiente los casos sospechosos y confirmados de COVID-19.
- 3.1.6. Incorporar en los canales oficiales de comunicación y puntos de atención establecidos la información relacionada con la prevención, propagación y atención del COVID-19 con el fin de darla a conocer a sus trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y comunidad en general.
- 3.1.7. Apoyarse en la ARL en materia de identificación, valoración del riesgo y en conjunto con las EPS en lo relacionado con las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.
- 3.1.8. Solicitar la asistencia y asesoría técnica de la ARL para verificar medidas y acciones adoptadas a sus diferentes actividades.
- 3.1.9. Proveer a los empleados los elementos de protección personal que deban utilizarse para el cumplimiento de las actividades laborales que desarrolle para el empleador.
- 3.1.10. Promover ante sus trabajadores y contratistas, que tengan celulares inteligentes el uso de la aplicación CoronApp para registrar en ella su estado de salud.

3.2. A cargo del trabajador, contratista, cooperado o afiliado partícipe.

- 3.2.1. Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados y adaptados por el empleador o contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de su empresa o lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que esta le designe.
- 3.2.2. Reportar al empleador o contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en su lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes.
- 3.2.3. Adoptar las medidas de cuidado de su salud y reportar al empleador o contratante las alteraciones de su estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportar en CoronApp.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

24 ABR 2020

2020

HOJA N° 4

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

Artículo 4. Vigilancia y cumplimiento de los protocolos. La vigilancia y cumplimiento de este protocolo estará a cargo de la secretaría municipal o distrital, o la entidad que haga sus veces, que corresponda a la actividad económica, social, o al sector de la administración pública, de acuerdo con la organización administrativa de cada entidad territorial, sin perjuicio de la función de vigilancia sanitaria que deben realizar las secretarías de salud municipales, distritales y departamentales, quienes, en caso de no adopción y aplicación del protocolo de bioseguridad por parte del empleador, trabajador o contratista vinculado mediante contrato de prestación de servicios o de obra, deberán informar a las Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo, para que adelanten las acciones correspondientes en el marco de sus competencias.

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación mientras dure la declaratoria de emergencia sanitaria.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

24 ABR 2020



FERNANDO RUIZ GÓMEZ
Ministro de Salud y Protección Social

Aprobó:

Viceministerio de Salud Pública y Prestación de Servicios 

Dirección de Promoción y Prevención

Dirección Jurídica 

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

ANEXO TÉCNICO

PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LA PREVENCIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19

Contenido

INTRODUCCIÓN.....	6
1. OBJETIVO	6
2. DEFINICIONES	6
3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PARA LOS TRABAJADORES:	8
4. PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE CONTAGIO. 12	
5 ¿CÓMO SE REALIZARÁ EL MONITOREO DE SÍNTOMAS DE CONTAGIO DE COVID-19 ENTRE TRABAJADORES?	19
6. PASOS A SEGUIR EN CASO DE PRESENTAR UNA PERSONA CON SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID-19.....	20
7. PLAN DE COMUNICACIONES	21

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 6

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

Introducción

El coronavirus 2019 (COVID-19) es una enfermedad respiratoria causada por el virus SARS-CoV. Se ha propagado alrededor del mundo, generando un impacto en cada uno de ellos a nivel de mortalidad, morbilidad y en la capacidad de respuesta de los servicios de salud, así mismo pueden afectar todos los aspectos de la vida diaria y las actividades económicas y sociales, incluyendo los viajes, el comercio, el turismo, los suministros de alimentos, la cultura y los mercados financieros, entre otros. Para reducir el impacto de las condiciones del brote de COVID-19 en las actividades económicas y sectores del país, población trabajadora, usuarios, consumidores y población en general, es importante que todos los empleadores realicen la planeación, alistamiento e incorporación de medidas de prevención para la mitigación y respuesta a situaciones de riesgo frente COVID-19.

La infección se produce cuando una persona enferma tose o estornuda y expulsa partículas del virus que entran en contacto con otras personas. El Coronavirus 2019 (COVID-19), tiene síntomas similares a los de la gripa común, alrededor del 80%, se recupera sin necesidad de un tratamiento especial. Otras personas, conocidas como casos asintomáticos, no han experimentado ningún síntoma. El Coronavirus 2019 (COVID-19), puede causar enfermedades que van desde leves a graves y, en algunos casos, puede ser fatal.

Por lo anterior desde el Ministerio de Salud y Protección Social se han generado los lineamientos para orientar a la población frente a las medidas que se requieren para mitigar la transmisión del virus, las cuales deben adaptarse a las diferentes actividades y sectores, con el fin de continuar fortaleciendo la respuesta en la fase de mitigación del virus.

1. Objetivo

Orientar las medidas generales de bioseguridad en el marco de la pandemia por el nuevo coronavirus COVID-19, para adaptar en los diferentes sectores diferentes al sector salud con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus de humano a humano durante el desarrollo de todas sus actividades.

2. Definiciones

Aislamiento: separación de una persona o grupo de personas que se sabe o se cree que están infectadas con una enfermedad transmisible y potencialmente infecciosa de aquellos que no están infectados, para prevenir la propagación de COVID-19. El aislamiento para fines de salud pública puede ser voluntario u obligado por orden de la autoridad sanitaria.

Aislamiento respiratorio: se aplica cuando se prevé la presencia de gotas de origen respiratorio con bajo rango de difusión (hasta 1 metro).

Aislamiento por gotas: se refiere a las medidas para controlar las infecciones por virus respiratorios y otros agentes transmitidos por gotas (> 5 micras) impulsadas a corta distancia a través del aire y que pueden ingresar a través de los ojos, la mucosa nasal, la boca o la piel no intacta de la persona que está en contacto con el paciente.

Aislamiento por contacto: se refiere a las medidas para controlar el contacto directo cuando se produce en el traspaso de sangre o fluidos corporales desde un paciente hacia otro individuo susceptible. El contacto puede hacerse en piel, mucosas o lesiones; así mismo por inóculos directos a torrente sanguíneo y el indirecto: se produce cuando el huésped susceptible entra en contacto con el microorganismo infectante a través de un intermediario inanimado (ropas, fómites, superficies de la habitación) o animado (personal de salud, otro paciente) que estuvo inicialmente en contacto con ese microorganismo. En este caso se utiliza bata desechable anti fluidos o traje de polietileno, este último para alto riesgo biológico.

Asepsia: ausencia de microorganismos que pueden causar enfermedad. Este concepto incluye la preparación del equipo, la instrumentación y el cambio de operaciones mediante los mecanismos de esterilización y desinfección.

Bioseguridad: conjunto de medidas preventivas que tienen por objeto eliminar o minimizar el factor de riesgo biológico que pueda llegar a afectar la salud, el medio ambiente o la vida de las personas,

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

asegurando que el desarrollo o producto final de dichos procedimientos no atenten contra la salud y seguridad de los trabajadores.

Cohorte de pacientes: agrupación de los pacientes que están colonizados o infectados con un mismo microorganismo, para limitar su atención a un área única y evitar el contacto con otros pacientes. Las cohortes se crean de acuerdo con la confirmación diagnóstica (clínica o microbiológica), criterios epidemiológicos y el modo de transmisión del agente infeccioso. Se prefiere evitar colocar pacientes severamente inmunodeprimidos en habitaciones con otros pacientes. Los estudios de modelado matemático soportan la fuerza de las cohortes en el control de brotes.

Contacto estrecho: es el contacto entre personas en un espacio de 2 metros o menos de distancia, en una habitación o en el área de atención de un caso de COVID-2019 confirmado o probable, durante un tiempo mayor a 15 minutos, o contacto directo con secreciones de un caso probable o confirmado mientras el paciente es considerado infeccioso.

COVID-19: es una nueva enfermedad, causada por un nuevo coronavirus que no se había visto antes en seres humanos. El nombre de la enfermedad se escogió siguiendo las mejores prácticas establecidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para asignar nombres a nuevas enfermedades infecciosas en seres humanos.

Desinfección: es la destrucción de microorganismos de una superficie por medio de agentes químicos o físicos.

Desinfectante: es un germicida que inactiva prácticamente todos los microorganismos patógenos reconocidos, pero no necesariamente todas las formas de vida microbiana, ejemplo esporas. Este término se aplica solo a objetos inanimados.

Hipoclorito: es un grupo de desinfectantes que se encuentra entre los más comúnmente utilizados. Este grupo de desinfectantes tienen un efecto rápido sobre una gran variedad de microorganismos. Son los más apropiados para la desinfección general. Como este grupo de desinfectantes corroe los metales y produce además efectos decolorantes, es necesario enjuagar lo antes posible las superficies desinfectadas con dicho producto.

Mascarilla Quirúrgica: elemento de protección personal para la vía respiratoria que ayuda a bloquear las gotitas más grandes de partículas, derrames, aerosoles o salpicaduras, que podrían contener microbios, virus y bacterias, para que no lleguen a la nariz o la boca.

Material Contaminado: es aquel que ha estado en contacto con microorganismos o es sospechoso de estar contaminado.

NIOSH: Instituto Nacional para la Salud y Seguridad Ocupacional de los Estados Unidos de Norteamérica.

Prestadores de servicios de salud: Hace referencia a las instituciones prestadoras de servicios de salud - IPS, profesionales independientes de salud, transporte asistencial de pacientes y entidades de objeto social diferente que prestan servicios de salud.

Residuo Biosanitario. son todos aquellos elementos o instrumentos utilizados durante la ejecución de un procedimiento que tiene contacto con materia orgánica, sangre o fluidos corporales del usuario.

Residuos Peligrosos. es cualquier objeto, material, sustancia, elemento o producto que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, cuyo generador descarta, rechaza o entrega porque sus propiedades no permiten usarlo nuevamente en la actividad que lo generó o porque la legislación o la normatividad vigente así lo estipula.

SARS: síndrome respiratorio agudo severo, por sus siglas en inglés (Severe acute respiratory syndrome).

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE 2020 HOJA N° 8

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

SARS-CoV-2: versión acortada del nombre del nuevo coronavirus "Coronavirus 2 del Síndrome Respiratorio Agudo Grave" (identificado por primera vez en Wuhan, China) asignado por El Comité Internacional de Taxonomía de Virus, encargado de asignar nombres a los nuevos virus.

3. Medidas de bioseguridad para los trabajadores:

Cuando se utilice la expresión trabajador en el presente protocolo se entenderá también incluidos a los aprendices, cooperados de cooperativas o precooperativas de trabajo asociado, afiliados partícipes, los contratistas vinculados a los diferentes sectores económicos, productivos y entidades gubernamentales.

En ningún caso, la obligación de la implementación de este protocolo podrá traducirse en el desconocimiento o desmejora de las condiciones ni en la terminación de los vínculos laborales, y demás formas contractuales del personal de las empresas.

3.1 Medidas generales.

Las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus son las siguientes:

- Lavado de manos
- Distanciamiento social
- Uso de tapabocas.

Adicional a estas medidas y teniendo en cuenta los mecanismos de diseminación del virus (gotas y contacto), se deben fortalecer los procesos de limpieza y desinfección de elementos e insumos de uso habitual, superficies, equipos de uso frecuente, el manejo de residuos producto de la actividad o sector, adecuado uso de Elementos de Protección Personal-EPP y optimizar la ventilación del lugar y el cumplimiento de condiciones higiénicas sanitarias.

A continuación, se describen de manera puntual las medidas que han demostrado mayor evidencia para la contención de la transmisión del virus.

3.1.1 Lavado de manos.

- Disponer de los insumos para realizar la higiene de manos con agua limpia, jabón y toallas de un solo uso (toallas desechables).
- Disponer suministros de alcohol glicerinado mínimo al 60% máximo 95%.
- Disponer de alcohol glicerinado en lugares de acceso fácil y frecuente por parte de las personas usuarias y trabajadoras de cada sector.
- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo de puntos para el lavado frecuente de manos según las recomendaciones del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Todos los trabajadores tanto en trabajo remoto, centros de operación o en actividades externas, deben realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 - 30 segundos.
- Después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- Los responsables de los sistemas de seguridad y salud en el trabajo deberán establecer mecanismos de seguimiento y monitoreo y autocontrol de esta actividad en todos los sitios de trabajo.
- Intensificar las acciones de información, educación y comunicación para el desarrollo de todas las actividades que eviten el contagio.

3.1.2. Lavado de manos y técnica de lavado

- El lavado de manos con agua y jabón debe realizarse cuando las manos están visiblemente sucias, antes y después de ir al baño, antes y después de comer, después de estornudar o toser, antes y después de usar tapabocas, o antes de tocarse la cara.
- La higiene de manos con alcohol glicerinado se debe realizar siempre y cuando las manos están visiblemente limpias.

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 9

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- El alcohol glicerinado a utilizar debe tener una concentración entre 60% y el 95%.
- Se deben tener recordatorios de la técnica del lavado de manos en la zona en la cual se realiza la actividad lavado de manos.

3.2. Distanciamiento físico (C.D.C, Distanciamiento social, cuarentena y aislamiento, disponible en: <https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/social-distancing.html>).

El distanciamiento físico significa mantener un espacio entre las personas fuera de su casa. Para practicar el distanciamiento físico se requiere:

- Los trabajadores deben permanecer al menos a 2 metros de distancia de otras personas y entre los puestos de trabajo evitando contacto directo. Para establecer estas medidas en espacios, áreas o recintos amplios, podrán pedir asistencia técnica a la ARL a la cual se encuentra afiliada la empresa o el contratista independiente vinculado mediante contrato de trabajo (áreas de ergonomía, densidad y seguridad industrial) con el fin de organizar y optimizar la ubicación de los puestos de trabajo, para poder disminuir el riesgo de transmisión. Para estos efectos, las personas circulantes de aseo y seguridad mantendrán las mismas distancias de protección.
- Se debe controlar el aforo de los trabajadores el área o recinto de trabajo.
- Estas mismas condiciones deben aplicar en los sitios donde consumen los alimentos (por ejemplo: comedores, cafeterías, casinos etc.) y en general en los sitios de descanso de los empleados.
- No se deben permitir reuniones en grupos en los que no pueda garantizar la distancia mínima de 2 metros entre cada persona.
- Aproveche las ayudas tecnológicas con el fin de evitar aglomeraciones y evite el intercambio físico de documentos de trabajo.
- Además de las medidas cotidianas para prevenir el COVID-19, se deben hacer recomendaciones permanentes para mantener el distanciamiento físico tanto en el ambiente de trabajo como en todos los lugares en donde pueda tener encuentro con otras personas, es una de las mejores medidas para evitar la propagación.

3.3. Elementos de Protección Personal- EPP para prevención del COVID-19

- Los responsables del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa deben definir los EPP indicados para la protección personal de acuerdo con la labor de para la prevención del COVID-19 desde el punto de vista de la higiene industrial aplicable a los procesos de la empresa a partir de valoraciones cuantitativas como mediciones de higiene.
- El empleador debe entregar los EPP y garantizar su disponibilidad y recambio.
- Se deben informar las recomendaciones de uso eficiente de EPP.
- El uso de guantes se recomienda si se van a realizar actividades de aseo o si se van a manipular elementos como residuos, para las demás actividades se recomienda el lavado de manos con agua, jabón y toallas desechables.
- Los EPP no desechables deberán ser lavados y desinfectados antes de ser almacenados en un área limpia y seca y recordar que son de uso personal.
- Se deben instalar recipientes adecuados para el destino final de los elementos de protección personal utilizados.
- En todo caso, ningún trabajador debe usar la dotación o EPP empleados en la actividad laboral por fuera de sus actividades laborales.
- Los trabajadores deben abstenerse de compartir los EPP.

3.3.1. Manejo de los tapabocas

- Uso del tapabocas obligatorio en el transporte público y en áreas con afluencia masiva de personas.
- El uso correcto de los tapabocas es fundamental para evitar el contagio; igualmente importante el retiro de estos para evitar el contacto con zonas contaminadas y/o dispersión del agente infeccioso. Mantenga visibles las técnicas de uso y disposición de EPP.
- Se puede usar tapabocas de tela, siempre y cuando cumplan con las indicaciones del Ministerio de Salud y Protección Social, los cuales pueden ser consultados en <https://www.minsalud.gov.co/Ministerio/Institucional/Procesos%20y%20procedimientos/GIPS1>

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000666 DE

2020

HOJA N° 10

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

8.pdf. GIPS18.Lineamientos generales para el uso de tapabocas convencional y máscaras de alta eficiencia. Ministerio de Salud y Protección Social.

- Siempre debe hacer el lavado de manos antes y después de usar el tapabocas.

3.3.2. Tapabocas convencional

- Estos elementos que cubren de manera no oclusiva la nariz y boca de las personas reducen la probabilidad de contacto con secreción nasal o saliva de otra persona.
- Los tapabocas convencionales tienen distintos diseños, entre ellos, los que se pliegan sobre la boca o nariz y los preformados, que no lo hacen.
- Los tapabocas que no vienen preformados se humedecen más fácilmente y entran en contacto con mayor facilidad con secreción nasal o saliva de la persona.
- Para la colocación y uso del tapabocas se deben tener en cuenta las indicaciones del fabricante.

3.3.3. Pasos para colocación y retiro de tapabocas convencionales:

- Lávese las manos antes de colocarse el tapabocas.
- El uso de los tapabocas debe seguir las recomendaciones del fabricante.
- Ajuste el tapabocas, si tiene elásticos, por detrás de las orejas; si es de tiras se debe atar por encima de las orejas en la parte de atrás de la cabeza y las tiras de abajo por debajo de las orejas y por encima del cuello.
- La colocación debe ser sobre la nariz y por debajo del mentón.
- La cara del tapabocas con color (impermeable) debe mantenerse como cara externa.
- Debido a su diseño, el filtrado no tiene las mismas características en un sentido y en otro, y su colocación errónea puede ser causante de una menor protección del profesional. La colocación con la parte impermeable (de color) hacia dentro puede dificultar la respiración del trabajador y acumulo de humedad en la cara. Por otro lado, dejar la cara absorbente de humedad hacia el exterior favorecerá la contaminación del tapabocas por agentes externos.
- Sujete las cintas o coloque las gomas de forma que quede firmemente.
- Si el tapabocas tiene banda flexible en uno de sus lados, este debe ir en la parte superior, moldear la banda sobre el tabique nasal.
- No toque el tapabocas durante su uso. Si debiera hacerlo, lávese las manos antes y después de su manipulación.
- El tapabocas se puede usar durante un día de manera continua, siempre y cuando no esté roto, sucio o húmedo, en cualquiera de esas condiciones debe retirarse, eliminarse y colocar uno nuevo.
- Cuando se retire el tapabocas, hágalo desde las cintas o elásticos, nunca toque la parte externa de la mascarilla.
- Una vez retirada, doble el tapabocas con la cara externa hacia dentro y deposítela en una bolsa de papel o basura.
- No reutilice el tapabocas.
- Inmediatamente después del retiro del tapabocas realice lavado de manos con agua y jabón.
- El tapabocas se debe mantener en su empaque original si no se va a utilizar o en bolsas selladas, no se recomienda guardarlos sin empaque en el bolso, o bolsillos sin la protección porque se pueden contaminar, romper o dañar.
- Los tapabocas no se deben dejar sin protección encima de cualquier superficie (ej. Mesas, repisas, escritorios equipos entre otros) por el riesgo de contaminarse.

3.4. Limpieza y desinfección.

- Desarrollar e implementar un protocolo de limpieza y desinfección permanente y mantenimiento de lugares de trabajo, que defina el procedimiento, la frecuencia, los insumos, el personal responsable, elementos de protección empleados, entre otros.
- Incrementar la frecuencia de limpieza y desinfección del área destinada para esta labor, pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo.
- Establecer un procedimiento de limpieza y desinfección diario previo a la apertura y posterior del cierre del establecimiento, incluyendo sus zonas comunes y mobiliario,

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 11

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- con productos de desinfección de uso doméstico o industrial. Así mismo, garantizar jornadas de limpieza y desinfección periódicas durante el día.
- Realizar control de roedores e insectos para evitar la contaminación, teniendo en cuenta las recomendaciones sanitarias del Ministerio de Salud y Protección Social y Programa de Manejo Integrado de Plagas que establezca medidas preventivas y de control.
- Elaboración de fichas técnicas e instructivos (idealmente digitales) sobre los procesos de limpieza y desinfección.
- Establecer protocolos de desinfección previos al uso de cualquier elemento o herramienta de trabajo.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo.
- Disponer de paños y uso de desinfectante que permita limpiar o desinfectar asear las áreas de contacto (ej. el panel de control) de los equipos o elementos de uso general (ej. Botones de ascensor, manijas etc.) entre cada persona que lo utiliza, o designar a una persona que se encargue de efectuar su manipulación.
- Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con un detergente común, para luego desinfectar con productos entre los que se recomienda el hipoclorito de uso doméstico y dejarlo en contacto con las superficies de 5 a 10 minutos y después retirar con un paño húmedo y limpio, o también se puede utilizar dicloroisocianurato de sodio diluyéndolo de acuerdo con lo recomendado por el fabricante, entre otros.
- Así mismo, revise las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza. El listado de desinfectantes puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.epa.gov/sites/production/files/2020-03/documents/sars-cov-2-list_03-03-2020.pdf.
- Realizar las actividades de seguimiento y monitoreo a través de registros e inspecciones.
- Realizar capacitación al personal de servicios generales.
- En caso de contratar empresas especializadas estas deberán contar con concepto sanitario expedido por la Direcciones Territoriales.
- Los insumos empleados para realizar la actividad (escobas, traperos, trapos, esponjas, estropajos, baldes) deben ser sujetos de limpieza y desinfección constante periódica, considerando los ciclos de limpieza o áreas cubiertas, según la programación de la actividad.
- Insumos químicos empleados, especificando dosis y naturaleza química del producto, deberán contar con su respectiva hoja de seguridad: desinfectantes, aromatizantes, desengrasantes, jabones o detergentes.

¿Cómo se realiza la desinfección y limpieza de los establecimientos y espacios de trabajo?

- El personal que realiza el procedimiento de limpieza y desinfección debe utilizar los elementos de protección personal (usar monogafas, guantes, delantal y tapabocas).
- Realizar la limpieza de áreas y superficies retirando el polvo y la suciedad, con el fin de lograr una desinfección efectiva.
- Los paños utilizados para realizar la limpieza y desinfección deben estar limpios.
- El personal de limpieza debe lavar sus manos antes y después de realizar las tareas de limpieza y desinfección, así mismo se deben utilizar guantes y seguir las recomendaciones del fabricante de los insumos a utilizar.
- Garantizar que el proceso de limpieza y desinfección se realice de manera segura y con los elementos necesarios dependiendo de las áreas o de las zonas de desplazamiento y trabajo con
- Varios productos de limpieza y desinfectantes vendidos en supermercados pueden eliminar el coronavirus en las superficies. Revise las recomendaciones de cada fabricante para realizar el adecuado proceso de limpieza.
- Las superficies del cuarto de baño y el sanitario deben limpiarse y desinfectarse al menos una vez al día.
- Elimine los guantes y paños en una papelera después de usarlos, si sus guantes son reutilizables, antes de quitárselos lave el exterior con el mismo desinfectante limpio con que realizó la desinfección de superficies, déjelos secar en un lugar ventilado. Al finalizar el proceso báñese y cámbiese la ropa.

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 12

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- Utilizar desinfectantes o alcohol al 70% para la limpieza de los objetos, superficies y materiales de uso constante; así como las superficies del baño (o cualquier otro objeto sobre el que se estornude o tosa).
- Tener un espacio disponible para los insumos de limpieza y desinfección.

3.5 .Manipulación de insumos y productos.

- Asegurar que el proveedor de insumos y productos se ajuste con los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Establecer un protocolo de recepción de insumos y productos.
- Establecer un protocolo de limpieza y desinfección de los productos a la hora de recibirlos de los proveedores y entregarlos a los clientes.
- Garantizar condiciones de calidad e higiene durante su almacenamiento.
- Reducir el contacto físico en el movimiento de productos entre personas.
- Para productos terminados, se recomienda utilizar sellos resistentes a la manipulación o doble bolsa para garantizar que no haya contaminación de estos.
- No reenvasar insumos o productos en envases que puedan confundir al personal de servicio generales o trabajadores.
- Descripción del sitio de almacenamiento de insumos.
- Fichas de datos de seguridad de los productos químicos empleados.
- Rotulado de las diluciones preparadas.
- Manejo y disposición de envases de detergentes, jabones, desinfectantes.

3.6. Manejo de residuos.

- Identificar los residuos generados en el área de trabajo.
- Informar a la población medidas para la correcta separación de residuos.
- Ubicar contenedores y bolsas suficientes para la separación de residuos, los tapabocas y guantes deben ir separados en doble bolsa de color negra que no debe ser abierta por el personal que realiza el reciclaje de oficio. Además, deben estar separados de los residuos aprovechables tales como papel, cartón, vidrio, plástico y metal desocupados y secos, que van en bolsa blanca.
- Realizar la recolección de residuos permanente y almacenamiento de residuos.
- Realizar la limpieza y desinfección de los contenedores.
- Realizar la presentación de residuos al servicio de recolección externa de acuerdo con las frecuencias de recolección.
- Garantizar los elementos de protección al personal que realiza esta actividad.
- Siempre que el personal a cargo de las labores de limpieza y desinfección termine sus labores, deberá incluir, al menos, el procedimiento de higiene de manos.

4. Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.

- Para la prevención del contagio del COVID-19 es necesario conocer la organización de la empresa, el proceso productivo, las tareas, procedimientos, equipos de trabajo, tiempo de exposición (jornadas o turnos de trabajo), característica del trabajador (estado de salud, edad, sexo). Esta información permite evidenciar las características proclives a la exposición al contagio en los lugares de trabajo.
- La empresa debe proveer los mecanismos mediante los cuales no se dé la diseminación ni transmisión indirecta de virus, a través de elementos contaminados (superficies de trabajo, máquinas o equipos de trabajo, elementos de protección personal, ropa de dotación o de trabajo suministrada por el empleador o contratante, agua, alimentos, productos biológicos, sangre). Y garantizar estrategias que limiten la transmisión directa, a través del contacto.
- En el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, se deben identificar las condiciones de salud de trabajadores (estado de salud, hábitos y estilo de vida, factores de riesgo asociados a la susceptibilidad del contagio), así como las condiciones de los sitios de trabajo a través de visitas de inspección periódicas.

La empresa debe asegurar el cumplimiento de las siguientes actividades:

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000666 DE

2020

HOJA N° 13

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

4.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores en el contexto del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19, previstas en el presente protocolo.
- Establecer un sistema de verificación para el control en el momento de la notificación positiva (preferiblemente digital), en el que cada trabajador y persona que presten los servicios para la empresa, registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación, indicando: Fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto, en los últimos 10 días y a partir del primer momento de notificación, cada día.
- No permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre mayor o igual a 38°C.
- Reporte diario, vía correo electrónico o telefónico o a través de la aplicación CoronApp, sobre el estado de salud y temperatura del personal en trabajo en casa o en trabajo remoto, de acuerdo con autodiagnóstico que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 de los trabajadores.
- Fomentar el autocuidado, especialmente el monitoreo de temperatura corporal y de síntomas respiratorios por parte de los trabajadores.
- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores y durante la jornada laboral, realizar el protocolo de lavado de manos, establecer una periodicidad mínima de cada 3 horas y al finalizar la jornada.
- Establecer el canal de información entre el empleador, la EPS, la ARL y el trabajador para que informe cualquier sospecha de síntoma o contacto estrecho con personas confirmadas con COVID-19 y manejarlo de manera confidencial.
- Consolidar y mantener actualizada una base de datos completa con los trabajadores y demás personal que preste los servicios en la Empresa. Teniendo en cuenta las reservas de información.
- Se debe desarrollar un proceso diario de monitoreo de estado de salud y temperatura del personal. En lo posible, utilizando termómetro láser o digital (al cual se le debe realizar la limpieza y desinfección después de cada uso), realizando la toma al ingreso y salida del turno por trabajador, con el debido registro nominal en formato establecido por la empresa. Esta medida también aplica al personal en trabajo en casa o en modalidad remota, los cuales deberán reportar su estado de salud y toma de temperatura, mediante correo electrónico o vía telefónica a su jefe inmediato o área de seguridad y salud en el trabajo según estructura orgánica de la empresa.
- Establecer un protocolo de verificación de estado de salud (reporte de síntomas respiratorios y toma de temperatura) cuando haya ingresado a las instalaciones de proveedores y clientes.
- Instruir a los trabajadores, proveedores y clientes en la aplicación de la etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo. Abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Si no se dispone del recurso humano idóneo, no se recomienda realizar test para COVID-19 a personas asintomáticas.
- Difundir a los trabajadores la información sobre generalidades y directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación y respuesta ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional.
- Proveer asesoría y acompañamiento a los trabajadores o colaboradores, incluidos los de aislamiento preventivo.

4.1.1 Trabajo remoto o trabajo a distancia:

- La empresa debe garantizar la capacitación continua a través del área de formación y desarrollo o quien haga sus veces, con las herramientas tecnológicas disponibles, permitiendo estar en comunicación con ellos.
- A su vez, utilizar contenidos virtuales para fortalecer las habilidades.
- Los mayores de 60 años y trabajadores que presenten morbilidades preexistentes identificadas como factores de riesgos para COVID-19 deberán realizar trabajo

74 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 14

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

remoto. Es responsabilidad de los empleadores realizar análisis de reconversión laboral de acuerdo con las condiciones y viabilidades del proceso productivo, para aquellos casos que requieran permanecer en aislamiento preventivo.

Adicionalmente, podrán realizar trabajo en forma remota los siguientes perfiles:

- ✓ Asesores que cuenten con conectividad en su hogar, permitiendo la continuidad de su trabajo.
- ✓ Actividades de Telemercadeo.
- ✓ Ventas en general.
- ✓ Cobranza.
- ✓ Áreas de apoyo transversales y administrativas.

4.1.2 Trabajo de forma presencial:

Para el desarrollo de actividades laborales de manera presencial la empresa debe capacitar a todos los trabajadores en aspectos relacionados con la forma de transmisión del COVID- 19 y las maneras de prevenirlo, siguiendo los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, que como mínimo debe contener:

- Información general relacionada con los lugares de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición.
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad.
- Factores de riesgo individuales.
- Signos y síntomas.
- Importancia del reporte de condiciones de salud.
- Protocolo de actuación frente a síntomas.
- Protocolo de etiqueta respiratoria, que incluye cubrirse la nariz al toser o estornudar con el antebrazo o con un pañuelo de papel desechable y deshacerse de él inmediatamente tras usarlo, lavarse inmediatamente las manos, y abstenerse de tocarse la boca, la nariz y los ojos.
- Todos los trabajadores tanto en trabajo remoto, centros de operación o en actividades externas, debe realizar el protocolo de lavado de manos con una periodicidad mínima de 3 horas en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 20 - segundos de acuerdo a los lineamientos de la OMS, y después de entrar en contacto con superficies que hayan podido ser contaminadas por otra persona (manijas, pasamanos, cerraduras, transporte), después de ir al baño, manipular dinero y antes y después de comer.
- Los trabajadores ingresan al turno con su ropa, deben pasar luego hacia un espacio dispuesto para dejar su ropa en un casillero. Allí también deben retirar sus joyas, relojes y accesorios de cualquier tipo, que puedan convertirse en riesgo para la transmisión del virus.
- Es fundamental evitar tocar cualquier elemento que no sea indispensable de tocar y desinfectar los casilleros, llaves, maletas, entre otros.
- Si la persona llega a presentar síntomas respiratorios en el trabajo se le debe proveer un tapabocas convencional, ubicarlo en una zona que permita su aislamiento y evaluar su estado de salud teniendo en cuenta los canales de notificación instaurados dentro de la empresa para definir la conducta a seguir.
- La empresa debe buscar la asesoría y acompañamiento de su ARL para atender las necesidades de salud mental de los trabajadores o colaboradores, incluidos los casos de aislamiento social o trabajo en casa.
- Fomentar los hábitos de vida saludable con los trabajadores, como la hidratación frecuente, pausas activas y la disminución del consumo de tabaco como medida de prevención.
- Se deben realizar las pausas activas, de conformidad con lo establecido en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa. Para la ejecución de dichas pausas no es necesario retirarse los elementos de protección personal como los tapabocas, es necesario garantizar la distancia de mínimo 2 metros entre cada uno de los trabajadores. Al finalizar las pausas activas, es necesario realizar el protocolo de lavado de manos antes de volver a la realización de las actividades laborales.
- Promover e implementar el uso de herramientas tecnológicas que reduzcan los contactos personales dentro de la empresa (por ejemplo: reuniones virtuales).

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000666DE

2020

HOJA N° 15

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- Los trabajadores deben abstenerse de ir al lugar de trabajo en caso de presentar síntomas de gripa o un cuadro de fiebre mayor a 38°C.

4.1.3 Alternativas de organización laboral

- Adoptar esquemas operativos que garanticen la continuidad del servicio o actividad y que permitan disminuir el riesgo de contagio para los trabajadores y demás personas que presten sus servicios a la empresa.
- Implementar jornadas flexibles o turnos de entrada y salida a lo largo del día, con el fin de evitar aglomeraciones de los trabajadores en el ingreso y salida, en los centros de trabajo y en los medios de transporte masivos.
- Se debe determinar claramente el número máximo de trabajadores por turno dependiendo de las condiciones del lugar de trabajo tanto para el personal administrativo, de producción, operación y/o de centro de despacho, entre otros.
- La empresa puede fomentar el uso de medios alternativos de transporte.

4.1.4 Interacción en tiempos de alimentación.

- En los tiempos de alimentación, limitar el número de personas realizando la actividad de forma simultánea para que se garantice la distancia mínima entre las mismas. Establecer turnos u horarios flexibles de alimentación y descanso para evitar aglomeraciones.
- Se debe evitar tomar los alimentos en zonas que no se encuentren diseñadas para tal fin.
- En caso, que la alimentación no sea suministrada por la empresa y el trabajador se encargue de calentar su comida en hornos microondas, se debe disponer de paños y alcohol glicerinado que permitan asear el panel de control de este entre cada persona que lo utiliza, o designar a alguien que se encargue de efectuar la manipulación de los hornos.
- Realizar limpieza y desinfección antes de después de hacer uso de los espacios para alimentación.

Antes de tomar los alimentos, es necesario realizar el siguiente protocolo:

- Lavar las manos con agua, jabón y toallas desechables.
- Retirar el tapabocas
- Lavar nuevamente las manos con agua y jabón.
- Disponer las mesas con una distancia entre las mismas de 2 metros y colocar solamente el número de sillas que permita asegurar una distancia mínima entre los trabajadores de 2 metros a la hora de la alimentación y entre cada turno realizar los procesos de desinfección.
- Al finalizar el consumo de alimentos es necesario realizar el lavado de manos con agua y jabón y utilizar un nuevo tapabocas para retomar las labores.
- No compartir los utensilios de comida con los demás trabajadores.

4.1.5 Medidas locativas

- Disponer en áreas comunes y zonas de trabajo, de suficientes puntos de aseo para el lavado frecuente de manos, los cuales deberán ser acordes a las áreas de trabajo y el número de trabajadores según las recomendaciones de las autoridades de salud.
- Se deben suministrar casilleros dobles para evitar que su ropa ordinaria se ponga en contacto con la ropa de trabajo.
- Garantizar la existencia de desinfectantes cerca de las zonas de desplazamiento y trabajo.
- Garantizar la correcta circulación del aire y evitar el uso de aire acondicionado o ventiladores en las instalaciones. Tomar medidas para favorecer la circulación y recambio de aire en espacios cerrados o con escasa ventilación, y realizar el mantenimiento de los equipos y sistemas de ventilación.
- Garantizar la existencia de agua limpia, jabón líquido y toallas desechables o de un solo uso en los baños.
- Disponer de lavamanos para evitar aglomeraciones a la hora de realizar el lavado de

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 16

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

manos.

- Disponer de canecas con tapa para la disposición final de los elementos de bioseguridad utilizados por los trabajadores que sean de un solo uso o desechables.
- Eliminar los sistemas de control de ingreso por huella e implementar sistemas alternos en los casos en los que sea posible. Si no es posible, establecer mecanismos de desinfección frecuente del dispositivo y de desinfección de manos luego del registro, por ejemplo, con alcohol glicerinado.
- Garantizar un espacio para que los trabajadores guarden sus elementos personales y ropa de diario en el caso en que se requiera. Igualmente, de bolsas para guardar la ropa de trabajo y posterior lavado (tener cuidado con las prendas personales).
- Disponer de áreas de trabajo despejadas de elementos ajenos a la labor, por lo que se debe destinar un área para que el personal guarde maletas, chaquetas, cascos de motocicleta o bicicleta y otros elementos.

4.1.6 Herramientas de trabajo y elementos de dotación

- Una vez terminadas las labores, se deben retirar y disponer los elementos de protección personal para COVID-19. Si es posible que éstos sean lavados y desinfectados, se harán las recomendaciones necesarias para el manejo dentro de los hogares. En el hogar, éstos deben ser lavados al terminar la jornada y no ser combinados o mezclados con la ropa de la familia. Una vez se haya cambiado de ropa, realizar el proceso de higiene de manos.
- Tanto para el personal relacionado con la operación de cada sector, como para el personal de las áreas administrativas, comercial, servicio técnico o mantenimiento, servicio al cliente, entre otros, la empresa deberá revisar y actualizar, de ser necesario, los procedimientos de higiene y seguridad por parte del personal, procurando la inclusión de actividades de limpieza y desinfección de sus elementos de trabajo (equipos, maquinaria, elementos o herramientas necesarias para la realización de las labores), de los elementos de protección personal y ropa de trabajo, en los casos que aplique, al iniciar y al finalizar la jornada de trabajo.

4.1.7 Interacción con terceros (proveedores, clientes, aliados, etc.)

- Definir protocolos de interacción con proveedores, clientes y personal externo a la empresa. En particular, se deberá usar siempre el tapabocas y guantes no estéril o nitrilo o caucho, realizar el protocolo de lavado de manos, mantener la distancia mínima de 2 metros entre las personas, reunirse en lugares predeterminados, seguir el protocolo de etiqueta respiratoria, entre otros.
- Se deben establecer los turnos para los proveedores y clientes para que puedan estar en las instalaciones. Éstos deben tener en cuenta las condiciones de los lugares a los cuales puedan acceder, asegurando el distanciamiento social y evitando aglomeraciones.
- Fomentar el pago con tarjeta y otras plataformas digitales, para reducir el uso de dinero en efectivo. En caso de no ser posible se recomienda pagar el monto exacto de la compra y evitar la firma de recibido del producto. A menos que utilice su propio lapicero.

4.2 Desplazamiento desde y hacia el lugar de trabajo

- Capacitar en el cumplimiento de los protocolos para los traslados, especialmente los de uso de transporte público, establecidos por las autoridades competentes.
- Si los desplazamientos se realizan en medios de transporte masivo, se deberá hacer uso del tapabocas y en la medida de lo posible guantes no estériles, nitrilo o caucho, procurando mantener distancia mínima de un metro (1 m) entre las personas al interior del vehículo.
- Cuando el transporte sea suministrado por la empresa, se debe garantizar que el vehículo se encuentre limpio y desinfectado sobre todo en las superficies con las cuales los pasajeros van a tener contacto, tales como manijas de puertas y ventanas, cinturones de seguridad y asientos, entre otras. El procedimiento de limpieza y desinfección debe realizarse nuevamente una vez haya terminado la ruta de los trabajadores hacia el trabajo o al lugar de residencia. Se debe evitar realizar

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000666 DE

2020

HOJA N° 17

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

paradas no autorizadas o innecesarias.

- Mantener en lo posible gel antibacterial para aplicación a la subida y bajada del transporte y se debe mantener una ventilación constante durante el recorrido.
- Se debe evitar el uso de calefacción/ aire acondicionado que recirculen aire.
- Se recomienda guardar una silla de distancia entre trabajador y trabajador.
- Incentivar el uso de otros medios de transporte como bicicleta, motocicleta, entre otros y realizar la limpieza de los elementos como cascos, guantes, gafas, etc.

4.3 Capacitar a los trabajadores en aspectos básicos relacionados con la forma en que se transmite el COVID - 19 y las maneras de prevenirlo:

- Disponer de información general relacionada con los lugares de la empresa en los que puede haber riesgo de exposición
- Factores de riesgo del hogar y la comunidad
- Factores de riesgo individuales
- Signos y síntomas
- Importancia del reporte de condiciones de salud
- Uso adecuado de los EPP
- Lavado de manos.
- Limpieza y desinfección

4.4 Medidas en coordinación con Administradoras de Riesgos Laborales – ARL

- Incluir en la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos el factor de riesgo biológico por contagio de coronavirus COVID-19 para identificar las actividades de mayor exposición y de este modo determinar los controles a implementar, entre ellos la distribución de espacios de trabajo y ubicación del personal para el distanciamiento físico de los trabajadores, en concordancia con lo indicado en este documento.
- Diseñar con la asesoría de la ARL la lista de chequeo para identificar potenciales riesgos y establecer los controles operacionales necesarios antes del inicio de la actividad laboral
- Las ARL deberán disponer de un equipo técnico responsable para orientar a sus empresas afiliadas en la gestión del riesgo laboral por exposición a COVID-19.
- Dar aplicación a los protocolos, procedimientos y lineamientos adoptados por el Ministerio de Salud y Protección Social conforme a sus funciones de asesoría y asistencia técnica.
- Las ARL deberán suministrar asistencia técnica para la vigilancia de la salud de los trabajadores expuestos al riesgo laboral de COVID -19.
- Las ARL deberán orientar a las empresas sobre la gestión del riesgo laboral de los trabajadores vulnerables a la infección con COVID- 19.
- Orientar a los empleadores, contratantes, trabajadores dependientes e independientes afiliados sobre la postura, uso, porte adecuado, retiro, manipulación, disposición y eliminación de los elementos de protección personal, según las instrucciones de las autoridades sanitarias, establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Responder de manera ágil y oportuna a las solicitudes de las empresas referentes al control del riesgo laboral por COVID - 19.

4.5 Recomendaciones en la vivienda

4.5.1 Al salir de la vivienda

- Estar atento a las indicaciones de la autoridad local sobre restricciones a la movilidad y acceso a lugares públicos.
- Visitar solamente aquellos lugares estrictamente necesarios y evitar conglomeraciones de personas.
- Asignar un adulto para hacer las compras, que no pertenezca a ningún grupo de alto riesgo.
- Restringir las visitas a familiares y amigos si alguno presenta cuadro respiratorio.
- No saludar con besos, ni abrazos, ni dar la mano y mantener el aislamiento.
- Utilizar tapabocas en el transporte público, supermercados, bancos, y demás sitios.

74 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 18

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- En casa debe usar tapabocas en caso de presentar síntomas respiratorios o si convive con personas que pertenecen al grupo de riesgo de contagio.

4.5.2 Al regresar a la vivienda

- Retirar los zapatos a la entrada y lavar la suela con agua y jabón.
- Lavar las manos de acuerdo con los protocolos del Ministerio de Salud y Protección Social.
- Evitar saludar con beso, abrazo y dar la mano y buscar mantener siempre la distancia de más de dos metros entre personas.
- Antes de tener contacto con los miembros de familia, cambiarse de ropa.
- Mantener separada la ropa de trabajo de las prendas personales.
- La ropa debe lavarse en la lavadora o a mano con agua caliente que no queme las manos y jabón y secar por completo. No reutilizar ropa sin antes lavarla. No sacudir las prendas de ropa antes de lavarlas para minimizar el riesgo de dispersión de virus a través del aire. Dejar que se sequen completamente.
- Bañarse con abundante agua y jabón.
- Mantener la casa ventilada, limpiar y desinfectar áreas, superficies y objetos de manera regular.
- Si hay alguna persona con síntomas de gripa en la casa, tanto la persona con síntomas de gripa como quienes cuidan de ella deben utilizar tapabocas de manera constante en el hogar.

4.6 Convivencia con una persona de alto riesgo

Si el trabajador convive con personas mayores de 60 años, o con personas con enfermedades preexistentes de alto riesgo para el COVID-19, (Diabetes, Enfermedad cardiovascular -Hipertensión Arterial- HTA, Accidente Cerebrovascular – ACV), VIH, Cáncer, Uso de corticoides o inmunosupresores, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica -EPOC, mal nutrición (obesidad y desnutrición), Fumadores o con personal de servicios de salud, debe extremar medidas de precaución tales como:

- Mantener la distancia al menos de dos metros.
- Utilizar tapabocas en casa, especialmente al encontrarse en un mismo espacio que la persona a riesgo y al cocinar y servir la comida.
- Aumentar la ventilación del hogar.
- Si es posible, asignar un baño y habitación individual para la persona a riesgo. Si no es posible, aumentar ventilación y limpieza y desinfección de superficies de todas las áreas del hogar.
- Cumplir a cabalidad con las recomendaciones de lavado de manos e higiene respiratoria impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Lavar y desinfectar en forma regular pisos, paredes, puertas y ventanas, e incrementar estas actividades en las superficies de los closets, roperos, armarios, barandas, pasamanos, picaportes, interruptores de luz, puertas, gavetas, topes de puertas, muebles, juguetes, bicicletas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas de la familia tienen contacto constante y directo.
- La limpieza y desinfección debe realizarse procurando seguir los pasos: i) retiro de polvo, ii) lavado con agua y jabón, iii) enjuague con agua limpia y iv) desinfección con productos de uso doméstico.
- Limpiar y desinfectar todo aquello que haya estado en el exterior de la vivienda o que es de manipulación diaria, como: computadores, mouse, teclados, celulares, teléfonos fijos, control remoto, otros equipos electrónicos de uso frecuente, que se limpian empleando un paño limpio impregnado de alcohol al 70% o con agua y jabón, teniendo precaución para no averiarlos.
- Lavar con regularidad fundas, sábanas, toallas, etc.
- Utilizar guantes para manipular la ropa, evitar sacudir la ropa y no permitir el contacto de esa ropa con el cuerpo.

4.7 Manejo de situaciones de riesgo por parte del empleador

- Definir un protocolo de remisión para el tratamiento de las personas con síntomas, o

24 ABR 2020
2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

HOJA N° 19

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- que hayan sido diagnosticadas con COVID-19, en línea con lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social, que debe incluir las siguientes medidas:
- Implementación de un canal de comunicación directo con los trabajadores y todo aquel que se encuentre dentro de las instalaciones, informe inmediatamente sobre cualquier eventualidad de salud que presente dentro de la empresa o de personas que avizoren síntomas de mal estado de salud.
 - Desarrollar proceso de vigilancia para detectar trabajadores enfermos o con síntomas respiratorios.
 - Establecer en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, un sistema de alerta de síntomas y vigilancia a la salud de los trabajadores.
 - Manejo de situaciones de detección de algún trabajador enfermo y cruce con la información de personal con quienes ha estado en contacto (cerco epidemiológico)
 - Identificar posibles contactos al interior de la empresa, e informar oportunamente a los potenciales contactos, en caso de identificarse trabajadores positivos para COVID-19, así como comunicar dichos casos ante las autoridades de salud competentes.
 - Procurar la rápida identificación y aislamiento de individuos potencialmente afectados y revisar y acatar las directrices establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para tal fin. Cuando alguno de los trabajadores experimente síntomas respiratorios, fiebre o sospecha de contagio del coronavirus COVID-19, se realizará aislamiento preventivo en lugar de trabajo, para lo cual debe colocarse mascarilla quirúrgica, dejarlo en una zona aislada y avisar a la EPS, para que establezcan los pasos a seguir. Además, se deberá bloquear de la programación de turnos de trabajo hasta tanto no sea dado de alta por el servicio médico.
 - Coordinar con las EPS para que realicen apoyo al seguimiento en la prevención, detección y seguimiento al estado de salud de los trabajadores, incluyendo estrategias de testeo aleatorio de COVID - 19, si es el caso.
 - El trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que ésta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.
 - Se debe establecer un proceso para el manejo en situaciones de detección de algún trabajador o prestador de servicios, proveedor o cliente enfermo y realizar el cruce con la información de personas con quienes ha estado en contacto, dicha persona, esto también para proveedores y clientes. (Nexo epidemiológico).
 - Cuando algún trabajador experimente síntomas respiratorios en casa, debe informar al empleador para que se pueda realizar el aislamiento preventivo en casa. El trabajador debe informar a la EPS en las líneas de atención que esta disponga para que inicie el protocolo estipulado por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5 ¿Cómo se realizará el monitoreo de síntomas de contagio de COVID-19 entre trabajadores?

Difundir información periódica a los trabajadores y al personal respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia física, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar). Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de cinco (5) personas.

5.1 Prevención y manejo de situaciones de riesgo de contagio.

Prevención de contagio

- Asegurar que se cumplan las disposiciones y recomendaciones de las autoridades de salud en relación a la prevención del contagio por COVID-19.
- Se recomienda establecer un sistema de verificación (preferiblemente digital), en el que cada trabajador y personas que presten los servicios para la compañía, registren todas las personas y lugares visitados dentro y fuera de la operación, indicando: Fecha, lugar, nombre de personas o número de personas con las que se ha tenido contacto.
- No se puede permitir el ingreso y/o acompañamiento a las instalaciones, de personas que presenten síntomas de gripa ni cuadros de fiebre igual o mayor a 38°C.
- Seguimiento diario aleatorio evidenciable, sobre el estado de salud y temperatura del personal en trabajo en casa o en modalidad remota, de acuerdo con autodiagnóstico

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 000666 DE

2020

HOJA N° 20

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

que permita identificar síntomas y trayectorias de exposición al COVID-19 del personal.

- Antes de ingresar a las instalaciones o iniciar labores, realizar el protocolo de lavado de manos.
- Establecer canales de información para que los trabajadores informen cualquier sospecha de síntoma o contacto con personas diagnosticadas con COVID-19.
- Utilizar la aplicación CoronApp, disponible en Android e iOS, para reportar su estado de salud y de su grupo familiar.
- Establecer un protocolo de verificación de estado de salud y temperatura de proveedores y clientes cuando haya algún tipo de ingreso a las instalaciones.
- Asegurar que todos los trabajadores estén afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, y así mismo, solicitar el cumplimiento de este requisito, al personal indirecto que presta los servicios para la compañía.
- Asistir a las capacitaciones de prevención y control donde se explique la forma correcta de Uso de EPP, lavado de manos y otras medidas de autocuidado.
- Asegurar que los trabajadores permanezcan en el sitio de trabajo asignado y en el horario de trabajo establecido.
- Establecer para las cuadrillas las zonas de seguridad y salud en el trabajo.
- Promover el uso de escaleras en vez de los ascensores si el estado de salud de la persona lo permite.
- Utilizar tapabocas durante el recorrido en el ascensor.
- Aumentar la frecuencia de limpieza de la cabina del ascensor y los botones

6. Pasos a seguir en caso de presentar una persona con síntomas compatibles con COVID-19.

Si una persona presenta síntomas de COVID-19 como fiebre, tos, dificultad para respirar se cumplirá con el siguiente procedimiento:

- Comunicar a su jefe inmediato, verificar que está usando el tapabocas de manera adecuada y deberá ubicarlo en una zona de aislamiento identificada previamente.
- Conforme a los protocolos establecidos por las autoridades de salud en Colombia, deberá informar si ha viajado a zonas consideradas como focos de infección o ha estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con un caso confirmado de COVID-19.
- La empresa debe reportar el caso a la EPS y a la secretaría de salud que corresponda para que evalúen su estado de salud, quienes determinarán si se debe trasladar a su casa con un aislamiento preventivo para síntomas leves y en el caso de dificultad para respirar, dolor en el pecho o convulsiones lo deben trasladar a un centro médico en una ambulancia de forma inmediata.
- Si el trabajador se encuentra en su casa y presenta síntomas de fiebre, tos, dificultad para respirar o un cuadro gripal, deberá contactarse telefónicamente con su jefe inmediato para poner en su conocimiento la situación y tanto el empleador como el trabajador deberán reportar el caso a la EPS y a la secretaria de salud que corresponda para que evalúen su estado.
- Realizar una lista con todas las personas que han estado en contacto estrecho (a menos de 2 metros por más de 15 minutos) con el caso confirmado en los últimos 14 días. Dicha lista se entregará a la secretaria de salud correspondiente para dar seguimiento y los contactos identificados estarán en aislamiento preventivo por 14 días. Este grupo de personas deberán reportar el cambio de su condición en la aplicación CoronApp.
- Se deben limpiar y desinfectar con alcohol al 70% de manera frecuente, todas las superficies, los puestos de trabajo, espacios comunes y todas las áreas del centro de como: pisos, paredes, puertas, ventanas, divisiones, muebles, sillas, y todos aquellos elementos con los cuales las personas tienen contacto constante y directo como computadores, teclados, mouse, teléfonos, auriculares, en especial las superficies con las que ha estado en contacto el paciente.
- Las áreas como pisos, baños, cocinas se deben lavar con un detergente común, para luego desinfectar.
- El personal de limpieza utilizará equipo de protección individual adecuado dependiendo del nivel de riesgo que se considere en cada situación.

24 ABR 2020

RESOLUCIÓN NÚMERO 0000666 DE

2020

HOJA N° 21

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19".

- Identificar las áreas, superficies y objetos usados por la persona con sospecha de caso y realizar la limpieza y desinfección de manera inmediata.
- Se debe garantizar que el personal se pueda realizar el lavado de manos por los menos 6 veces al día, y que se cuente con los insumos agua limpia, jabón y toallas de un único uso.
- Asegurarse de reportar los casos sospechosos de contagio con el COVID-19 a las entidades correspondientes: secretaria de salud distrital, departamental o municipal, a la EPS del trabajador y a la ARL.

7. Plan de comunicaciones

- Todas las empresas deben contar con un plan de comunicaciones donde se divulgue la información pertinente a todos los actores relevantes, incluyendo clientes, proveedores y personal, sindicatos y organizaciones de trabajadores. En particular, se debe desarrollar un sistema de comunicación claro y oportuno con todos los trabajadores.
- Mantener las líneas de contacto e información actualizadas a través de los medios que se dispongan en caso de cualquier emergencia.
- En particular, se deben divulgar las medidas contenidas en esta circular y la información sobre generalidades y directrices dadas por el Ministerio de Salud y Protección Social en relación con los síntomas de alarma, lineamientos y protocolos para la preparación, respuesta y atención ante la presencia del COVID-19 en el territorio nacional, así como en el departamento o municipio donde opera la empresa.
- Brindar mensajes continuos a todos los trabajadores y demás personal que preste sus servicios en las empresas, autocuidado y las pausas activas para desinfección. Se debe reiterar a todo el personal, la importancia de lavarse las manos constantemente y del distanciamiento social (no abrazar, besar ni dar la mano).
- Divulgar a la población trabajadora del sector, los protocolos de prevención de contagio de COVID-19 y de atención de casos sospechosos de contagio, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud- EPS y con la asesoría y asistencia técnica de las ARL.
- Establecer mecanismos de información al usuario de forma visible, legible, que sean oportunos, claros y concisos, a través de sus redes sociales, carteleros, afiches o cualquier otro medio de difusión, sobre las medidas de prevención y atención. Se deben utilizar medios de comunicación internos, mensajes por alto parlantes, protectores de pantalla de los computadores, aplicaciones digitales donde se recuerde a los trabajadores el protocolo del lavado de manos, antes de iniciar su labor. Se deben tener en cuenta las infografías y demás lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- Realizar charlas informativas periódicas a los trabajadores y al personal que preste sus servicios en las empresas respecto de la implementación de medidas de prevención (distancia social, correcto lavado de manos, cubrimiento de nariz y boca con el codo al toser), uso adecuado de elementos de protección personal e identificación de síntomas (fiebre, tos seca y dificultad para respirar). Cuando sean presenciales, estas actividades deben realizarse en grupos no mayores de cinco (5) personas y a 2 metros de distancia entre cada persona.

HERNANDO OSORIO RICO

Abogado

Avda. San Martín # 11-41 Of. 1701
 Tels. (095) 6550470-6550471-6550472
 Facsímil (095) 6550473
 E-mail: hernandoosoriorico@hotmail.com
 Cartagena - Colombia

Doctora

VIVIANA CASTILLO GARRIDO
JUEZ TERCERO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE CARTAGENA

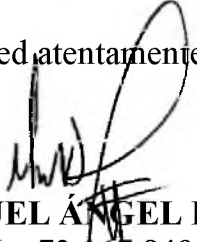
E. S. D.

Ref.: Acción de Tutela
 Accionante: Martín Elías Mercado López
 Accionadas: Corporación Universitaria Rafael Núñez, Ministerio de Salud y de la
 Protección Social, Ministerio de Educación Nacional, Superintendencia
 Nacional de Salud.
 Vinculado: Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el
 Exterior – Icetex.
 Rad.: 13001-33-33-003-2020-00059-00

MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ LÓPEZ, mayor de edad, domiciliado y
 residenciado en la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía
 No. 73.167.849 de Cartagena, en mi condición de Representante Legal de la
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ (CURN), con NIT.
 890.481.276-8, con el debido respeto comparezco ante usted para manifestarle que
 confiero Poder Especial al doctor **HERNANDO OSORIO RICO**, identificado
 con la cédula de ciudadanía No. 9.074.386 de Cartagena, Tarjeta Profesional No.
 17.882 del C.S. de la J., para que represente y defienda los intereses de la
CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ dentro de la Acción de
 Tutela de la referencia.

El doctor Osorio Rico queda ampliamente facultado para recibir, desistir, transigir,
 renunciar, conciliar, sustituir y reasumir este Poder y en general para hacer todo lo
 que en derecho fuere necesario para el cumplimiento de este mandato.

De usted atentamente,


MIGUEL ÁNGEL HENRÍQUEZ LÓPEZ
 C.C. No. 73.167.849 de Cartagena

Acepto el anterior Poder,


HERNANDO OSORIO RICO
 C.C. No. 9.074.386 de Cartagena
 T.P. No. 17.882 del C.S. de la J.

Juzgado 03 Administrativo - Bolívar - Cartagena

De: Juzgado 05 Penal Circuito - Bolívar - Cartagena
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 6:17 p. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolívar - Cartagena
Asunto: URGENTE TUTELA MASIVA

Importancia: Alta

**JUZGADO QUINTO PENAL DEL CIRCUITO
 CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO**

J05pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Complejo Judicial Sistema Penal Acusatorio del Distrito Judicial de Cartagena- Bolívar
 Centro, sector la Matuna, plaza BenkosBiojókra. 11 A-62

OFICIO No. 1956

"URGENTE"

Cartagena de Indias, 25 de Junio de 2020

SEÑORES
 JUZGADO 3 ADMINISTRATIVO
 CARTAGENA

Rad. 13001-3104-005-2020-00034-00

Cordial Saludo:

De conformidad con lo ordenado en auto de fecha 24 de Junio de 2020 que a la letra dice: *"PRIMERO: SUSPENDER, por el termino de cuarenta y ocho (48) horas, la admisión de la presente acción de tutela presentada por DANIA SAMANTHA ARRIETA NAVARRO contra CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. SEGUNDO: SOLICITAR a la OFICINA JUDICIAL DE CARTAGENA – REPARTO, nos informe, en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas, sobre las acciones de tutelas presentadas recientemente y que persigan la protección de los mismos derechos fundamentales, presuntamente amenazados o vulnerados por una sola y misma acción u omisión de la CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, LA SUPERINTENDECIA NACIONAL DE SALUD y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1834 de 2015 y remitirla al juzgado que inicialmente avoco el conocimiento. TERCERO: Una vez vencido el plazo anterior, se estudiara la admisión y la medida provisional solicitada."*

Y por comunicación que enviara la dra. MARIA CLAUDIA ORTIZ GALINDO vía whatsapp donde ustedes están conociendo de acción de tutela contra los mismos accionados, es que por lo que se le solicita favor informarnos cuando fue admitida la tutela que ustedes están conociendo y cuál es el radicado

de la misma, para que el Juez de este Despacho decida si se debe acumular o no la presente acción de tutela.

Cordialmente,



NADINE LIVINGSTON RAMIREZ
SUSTANCIADORA

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA****Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00****Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00**

Cartagena de Indias D.T. y C., veinticinco (25) de junio de dos mil veinte (2020).

Medio de control	ACCIÓN DE TUTELA
Radicado	N° 13001-33-33-003-2020-00059-00 ACUMULADO CON EL N° 13001-31-04-001-2020-00033-00.
Accionantes	MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ Y LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN
Accionados	CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.
Vinculado	INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR -ICETEX.
Auto interlocutorio No.	212
Asunto	APREHENDER COOCIMIENTO – ACUMULA ACCIÓN TUTELA - ADMITE - NIEGA MEDIDA SOLICITADA.

CONSIDERACIONES

Mediante auto de fecha 25 de junio del año 2020, el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena resolvió remitir la acción de tutela radicada con el número 13001310400120200003300 a este Despacho, a razón de que tenían conocimiento previo que esta misma acción de tutela contra las mismas autoridades, había sido impetrada ante otros jueces constitucionales.

Como argumento de su actuación indicó que el problema jurídico planteado en dicha tutela, coincidía con varias tutelas presentadas y que correspondieron a otros juzgados, todas dirigidas contra las mismas entidades, basándose en la misma actuación, esto es, modificar o suspender la fecha para el pago de la matrícula correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el día 30 de junio del año 2020.

En ese mismo sentido, precisó que en iguales circunstancias dicho Despacho había recibido la acción de tutela Radicada 13001310400120200003300, el día 24 de junio del año en curso.

Agregó que el 25 de mayo de 2020 la Oficina Judicial de Cartagena les informó que el primer reparto de tutela fue realizado al Juzgado Tercero Administrativo Circuito de Cartagena el día 23 de junio de 2020, siendo admitida el 24 de junio. Por lo que indicó que en atención de los principios de igualdad, coherencia y seguridad jurídica, y como quiera que la acción



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA****Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00****Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00**

que ha originado la presente acción de tutela, al parecer es la misma que motivó la presentación de la acción constitucional presentada ante otros despachos judiciales, la remitió a esta dependencia en aplicación del Decreto 1834 de 2015.

Teniendo en cuenta los argumentos presentados por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena y de cara a la normatividad aplicable, como lo es el Decreto 1834 del año 2015, este Despacho avocará el conocimiento de la acción de tutela radicada con el número 13001-31-04-001-2020-00033-00.

Asimismo, se acumulará la acción de tutela promovida por LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, allegada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena, con la que se lleva en este Despacho radicada con el N° 13001-33-33-003-2020-00059-00.

Estando resuelto lo anterior, pasa este Despacho a resolver lo concerniente a la admisión de la acción de tutela allegada por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena, así como también lo concerniente a la solicitud de medida en los siguientes términos:

LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN, actuando en nombre propio, instauró el día 24 de junio del año 2020 acción de tutela en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, con el fin de que se le protejan sus derechos fundamentales a la continuación de educación universitaria, a recibir una educación en condiciones de salubridad sanas y exentas de amenazas por enfermedades infecto-contagiosa, a la salud por extensión, la vida y a la dignidad humana.

Como sustento de su solicitud de amparo, indicó la accionante que el día 27 de mayo de 2020, el señor Rector de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, expidió un comunicado dirigido a todos los miembros de la comunidad universitaria, destacándose los siguientes puntos:

- 1. Que pese a la pandemia del Covid 19 que padecemos todos a nivel mundial, de todas formas, la universidad debe asumir los costos de funcionamiento tales como nomina académica y administrativa*
- 2. Que para los alumnos nuevos se eliminó el valor de la inscripción menos para los estudiantes de medicina*
- 3. Que se elimina el cobro de matrícula extraordinaria*
- 4. Que la universidad hará los ajustes de austeridad en el gasto*





Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00

5. Que las prácticas formativas de los estudiantes que no pudieron culminar todo el semestre, las mismas se reanudarán cuando las autoridades nacionales y locales lo permitan y

6. Que la universidad se ha preparado para el ingreso a las actividades académicas para el segundo periodo del 2020, bien sea a través del método “blended learning” donde se combina la virtualidad con encuentros presenciales teniendo en cuenta la vida y el bienestar de la comunidad.

Puso de presente que a raíz del comunicado en comento, donde la universidad debido a la pandemia del Covid-19 tomó decisiones sólo en procura de no desmejorar su estructura financiera sin considerar el impacto negativo que la misma pandemia ocasionó en la comunidad estudiantil, tanto padres de familia como los estudiantes de la Corporación Universitaria Rafael Núñez, por lo que solicitó a la universidad protección a la vida y alivio, y flexibilidad en el valor y en los plazos de las matrículas y con ello evitar la deserción masiva de estudiantes, sin obtener ninguna tipo de respuesta.

En ese mismo sentido agregó que pese a todo lo anterior, de todas formas, la Universidad decidió expedir los recibos de pago de matrículas con los valores plenos dando como fecha límite de pago de manera ordinaria el 30 de junio de 2020 y a partir de allí, la realización del pago de matrícula extraordinaria con un incremento del 5% sobre el valor de la respectiva matrícula.

Revisado el escrito de tutela, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la cual será admitida.

De otro lado, se observa que la actora solicitó se decrete medida cautelar consistente en:

“SEGUNDO: QUE COMO CONSECUENCIA Y COMO MEDIDA CAUTELAR, se le ordene al Rector de la Universidad para que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del semestre correspondiente al segundo periodo del presente año, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020 y hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presente año.”

En lo concerniente a la solicitud y concesión de las medidas provisionales solicitadas por la parte actora, el artículo 7° del Decreto Ley 2591 de 1991 establece los parámetros para determinar su procedencia o rechazo al señalar que: (i) debe evidenciarse, de manera clara, directa y precisa, la amenaza o vulneración del derecho fundamental que demanda protección y, (ii) demostrar que es necesaria y urgente la medida provisional debido al alto grado de afectación existente o de inminente ocurrencia de un daño mayor sobre los derechos presuntamente quebrantados.



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA****Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00****Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00**

Como puede observarse de la norma trascrita, es posible ordenar en forma preventiva cualquier medida que procure evitar un perjuicio inminente por la ocurrencia de los hechos que motivan la tutela. Sin embargo, todo esto es de conformidad con las circunstancias del caso, para lo cual se requiere de la existencia de un mínimo de pruebas que conduzcan al Juez a establecer la inminencia del perjuicio que se quiere evitar con la medida provisional.

De acuerdo a lo indicado con anterioridad, en el caso de marras, la señora LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLÁZON con la medida provisional solicitada pretende el amparo de sus derechos fundamentales como lo es la continuación de educación universitaria, a recibir una educación en condiciones de salubridad sanas y exentas de amenazas por enfermedades infecto-contagiosa, a la salud por extensión, la vida, y a la dignidad humana, y como consecuencia de los anterior, se ordene al Rector de la Universidad accionada que en el término de 24 horas modifique o suspenda la fecha para el pago de la matrícula del segundo semestre de la presente anualidad, la cual está fijada para el 30 de junio de 2020, hasta que la universidad de por terminado el semestre correspondiente al primer periodo del presenta año.

Teniendo en cuenta la normatividad arriba señalada, y las circunstancias plasmadas en la solicitud de medida provisional y de cara a los documentos anexos, este Despacho negará la medida deprecada teniendo en cuenta que no resulta inminente una medida previa en aras de proteger los derechos deprecados por la actora, pues no se evidencia un riesgo latente que amerite la actuación preventiva del juez constitucional.

Aunado a ello se ha de expresar, que la determinación del amparo de los derechos presuntamente vulnerados debe analizarse bajo un minucioso estudio de las pretensiones, pruebas y argumentaciones que se pretendan hacer valer por parte de las entidades accionadas. Razón por la cual no resultaría posible en esta instancia procesal pronunciarse sobre ello, puesto que lo deprecado es precisamente el objeto a debatir en la decisión de fondo.

En tal sentido, el Despacho se abstendrá de decretar la medida provisional solicitada por la accionante de conformidad a lo establecido en la parte motiva de la presente providencia.

Resta señalar que se dispondrá corregir el numeral séptimo de la parte resolutive del auto admisorio proferido el 24 de junio de 2020 dentro de la presente acción de tutela, en el sentido de ordenar notificar la presente acción tuitiva a los estudiantes de la Universidad Rafael Núñez para que, si a bien lo tienen, coadyuven la petición de amparo.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE**Código: FCA - 001 Versión: 02 Fecha: 31-07-2017****Página 4 de 7**

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA****SIGCMA**

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00

PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la acción de tutela radicada con el N° 13001-31-04-001-2020-00033-00 allegada a este Despacho por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena.

SEGUNDO: ACUMÚLESE la acción de tutela promovida por LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN en contra de la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**, radicada con el N° 13001-31-04-001-2020-00033-00, con la que se lleva en este Despacho radicada con el N° 13001-33-33-003-2020-00059-00.

TERCERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por **LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN** contra la **CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD**.

CUARTO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por la actora conforme a la considerativa de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al **RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX**, haciéndoles entrega de copia de la presente acción y de sus anexos.

SEXTO: Por Secretaría, solicítese al **RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX**, un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberán rendir dentro del término de un (1) día, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: **CORREGIR** el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive del auto admisorio proferido el 24 de junio de 2020 dentro de la presente acción, el cual quedará así:

“En calidad de terceros con interés, **NOTIFICAR** la presente acción tuitiva a los restantes estudiantes de la Universidad Rafael Núñez para que, si a bien lo tienen, coadyuven la petición de amparo.

Para que se practique tal notificación, se **ORDENA:**





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
SIGCMA

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00
Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00

7.1. A la Universidad Rafael Núñez de Cartagena que: **(i)** publique el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que todos sus estudiantes tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y **(ii)** allegue a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído.

7.2. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.”

OCTAVO: Notifíquese a la accionante mediante el medio más expedito.

NOVENO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor remitiendo copia digital de este auto y del escrito de tutela expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

Juez

RP

Firmado Por:

VIVIANA CASTILLO GARRIDO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE CARTAGENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
 conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12





JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

SIGCMA

Radicado N° 13001-33-33-003-2020-00059-00

Radicado N° 13001-31-04-001-2020-00033-00

Código de verificación:

55b59008fd886ff39c867d87b5124423c8b3de8f5c75e5f048772f60dd876748

Documento generado en 25/06/2020 06:55:01 PM



/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: procesosnacionales@defensajuridica.gov.co
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co (procesosnacionales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@defensajuridica.gov.co
Para: Procesos Territoriales
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Procesos Territoriales \(procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co\)](mailto:procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
 25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co (notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
 25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Mail Delivery System <MAILER-DAEMON@minsp-s-im01.minsalud.local>
Para: notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

This is the mail system at host minsp-s-im01.minsalud.local.

Your message was successfully delivered to the destination(s) listed below. If the message was delivered to mailbox you will receive no further notifications. Otherwise you may still receive notifications of mail delivery errors from other systems.

The mail system

<notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co>: delivery via



Message Headers

localhost[127.0.0.1]:10025: 250 2.0.0 Ok: queued as 8B4A612AA1A

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: lauramarcelagv8@gmail.com; procuraduria65judicial@gmail.com
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

lauramarcelagv8@gmail.com (lauramarcelagv8@gmail.com)

procuraduria65judicial@gmail.com (procuraduria65judicial@gmail.com)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co;
 monica.giraldo@curn.edu.co; xiorelys.fortich@curn.edu.co
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE
 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE
 ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

secretariageneral@curn.edu.co (secretariageneral@curn.edu.co)

lucely.serrano@curn.edu.co (lucely.serrano@curn.edu.co)

monica.giraldo@curn.edu.co (monica.giraldo@curn.edu.co)

xiorelys.fortich@curn.edu.co (xiorelys.fortich@curn.edu.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
 25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Para: mmercadol10@curnvirtual.edu.co; lgonzsalezv10@curnvirtual.edu.co
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Retransmitido: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

mmercadol10@curnvirtual.edu.co (mmercadol10@curnvirtual.edu.co)

lgonzsalezv10@curnvirtual.edu.co (lgonzsalezv10@curnvirtual.edu.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Microsoft Outlook
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Para: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION
Datos adjuntos: ATT00001; PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Juzgado 01 Penal Circuito - Bolivar - Cartagena \(j01pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co\)](mailto:j01pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: Juzgado 03 Administrativo - Bolivar - Cartagena
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Para: mmercadol10@curnvirtual.edu.co; mem-1797@hotmail.com; lauramarcelagv8@gmail.com; lgonzsalezv10@curnvirtual.edu.co; secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co; monica.giraldo@curn.edu.co; xiorelys.fortich@curn.edu.co; hernandoosoriorico@hotmail.com; notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co; notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co; snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; snstutelas@supersalud.gov.co; procuraduria65judicial@gmail.com; procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co; NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO;
Asunto: Juzgado 01 Penal Circuito - Bolivar - Cartagena
 PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION
Datos adjuntos: 13001-33-33-003-2020-00059-00 Expediente Digital de Tutela.pdf;
 13001-33-33-003-2020-00059-00 AT ACUMULA TUTELAS VS CURN Miniducacion Admite - NIEGA MEDIDA.pdf

Cartagena de Indias, 25 de junio de 2020

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MARTÍN ELÍAS MERCADO LÓPEZ
 mmercadol10@curnvirtual.edu.co; mem-1797@hotmail.com

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN
 lauramarcelagv8@gmail.com ; lgonzsalezv10@curnvirtual.edu.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ
 secretariageneral@curn.edu.co; lucely.serrano@curn.edu.co; monica.giraldo@curn.edu.co
 xiorelys.fortich@curn.edu.co; hernandoosoriorico@hotmail.com

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL
 notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

Señor(a)(es):
Dr(a)(es):
MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL
 notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD

snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co; snstutelas@supersalud.gov.co;

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

PRESIDENTE DEL INSTITUTO

COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR

-ICETEX

NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA

j01pctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN

procuraduria65judicial@gmail.com;

Señor(a)(es):

Dr(a)(es):

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

procesosnacionales@defensajuridica.gov.co; procesosterritoriales@defensajuridica.gov.co;

Asunto: APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

TUTELA - ADMITE - NIEGA MEDIDA SOLICITADA. DENTRO DE TRAMITE DE TUTELA BAJO LA RADICACIÓN 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00.

Medio de control	TUTELA
Radicado	13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00
Demandante	MARTIN ELIAS MERCADO LOPEZ-LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN
Demandado	CORPORACION UNIVERSITARIA RAFAEL NUÑEZ Y OTROS

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a lo establecido en providencia de fecha 25/06/2020 me permito remitir lo ordenado en la mentada providencia, que a su tenor literal cita:

“PRIMERO: AVÓQUESE el conocimiento de la acción de tutela radicada con el N° 13001-31-04-001-2020-00033-00 allegada a este Despacho por el Juzgado Primero Penal del Circuito de Cartagena.

SEGUNDO: ACUMÚLESE la acción de tutela promovida por LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN en contra de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN

SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, radicada con el N° 13001-31-04-001-2020-00033-00, con la que se lleva en este Despacho radicada con el N° 13001-33-33-003-2020-00059-00.

TERCERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por LAURA MARCELA GONZÁLEZ VILLAZÓN contra la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, MINISTERIO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD.

CUARTO: NEGAR la solicitud de medida provisional solicitada por la actora conforme a la considerativa de esta providencia.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente esta providencia al RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – ICETEX, haciéndoles entrega de copia de la presente acción y de sus anexos.

SEXTO: Por Secretaría, solicítase al RECTOR DE LA CORPORACIÓN UNIVERSITARIA RAFAEL NÚÑEZ, AL MINISTRO DE SALUD Y DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, AL MINISTRO DE EDUCACIÓN NACIONAL AL SUPERINTENDENTE NACIONAL DE SALUD Y AL PRESIDENTE DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR –ICETEX, un informe acerca de los hechos que fundamentan la solicitud, el que deberán rendir dentro del término de un (1) día, contados a partir de la fecha en que reciban la correspondiente comunicación.

SÉPTIMO: CORREGIR el numeral SÉPTIMO de la parte resolutive del auto admisorio proferido el 24 de junio de 2020 dentro de la presente acción, el cual quedará así: “En calidad de terceros con interés, NOTIFICAR la presente acción tuitiva a los restantes estudiantes de la Universidad Rafael Núñez para que, si a bien lo tienen, coadyuven la petición de amparo.

Para que se practique tal notificación, se ORDENA: 7.1. A la Universidad Rafael Núñez de Cartagena que: (i) publique el presente auto y el escrito de tutela en su página web y/o aplicativo dispuesto para tales fines, a fin de que todos sus estudiantes tengan conocimiento de la existencia de este mecanismo constitucional como terceros interesados para que, si a bien lo tienen, coadyuven la solicitud de tutela; y (ii) allegue a este proceso la constancia de dicha publicación dentro de los dos días siguientes a la notificación de este proveído. 7.2. A la Secretaría del Despacho, que publique en la página web del Juzgado, link –Aviso a las Comunidades- esta providencia y el escrito de tutela para el conocimiento de todos los terceros interesados.”

OCTAVO: Notifíquese a la accionante mediante el medio más expedito.

NOVENO: Notifíquese a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, conforme al artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

DÉCIMO: Ténganse como pruebas los documentos aportados con la presente acción.

DÉCIMO PRIMERO: Por Secretaría librense las comunicaciones de rigor remitiendo copia digital de este auto y del escrito de tutela expediente..”

(Sic)

Se adjunta copia de la providencia en mención más expediente digitalizado del trámite en comento en formato PDF.

Se le recuerda que de conformidad con el art. 197 de la Ley 1437 de 2011, se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.

“Artículo 197. Dirección electrónica para efectos de notificaciones. Las entidades públicas de todos los niveles, las privadas que cumplan funciones públicas y el Ministerio Público que actúe ante esta jurisdicción, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para los efectos de este Código se entenderán como personales las notificaciones surtidas a través del buzón de correo electrónico.” (Sic)

Favor al contestar citar los datos de identificación del proceso con numeración completa e identificación de las partes, así como número de oficio y su fecha, igualmente dirección de correo electrónico o buzón electrónico de notificaciones para eventuales comunicaciones.

Atentamente,

GERMÁN GARCÍA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TERCERO ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
Centro, Calle 32 10-129- Avenida Daniel Lemaitre
Teléfono: 6640660 Piso 3 Of. 303

Es importante que lea lo siguiente: El presente correo electronico del que se le remite la presente notificacion es para uso exclusivo de notificaciones personales. Todo mensaje que se reciba no será leído y automaticamente se eliminara de nuestros servidores. Si tiene alguna solicitud, favor comuniquese a la siguiente linea telefonica: 6640660 y/o 6647275 o envienos un correo electronico a la siguiente direccion: admin03cgena@cendoj.ramajudicial.gov.co .

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@supersalud.gov.co
Para: Rocio Rocha Cantor
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Rocio Rocha Cantor \(snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co\)](mailto:snsnotificacionesjudiciales@supersalud.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@supersalud.gov.co
Para: Ariel Marín García
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:43 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Ariel Marín García \(snstutelas@supersalud.gov.co\)](mailto:snstutelas@supersalud.gov.co)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@outlook.com
Para: hernandoosoriorico@hotmail.com
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:44 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

hernandoosoriorico@hotmail.com (hernandoosoriorico@hotmail.com)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@outlook.com
Para: mem-1797@hotmail.com
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:44 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[mem-1797@hotmail.com \(mem-1797@hotmail.com\)](mailto:mem-1797@hotmail.com)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...

/O=EXCHANGELABS/OU=EXCHANGE ADMINISTRATIVE GROUP (FYDIBOHF23SPDLT)/CN=RECI

De: postmaster@icetex.gov.co
Para: diana malagon
Enviado el: jueves, 25 de junio de 2020 7:45 p. m.
Asunto: Entregado: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[diana malagon \(NOTIFICACIONES@ICETEX.GOV.CO\)](mailto:diana.malagon@ICETEX.GOV.CO)

Asunto: PROVIDENCIA DE 25/06/2020 DENTRO DE PROCESO DE 13001-33-33-003-2020-00059-00-13001-31-04-001-2020-00033-00 TUTELA QUE ORDENA APREHENDER CONOCIMIENTO – ACUMULA ACCION



PROVIDENCIA DE
25/06/2020 DEN...